



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante
2 de marzo de 2011

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant
2 de març de 2011

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.		DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.	
-RESOLUCIONES SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO ENVÍO 24-02-2011	3	-NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS	65
		-NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS	65
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.			
-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	3	ADMINISTRACIÓN LOCAL:	
-REQUERIMIENTO DE TASA NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	3	AYUNTAMIENTO ALICANTE.	
-REQUERIMIENTO DE TASA NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL	4	-INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDADES TEMPORALES CON FINALIDAD DIVERSA EN LA VÍA PÚBLICA	67
		-DECLARACIÓN DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES	67
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.			
-PROVIDENCIAS DE APREMIO DE OTRAS PROVINCIAS	4	AYUNTAMIENTO ASPE.	
-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	7	-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EXPEDIENTE 8-005-11	70
-NOTIFICACIÓN FECHA DE SUBASTA	8	-NOTIFICACIÓN IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO MEDIDA RLU VULNERADA	70
-NOTIFICACIÓN FECHA DE SUBASTA	9	AYUNTAMIENTO BENIARRÉS.	
-EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 03040600638332A	9	-APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI	71
-EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 03040600638332	10	-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	78
-EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 03 04 08 6268-3	11	AYUNTAMIENTO BENIMANTELL.	
-EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 0304086268-2	11	-DECLARACIÓN DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES	90
-EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 0304086268-4	12	AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ.	
-EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 0304086268-6	12	-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2011	90
-EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 0304086268-7	13	-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA EN LA VÍA PÚBLICA	90
-EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 0304086268-5	14	-MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN Y RESERVA DEL DOMINIO PÚBLICO	90
-RECLAMACIONES DE DEUDA DE ALICANTE	14	AYUNTAMIENTO CALP.	
-PROVIDENCIAS DE APREMIO DE ALICANTE	15	-EMPLAZAMIENTO INTERESADOS EN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 01/03/2011-B	90
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO.			
-ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	51		
-PRÓRROGA Y TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPITALIZACIÓN	52		
-CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JIMTEN, S.A.	53		



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.		
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. EXPTE. 123-44/2010	91	
-NOTIFICACIÓN ORDEN DE SUSPENSIÓN DE OBRAS EN TRÁMITE DE EJECUCIÓN Y/O EJECUTADAS. EXPTE. 123-1/2011	91	
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		
-NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE RESOLUCIÓN DE DIFERENTES EXPEDIENTES DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.	92	
-NOTIFICACIONES RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	93	
AYUNTAMIENTO ONDARA.		
-NOTIFICACIÓN BAJA EN PADRÓN DE HABITANTES	94	
AYUNTAMIENTO ELS POBLETS.		
-APROVACIÓ INICIAL DEL REGLAMENT DE SUBMINISTRAMENT DOMICILIÀRIA D'AIGUA DELS POBLETS	95	
AYUNTAMIENTO POLOP.		
-DECLARACIÓN DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES	95	
AYUNTAMIENTO LA ROMANA.		
-NOTIFICACIÓN DECRETO 18/2011 RELATIVO A RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR	95	
AYUNTAMIENTO SENIJA.		
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009	95	
AYUNTAMIENTO VILLENA.		
-NOTIFICACIÓN POR DESCONOCIDO A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN LA VÍA PÚBLICA EN ESTADO DE ABANDONO	96	
-NOTIFICACIÓN POR DESCONOCIDO A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL	96	
-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DEL ALTO VINALOPÓ	96	
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN VICENTE DEL RASPEIG.		
-CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR PARA LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y/O ASOCIACIONES DEPORTIVAS, TEMPORADA 2010/2011	96	
 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 1321/09 SENTENCIA	104	
-PROCEDIMIENTO 1419/09 SENTENCIA	104	
-EJECUCIÓN 708/10 CITACIÓN	104	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 1013/10 SENTENCIA		105
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.		
-AUTOS 1350/09 CITACIÓN		105
-AUTOS 1430/10 CITACIÓN		105
-AUTOS 1146/10 CITACIÓN		106
-AUTOS 1354/09 CITACIÓN		106
-AUTOS 1382/09 CITACIÓN		107
-AUTOS 1359/09 AUTO ACLARACIÓN SENTENCIA		107
-AUTOS 835/09 AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA		107
-EJECUTORIA 353/2010 AUTO Y DECRETO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA		108
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.		
-PROCEDIMIENTO 1448/10 CITACIÓN		108
-PROCEDIMIENTO 1447/10 CITACIÓN		109
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.		
-EJECUCIÓN 477/10		109
-PROCEDIMIENTO 1078/10 Y 1079/10 CITACIONES		109
-PROCEDIMIENTO 546/10 CITACIONES		110
-PROCEDIMIENTO 39/11 Y 38/11 CITACIONES		110
-PROCEDIMIENTO 429/10 CITACIÓN		111
-PROCEDIMIENTO 109/11, 111/11, 113/11, 114/11, CITACIONES		111
-PROCEDIMIENTO 838/10 CITACIÓN		112
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.		
-EJECUCIÓN 138/11		112
-EJECUCIÓN 136/11		112
-EJECUCIÓN 205/10		112
-EJECUCIÓN 9/2011		113
-EJECUCIÓN 135/2011		113
-AUTOS 1302/2010 CITACIÓN		113
-AUTOS 1326/2010 CITACIÓN		113
-AUTOS 965/2010 CITACIÓN		114
-PROCEDIMIENTO 1317/2010 CITACIÓN		114
-PROCEDIMIENTO 964/2010 CITACIÓN		114
-PROCEDIMIENTO 1344/10 CITACIÓN		114
-AUTOS 1345/10 CITACIÓN		114
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO BARCELONA.		
-AUTOS PROCEDIMIENTO DESPIDO 1138/10 CITACIÓN		114
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ORIHUELA.		
-JUICIO DE FALTAS 502/07		115
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM.		
-JUICIO DE FALTAS 179/10		115
-JUICIO DE FALTAS 225/10		115
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO IBI.		
-JUICIO DE FALTAS 56/10		115

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****EDICTO**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, de acuerdo con el art. 220 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE Nº 154, DE 29-6-94), contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Si está conforme con la presente notificación, podrá ingresar la cantidad señalada en la Caja de Madrid, c/c 2038 9604 33 6000081002 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM, mediante justificante de la Caja de Madrid.

De no estar de acuerdo dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del nº 1 del art. 625/85, de 2 de abril (BOE nº 109 de 7 de mayo), del plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente Resolución.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

EMPRESA - INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
GRUPO ESTRIOL//JUAN C ESCALONILLA DIAZ	50103721	1523	4.414,15	01/02/2005 A 28/02/2005	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
PUERTAS METALICAS TITAN//FIDEL D IGLESIAS POLO	483496568	1531	2.746,40	01/02/2006 A 27/06/2006	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
COMERCIAL MEJOMAR//JOSÉ ASENCIO MAS	74141399	1534	2.834,97	15/10/2005 A 30/01/2006	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
COMERCIAL MEJOMAR//FCO SALAS MENCHON	21942426	1535	2.878,85	15/10/2005 A 13/09/2006	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
SOC COOP PROD ALMENDRA//TRINIDAD VERDU AGULLO	21.994.852	1538	2.257,10	22/05/2004 A 30/08/2004	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
GESTIMAT SL// TOMAS MONCHO FERRER	74.083.280	1541	1.644,59	27/10/2005 A 08/02/2006	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
FRUTERIAS PJ//JUAN JOSÉ CARDA VALERO	22.372.085	1542	1.729,77	11/02/2005 A 03/08/2005	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
AGUAS DEL PINAR SA//MARIA D MOLINES CAMPS	74.084.606	1649	11.294,97	22/09/2008 A 28/07/2009	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
CAF INSTALACIONES//TOMAS MARQUES DUEÑAS	5.875.268	1656	2.072,07	14/04/2009 A 30/06/2009	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
EUROELECTRICAS NICOLAS MA	3.702.444	1687	77,99	11/12/2009 A 13/12/2009	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
MUEBLES JOCAR// JOSÉ M GARCÍA SÁNCHEZ	33.479.046	1694	2.631,60	28/08/2009 A 09/12/2009	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
ENCOFRADOS MURCIA//MARIA A BERNABE MIRA	33.482.010	1723	6.912,23	04/08/2009 A 15/01/2010	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
BALDO VELASCO SL//JUAN P GARAÑANA SEGADO	21.439.818	1732	8.447,39	18/04/2009 A 17/01/2010	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
JOSÉ A GONZALEZ SIVERA//VICENTE CASTELLANO VIDAL	21.392.380	1733	5.554,20	10/07/2009 A 30/01/2010	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
BALDO VELASCO//MANUEL P BERENGUER PEREZ	52.771.041	1782	2.420,67	18/04/2009 A 06/05/2009	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
TRANSPORTES Y E ALTEA//FCO LOPEZ LOPEZ	7.561.058	1792	7.750,22	09/10/2009 A 30/06/2010	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

ALICANTE, 24 DE FEBRERO DE 2011.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, GASPAR BROTONS ALFONSO.

1104444

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
COMUNIDAD VALENCIANA
ALICANTE**

EDICTO

Según lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los requerimientos practicados en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se recaba documentación necesaria para la tramitación de la Autorización de Residencia de Larga Duración, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/92, deberá aportar los documentos indicados en dicho requerimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
SEKRANE, HADJ 039920100041464	ARGELINA X3444083V	C/ ENRIQUE MADRID, 5 PL: BAJA PT: A ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART.72

Alicante, 21 de febrero de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL, José Pérez Grau.

1104499

EDICTO

Según lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los requerimientos practicados en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se requiere la tasa necesaria para la tramitación de la Autorización de Residencia de Larga Duración, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero (B.O.E. núm. 10, de 12 de enero), por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas de visados y documentos de

identidad en materia de inmigración y extranjería, el periodo de pago voluntario para el abono de la tasa, será de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
CORREA RIOS, OSBALDO 039920100027606	COLOMBIANA X63450697	C/ VIRGEN DE BELEN, 3 PL: 3 PT: IE ORIHUELA (ALICANTE)	ORDEN PRE/3/10 ART. 2.4
RUDNYK, ROMAN 039920100036811	UCRANIANA X62306447	C/ AGUSTINA DE ARAGON, 28 PL: 1 PT: A PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	ORDEN PRE/3/10 ART. 2.4
MORETA CHICALZA, JOSÉ MOICES 039920100042104	ECUATORIANA X7242830S	C/ ALMORADI, 1 PL: 4 PT: A ROJALES (ALICANTE)	ORDEN PRE/3/10 ART. 2.4

Alicante, 21 de febrero de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL, José Pérez Grau.

1104504

EDICTO

Según lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los requerimientos practicados en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se requiere la tasa necesaria para la tramitación de

la Autorización de Renovación de Residencia Temporal, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero (B.O.E. núm. 10, de 12 de enero), por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, el periodo de pago voluntario para el abono de las tasas, será de ocho días hábiles, bien desde el momento de admisión a trámite de la solicitud o desde el alta del trabajador extranjero en la Seguridad Social, en el caso de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena, o de su renovación, a favor de trabajadores de servicio doméstico de carácter parcial o discontinuo, o de renovaciones de dichas autorizaciones en ausencia de empleador.

En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
DEVDIRIANI, SALOME 030020100034070	GEORGIANA Y0765913G	C/ POETA CARMELO CALVO, 10 PL: 03 PT: DR ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/3/10 ART. 2.4
DEVDIRIANI, ANI 030020100034071	GEORGIANA X8088536B	C/ POETA CARMELO CALVO, 10 PL: 03 PT: DR ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/3/10 ART. 2.4
MARIACA ALVAREZ, FRANCOY EDIT 030020110001098	COLOMBIANA X9476022E	C/ VIRGEN DEL PILAR, 4 PL: 03 PT: B CREVILLENTE (ALICANTE)	ORDEN PRE/3/10 ART. 2.4

Alicante, 22 de febrero de 2011.
EL SECRETARIO GENERAL, José Pérez Grau.

1104512

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL 02 ALBACETE									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 02102210066	CENTRO TURISTICO EL CAÑA	CL CALDERON DE LA BA	03004	ALACANT/ALICANTE	03	02 2010 018936371	0808 0808	1.684,54
0111	10 02102210066	CENTRO TURISTICO EL CAÑA	CL CALDERON DE LA BA	03004	ALACANT/ALICANTE	03	02 2010 018936472	1108 1108	2.014,84
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 02105662559	ACCIONES VERA, S.L.	CL PELAYO 3	03690	SAN VICENTE	03	02 2010 019843222	0710 0710	341,30
DIRECCIÓN PROVINCIAL 07 ILLES BALEARS									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 071014729412	PETO - MICHAEL JOHN	CL NOU 69	03786	ADSUBIA	03	07 2010 026368769	0810 0810	368,71
0521	07 181003059320	FACHECO GAMEZ IVAN FRANC	CL RITAS 97	03400	VILLENA	03	07 2010 026132333	0810 0810	302,04
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1221	07 071037415789	JONES - LINDA	CL DOCTOR CLARAMUNT	03011	ALACANT/ALICANTE	03	07 2010 024198696	0610 0610	117,56
DIRECCIÓN PROVINCIAL 08 BARCELONA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 081189514403	BALDE - TOBO	CL MANUEL SAFON SANT	03206	ELCHE/ELX	03	08 2010 061686002	0610 0610	15,52
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1221	07 031073282013	GRANADA VEGA LESLY ALEXA	CL MANUEL RUIZ MAGRO	03206	ELCHE/ELX	03	08 2010 068146909	0710 0710	32,65
DIRECCIÓN PROVINCIAL 10 CÁCERES									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 101010000410	OITAVEN ALVES CLAUDIA MA	CL DE LA NIT 1	03110	MUTXAMEL	03	10 2010 016232779	0710 0710	302,04
DIRECCIÓN PROVINCIAL 12 CASTELLÓ									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 12107696412	ACCIONES VERA, S.L.	CL PELAYO 3	03690	SAN VICENTE	03	12 2010 021001514	0710 0710	59,41
DIRECCIÓN PROVINCIAL 13 CIUDAD REAL									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 211027175286	TITU - MARILENA	CL AUSIAS MARCH 5	03700	DENIA	03	13 2010 022005294	0810 0810	302,04
DIRECCIÓN PROVINCIAL 16 CUENCA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 021010917291	BEN TOUDA - EL HASSAN	APARTADO CORREOS: 82	03360	CALLOSA DE S	03	16 2010 015194586	0610 0610	28,81
0611	07 031049788512	SAID - EDDAHRAOUI	CL GASSET Y ARTIME 2	03012	ALACANT/ALICANTE	03	16 2010 015874600	0710 0710	79,80
0611	07 161010912514	SERETAN - RADU	AV DOCTOR JIMENEZ DI	03005	ALACANT/ALICANTE	03	16 2010 016036365	0710 0710	97,54
DIRECCIÓN PROVINCIAL 18 GRANADA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031033665088	ROMELJN - ADRIANUS	CL FEDERICO GARCÍA L	03178	BENIJOFAR	03	18 2010 028063528	0810 0810	313,66
DIRECCIÓN PROVINCIAL 19 GUADALAJARA									
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1221	07 281245582087	DA SILVA MARINS VALERIA	CL SANTANDER 12	03502	BENIDORM	03	19 2010 010801707	0110 0110	195,96
1221	07 281245582087	DA SILVA MARINS VALERIA	CL SANTANDER 12	03502	BENIDORM	03	19 2010 011187077	0210 0210	195,96
1221	07 281245582087	DA SILVA MARINS VALERIA	CL SANTANDER 12	03502	BENIDORM	03	19 2010 011293676	0310 0310	195,96
1221	07 281245582087	DA SILVA MARINS VALERIA	CL SANTANDER 12	03502	BENIDORM	03	19 2010 011293777	0410 0410	195,96
1221	07 281245582087	DA SILVA MARINS VALERIA	CL SANTANDER 12	03502	BENIDORM	03	19 2010 011293878	0510 0510	5,71
DIRECCIÓN PROVINCIAL 21 HUELVA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 251017138651	MOKHTARI - MOUNIR	CL LAS GAVIOTAS, 10	03160	ALMORADI	03	21 2010 036850420	0710 0710	79,80
0611	07 211020671135	LAKDACHE - ALI	CL MAYOR 19	03660	NOVELDA	03	21 2010 036551033	0710 0710	27,19
DIRECCIÓN PROVINCIAL 23 JAÉN									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 280268020690	SERRANO CALLES ENCARNACI	CL ROMERO. URB. LOS	03186	TORREVIEJA	03	23 2010 031565305	0710 0710	302,04
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031063601615	EL HAMZAOUI - MUSTAPHA	BO EL PALMERAL 43	03360	CALLOSA DE S	03	23 2010 030520735	0610 0610	84,23
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 310050733957	SAEZ QUIÑONES JOSÉ MARIA	PK P.TDA.MAITINO,POLI	03295	MAITINO	03	23 2010 032332009	0810 0810	302,04
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 040037587109	QUIÑONES SERRANO FRANCIS	PD LA VIBRA	03110	MUTXAMEL	03	23 2010 025735706	0410 0410	101,96
DIRECCIÓN PROVINCIAL 28 MADRID									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 28153156526	SERVICIOS INTEGRALES DE	AV BRUSELAS 22	03540	ALACANT/ALICANTE	03	28 2010 074470603	0907 0907	118,10
0111	10 28161483267	APIDALCLIMA, S.L.	CL COSTERA DE LAS NA	03590	ALTEA	03	28 2010 065194975	0710 0710	5.398,85
0111	10 28166027719	SERVICIOS TURISTICOS VAC	CL COLÓN 54	03700	DENIA	02	28 2010 060255150	0510 0510	1.762,74
0111	10 28166027719	SERVICIOS TURISTICOS VAC	CL COLÓN 54	03700	DENIA	02	28 2010 06448396	0610 0610	1.233,90
0111	10 28172798622	COMOCEAN, S.L.	AV NICARAGUA, EDF. C	03501	BENIDORM	03	28 2010 066677257	0610 0610	17,40
0111	10 28174106203	GESTION INTEGRAL ANDACAF	CL URBANO ARREGUI 11	03185	TORREVIEJA	02	28 2010 066741723	0610 0610	897,44
0111	10 28176282235	CALZADOS JORSA, S.L.	CL SAN VICENTE 3	03560	CAMPELLO EL	03	28 2010 060652951	0510 0510	1.021,30
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 0310668075464	APONTE POTES HECTOR FABI	CL LA LOMA 47	03182	TORREVIEJA	03	28 2010 061755519	0610 0610	320,74
0521	07 031082459526	BARTA - ARTUR	CL VTE. BLASCO IBAÑE	03189	DEHESA DE CA	03	28 2010 061119056	0610 0610	302,04
0521	07 031082459526	BARTA - ARTUR	CL VTE. BLASCO IBAÑE	03189	DEHESA DE CA	03	28 2010 068036166	0710 0710	302,04
0521	07 031083544108	ANDRADE VERNAZA KATHERIN	CL RAMON GALLUD 194	03183	TORREVIEJA	03	28 2010 062965591	0610 0610	302,04
0521	07 031083544108	ANDRADE VERNAZA KATHERIN	CL RAMON GALLUD 194	03183	TORREVIEJA	03	28 2010 069858857	0710 0710	302,04
0521	07 060054770413	ROMERO VERDUGO MARTA	CL ARTURO VICENS 1	03700	DENIA	03	28 2010 070248271	0710 0710	302,04
0521	07 280332645932	MARTIN CRESPO IZQUIERDO	CL SAN ROQUE 1	03188	MATA LA	03	28 2010 063305701	0610 0610	302,04
0521	07 280332645932	MARTIN CRESPO IZQUIERDO	CL SAN ROQUE 1	03188	MATA LA	03	28 2010 070186233	0710 0710	302,04
0521	07 280367579268	DIAZ DIAZ FEDERICO	CL CARRER DE LES MAG	03502	BENIDORM	03	28 2010 062277093	0610 0610	302,04
0521	07 280367579268	DIAZ DIAZ FEDERICO	CL CARRER DE LES MAG	03502	BENIDORM	03	28 2010 069173995	0710 0710	302,04
0521	07 280368028195	MORENO GUERRA GREGORIO	AV MONTECARLO(ED AUG	03503	BENIDORM	03	28 2010 061774212	0610 0610	302,04
0521	07 280368028195	MORENO GUERRA GREGORIO	AV MONTECARLO(ED AUG	03503	BENIDORM	03	28 2010 068689605	0710 0710	302,04
0521	07 280370847057	SAIZ VEGA JOSÉ	CL MARI CRUZ ALVAREZ	03208	ELCHE/ELX	03	28 2010 062899614	0610 0610	302,04
0521	07 280370847057	SAIZ VEGA JOSÉ	CL MARI CRUZ ALVAREZ	03208	ELCHE/ELX	03	28 2010 069793482	0710 0710	302,04
0521	07 280397079493	TORRES GOMEZ CARLOS	CL CIGONYA 7	03700	DENIA	03	28 2010 062679925	0610 0610	302,04
0521	07 280397079493	TORRES GOMEZ CARLOS	CL CIGONYA 7	03700	DENIA	03	28 2010 069565433	0710 0710	302,04
0521	07 280423273032	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROBE	CL GUAPILES 7	03189	ORIHUELA	03	28 2010 061932543	0610 0610	302,04
0521	07 281001305472	SÁNCHEZ CABRERA JULIAN	CL MARIA MOLINER 2	03540	ALACANT/ALICANTE	03	28 2010 061154321	0610 0610	302,04

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 281001305472	SÁNCHEZ CABRERA JULIAN	CL MARIA MOLINER 2	03540	ALACANT/ALICANTE	03	28 2010 068072138	0710 0710	302,04
0521	07 281034701057	MARTE MUÑOZ NICOLASA	CL PINTOR CABRERA 11	03803	ALCOI/ALCOY	03	28 2010 061700652	0610 0610	302,04
0521	07 281178227008	BUITRAGO VIERA MARIA FER	AV CONSTITUCION 202	03400	VILLENA	03	28 2010 061610019	0610 0610	321,74
0521	07 281178227008	BUITRAGO VIERA MARIA FER	AV CONSTITUCION 202	03400	VILLENA	03	28 2010 068532583	0710 0710	321,74
0521	07 281192875927	CHEROUI - CHRISTIAN	CL CARATULA 3	03202	ELCHE/ELX	03	28 2010 063655709	0610 0610	302,04
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031047978854	MEKKAOUI - ABDELMAGID	CL VICENTE MOLINS 3	03360	CALLOSA DE S	03	28 2010 060869583	0510 0510	8,86
0611	07 031047978854	MEKKAOUI - ABDELMAGID	CL VICENTE MOLINS 3	03360	CALLOSA DE S	03	28 2010 067794171	0610 0610	24,38
0611	07 281116274522	ENNAKIRI - BELGACEM	CL POETA FRANCISCO S	03360	CALLOSA DE S	03	28 2010 060912124	0510 0510	62,06
0611	07 281116713850	BELGAHZI - LAKHDAR	CL MAYOR 88	03190	PILAR DE LA	03	28 2010 060873324	0510 0510	66,49
0611	07 281116713850	BELGAHZI - LAKHDAR	CL MAYOR 88	03190	PILAR DE LA	03	28 2010 067797912	0610 0610	70,93
0611	07 281213470340	GAVRILOV - TIMCHO KRAS	CL CAPITAN HAYA 58	03650	PINOSO	03	28 2010 060932029	0510 0510	101,96
0611	07 281213470340	GAVRILOV - TIMCHO KRAS	CL CAPITAN HAYA 58	03650	PINOSO	03	28 2010 067852270	0610 0610	101,96
0611	07 281214662228	VASQUEZ SACA GROVER OLIV	PZ CATURLA 5	03300	ORIHUELA	03	28 2010 06777502	0610 0610	32,51
0611	07 281265803254	FRIBAGU - ADRIAN COST	CL ALTA 3	03510	CALLOSA D EN	03	28 2010 060942739	0510 0510	77,44
0611	07 281298222977	EZZANNOUBI - TARIK	CL EL CONVENTO 7	03300	ORIHUELA	03	28 2010 067822160	0610 0610	17,58
0611	07 281304796446	PINEDA BARRIGA CESAR HUM	CL ISAAC PERAL 32	03680	ASPE	03	28 2010 060866553	0510 0510	101,96
0611	07 281304796446	PINEDA BARRIGA CESAR HUM	CL ISAAC PERAL 32	03680	ASPE	03	28 2010 067790737	0610 0610	101,96
0611	07 281306998043	EL MOUSAOUI - MOULOUD	CL POETA FRANCISCO S	03360	CALLOSA DE S	03	28 2010 060853823	0510 0510	31,02
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031066875464	APONTE POTES HECTOR FABI	CL LA LOMA 47	03182	TORREVIEJA	03	28 2010 068673033	0710 0710	320,74
0521	07 280368028195	MORENO GUERRA GREGORIO	AV MONTECARLO/ED AUG	03503	BENIDORM	03	28 2010 07753142	0810 0810	302,04
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 28166027719	SERVICIOS TURISTICOS VAC	CL COLÓN 54	03700	DENIA	02	28 2010 081342546	0710 0710	1.007,25
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 280370847057	SAIZ VEGA JOSÉ	CL MARI CRUZ ALVAREZ	03208	ELCHE/ELX	03	28 2010 078911886	0810 0810	302,04
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 281116274522	ENNAKIRI - BELGACEM	CL POETA FRANCISCO S	03360	CALLOSA DE S	03	28 2010 079973937	0710 0710	22,15
DIRECCIÓN PROVINCIAL 29 MÁLAGA									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 29123242917	TRATAMIENTOS DE AGUA Y S	CL ALCALA 25	03005	ALACANT/ALICANTE	03	29 2010 036114312	0710 0710	579,85
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 030066711580	GONZALEZ ALMAÑ SILVERIO	CL TRITO APTOS EL TR	03581	ALFAS DEL PI	03	29 2010 034627683	0810 0810	302,04
0521	07 031061768820	DE CATA - MICHELE	CL VIOLETA 24	03320	TORRELLANO	03	29 2010 034736508	0810 0810	302,04
DIRECCIÓN PROVINCIAL 30 MURCIA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 031033615477	TRIVES VIVANCOS IRENE	CL REINA SOFIA 6	03369	RAFAL	03	30 2010 050921091	0710 0710	302,04
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 30103498847	MARMOLES GEMMA, S.L.	CL ANTONIO MACHADO 9	03668	ALGUENA	03	30 2010 051310913	0907 0907	56,41
0111	10 30115187448	A, ASPE ALQUILERES,S.L.	PK JUBALCOY, POLIGON	03295	JUBALCOI	03	30 2010 055918817	0710 0710	1.214,32
0111	10 30115253328	ALDEA ASESORES, S.L.	CL RAMON GALLUD 47	03181	TORREVIEJA	04	30 2010 000017515	0210 0210	751,20
0111	10 30115719029	COLMAR GRUP SPAIN, S.A.	AV DIEGO RAMÍREZ 156	03182	TORREVIEJA	03	30 2010 055935991	0710 0710	11.470,49
0111	10 30117442801	QUICKSAVE AUTOSERVICIOS	PG POLIGONO INDUST.P	03520	POLOP	03	30 2010 055992070	0710 0710	2.436,29
0111	10 30118280940	SÁNCHEZ PASTOR SALVADOR	CL ALBORAN URB.PANOR	03183	TORREVIEJA	03	30 2010 056031779	0710 0710	1.013,10
0111	10 30119168185	TECNICOS ELABORADORES DE	CL DOCTOR JUST 37	03007	ALACANT/ALICANTE	03	30 2010 056093417	0710 0710	424,33
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 030023629335	ANDREU RABASCO JOAQUIN	CL DEL MAR 6	03182	TORREVIEJA	03	30 2010 052335776	0810 0810	302,04
0521	07 030072328486	TARI PASTOR ANTONIO	CL PRINCIPE DE ASTUR	03668	ALGUENA	03	30 2010 052581209	0810 0810	302,04
0521	07 030088571946	FERNANDEZ RODRIGUEZ ANTO	CL MOLINO LOS ARCOS	03300	ORIHUELA	03	30 2010 052336988	0810 0810	302,04
0521	07 030111415951	SAAVEDRA CORTES JUAN	AS APARTADO CORREOS	03610	PETRER	03	30 2010 052721554	0810 0810	302,04
0521	07 031010457234	POMBO SEABRA JOSÉ MANUEL	CL REYES CATORCICOS 2	03003	ALACANT/ALICANTE	03	30 2010 053057115	0810 0810	302,04
0521	07 031030147527	RODRIGUEZ TREJO GENARO	CL CIELO, URB. LA RE	03189	ORIHUELA	03	30 2010 053199783	0810 0810	302,04
0521	07 031040935745	MARTINEZ RIZZATO RAQUEL	CL MAYOR - RAMBLAS 3	03185	TORREVIEJA	03	30 2010 053200591	0810 0810	302,04
0521	07 031045001358	ANNICCHIARICO - ANTONI	CL CURRICAN 25	03540	ALACANT/ALICANTE	03	30 2010 053058731	0810 0810	325,62
0521	07 031075467240	MALSONNIAL - JOSEPH	CL MARQUES DE CAMPO	03700	DENIA	03	30 2010 053059236	0810 0810	325,62
0521	07 080505577362	JURADO ALCARAZ JOSÉ ANTO	AV COMUNIDAD VALENCI	03190	PILAR DE LA	03	30 2010 053061862	0810 0810	302,04
0521	07 180053274531	MARTINEZ CAMPILLO GARCÍA	CL COMANDANTE MANUEL	03300	ORIHUELA	03	30 2010 052346991	0810 0810	302,04
0521	07 281259051347	BERENGER - PATRICK AND	CL MARQUESA - GOLF 9	03170	ROJALES	03	30 2010 053211911	0810 0810	302,04
0521	07 301039972670	SYDOW - MATHIAS PETER	CL COLLADO GABRIEL	03650	PINOSO	03	30 2010 052700437	0810 0810	302,04
0521	07 301044519546	BALDA - MICHAEL	CL RAMON GALLUD 39	03181	TORREVIEJA	03	30 2010 052897770	0810 0810	325,62
0521	07 301060080871	DOBRE - ALINA	CL RONDA SUR 28	03330	CREVILLEN	03	30 2010 052914140	0810 0810	302,04
0521	07 301060598005	MORRISON - ALISON	CL SAN PASCUAL 97	03181	TORREVIEJA	03	30 2010 053285063	0810 0810	302,04
0521	07 301062374721	VAITKUS - LINAS	CL CAMPOAMOR 18	03300	ORIHUELA	03	30 2010 052476832	0810 0810	302,04
0521	07 451008176832	GONZALEZ GARCÍA DANIEL	CL CASTELLANA EDIF.F	03501	BENIDORM	03	30 2010 052925759	0810 0810	313,66
0521	07 480101807421	SOLAR SUAZO ENRIQUE ADAN	CL VISTALMAR, URB.VI	03185	TORREVIEJA	03	30 2010 053195541	0810 0810	368,71
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 301055833180	ALBUJA RECALDE JOSÉ VICT	CJ JACINTO BENAVENTE	03318	MURADA LA	03	30 2010 055451294	0710 0710	101,96
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1221	07 301052691996	KADOWAKI PIEDRAHITA ADOL	CL LABOIRA 7	03110	MUTXAMEL	03	30 2010 052237160	0710 0710	195,96
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 30118556277	EUROFRUTAS 2000,S.L.	CT DE MADRID KM. 4 (03001	ALACANT/ALICANTE	03	30 2010 056048856	0710 0710	4.373,95
0111	10 30119200319	ARGUDIN POSSE ESTELIA	CL SUIZA EDIF NEW LI	03502	BENIDORM	04	30 2010 005831249	0708 0708	751,20
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 030053562424	BELMONTTE RUIZ JUAN ANTON	AV DEL SALAR 92	03190	PILAR DE LA	03	30 2010 053196753	0810 0810	302,04
0521	07 030077907707	BELMONTTE BELMONTTE DOMING	AV MARQUES DE LACY 4	03300	ORIHUELA	03	30 2010 053054788	0810 0810	302,04
0521	07 031008979194	LUCAS DELGADO JONATAN	CL BERGANTIN (RES. R	03182	TORREVIEJA	03	30 2010 052722059	0810 0810	302,04
0521	07 300030220094	MARTINEZ AYALA DOLORES	PZ CONSTITUCION 10	03310	JACARILLA	03	30 2010 052351035	0810 0810	325,62
0521	07 301059139062	STAMIN - CORNEL	CL ESPERANZA PILAREN	03190	PILAR DE LA	03	30 2010 052913029	0810 0810	302,04
0521	07 350053922846	SANTIAGO UTRERA ANTONIO	CL NAVEGANTES 2	03182	TORREVIEJA	03	30 2010 052923941	0810 0810	325,62
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031038051714	SAIDI - LAFDIL	CL JUAN XXIII 14	03190	PILAR DE LA	03	30 2010 055165954	0710 0710	101,96
0611	07 031061950086	EL MEHDI - ABDELAZIZ	CL PINTOR SOROLLA 4	03190	PILAR DE LA	03	30 2010 055171210	0710 0710	35,62
0611	07 301051404930	ZEFOU - ABDELPETTAH	CL CALVARIO 10	03570	VILA JOIOSA	03	30 2010 055421588	0710 0710	57,62

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL 35 LAS PALMAS									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 451004122030	CHECA VARELA NOEMI MONIC	CL GASES 81	03182	TORREVIEJA	03	30 2010 053291632	0710 0710	302,04
0521	07 451004122030	CHECA VARELA NOEMI MONIC	CL GASES 81	03182	TORREVIEJA	03	30 2010 053291733	0810 0810	302,04
DIRECCIÓN PROVINCIAL 36 PONTEVEDRA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 301037538576	ERRAHALI - SALAH	CL JOSÉ CANALES CASC	03360	CALLOSA DE S	03	30 2010 049679491	0610 0610	57,62
DIRECCIÓN PROVINCIAL 39 CANTABRIA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 140059729058	MENDOZA MORENO JUAN CARL	PL DE LA LIBERTAD 5	03160	ALMORADI	03	35 2010 023669828	0610 0610	10,79
DIRECCIÓN PROVINCIAL 40 SEGOVIA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 401006173965	KADIRI - TAHAR	CL SANTOMERA 17	03185	TORREVIEJA	03	40 2010 012170149	0710 0710	44,18
DIRECCIÓN PROVINCIAL 41 SEVILLA									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 044246265	0408 0408	961,37
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 044246366	0508 0508	34,80
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 044246467	0608 0608	144,60
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 044246568	0708 0708	118,73
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 044246669	1008 1008	49,06
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 044246770	0409 0409	74,17
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 044246871	0509 0509	543,97
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 044246972	0609 0609	395,62
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 044247073	0909 0909	1.102,22
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 044247174	1009 1009	615,24
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 047713815	0710 0710	39,77
0111	10 41117094570	MAXIMUN SERVICE, S.L.	ZZ CTRA. ALICANTE-CA	03130	SANTA POLA	03	41 2010 047713916	0710 0710	50.242,42
DIRECCIÓN PROVINCIAL 43 TARRAGONA									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 43109746271	HERMANOS APOLO GALLARDO,	AV MARINA BAIXA 1	03570	VILA JOIOSA	03	43 2010 021148920	0808 0808	488,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL 44 TERUEL									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 041037820009	DIARRA - FOUNEKE	CL EMILIO HERNANDEZ	03205	ELCHE/ELX	03	43 2010 021772851	0710 0710	7,68
DIRECCIÓN PROVINCIAL 45 TOLEDO									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 441005768016	FARIH - LARBI	CL REVERENDO MANUEL	03360	CALLOSA DE S	03	44 2010 011664071	0610 0610	91,78
DIRECCIÓN PROVINCIAL 46 VALENCIA									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 46108919381	C.C. GOLF, S.L.	UR EL RETIRO III CTA	03700	DENIA	03	46 2010 059421889	0710 0710	5.090,98
0111	10 46123203946	BONET Y SENDRA ASOCIADOS	CL CTRA. LES MARINES	03700	DENIA	03	46 2010 055427614	0408 0408	81,89
0111	10 46126565200	VERA-LEVANTE, S.L.	CL MAESTRO CHAPI 8	03690	SAN VICENTE	03	46 2010 055600493	1207 1207	147,54
0111	10 46127921479	C.C. GOLF, S.L.	CT DE LAS MARINAS KM	03700	DENIA	03	46 2010 059775941	0710 0710	5.320,66
0111	10 46130025672	DEJA VU LISBOA S.L.	CL SANTA TERESA 3	03590	ALTEA	03	46 2010 059870517	0710 0710	381,02
0111	10 46130199363	CONSYREFORM MARINA ALTA,	AV DE MEDITERRANEO 9	03725	TEULADA	03	46 2010 059881126	0710 0710	919,36
DIRECCIÓN PROVINCIAL 48 VIZCAYA									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 48110134263	HERBOLARIO KINOVA, S.L.	PK SERRANO 38	03570	VILA JOIOSA	21	48 2009 008870030	0606 0906	1.421,86
DIRECCIÓN PROVINCIAL 50 ZARAGOZA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 031059232470	PALADINES LOPEZ EULOGIO	CL VIRGEN DE BELEN 1	03300	ORIHUELA	03	50 2010 023121805	0710 0710	15,96

Alicante, 24 de febrero de 2011.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Ignacio Cortés Gomis.

1104439

EDICTO

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Núm. de Expte.: 03010900399908

Nombre: VILLEGAS DÍAZ, GERARDO GABRIEL

Cónyuge: OLGA DOLORES PANDO MARTÍNEZ
Domicilio: FINCA TEROL PARCELA F-156 03109 - TIBI
DNI.: X3438800R
DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente de apremio contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº . PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 09 016876996	11/2008	0521
03 09 016877000	12/2008	0521
03 09 015940544	11/2008	0111
03 09 020520661	12/2008	0111
03 09 021491772	01/2009	0521
03 09 025402185	11/2008	0111
03 09 025360052	01/2009	0111
03 09 023401056	02/2009	0521
03 09 028735046	02/2009	0111
03 09 026751192	03/2009	0521
03 09 029647856	03/2009	0111
03 09 031766601	04/2009	0521
03 09 030853383	04/2009	0111
03 09 033180676	05/2009	0521
03 09 035371664	05/2009	0111
03 09 035818268	06/2009	0521
03 09 039690083	07/2009	0521
03 09 038432319	06/2009	0111
03 09 043736195	07/2009	0111
03 09 041334639	08/2009	0521
03 09 045410255	08/2009	0111
03 09 050188517	09/2009	0111
03 09 046193127	09/2009	0521
03 09 047842935	10/2009	0521
03 10 010843070	10/2009	0111
03 10 011332417	11/2009	0521
03 10 014135616	11/2009	0111
03 10 015201101	12/2009	0521
03 10 019749387	12/2009	0111
03 10 018113727	01/2010	0521

IMPORTE DE PRINCIPAL: 9.160,07 Euros.
 RECARGOS DE APREMIO: 2.002,48 Euros.
 INTERESES: 602,27 Euros.
 COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros.
 COSTAS PRESUPUESTAS: 1.000,00 Euros.
 TOTAL DÉBITOS 12.764,82 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio, DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor y que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios e mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe

anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Al haber sido infructuoso el intento de notificación al apremiado, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del citado Reglamento y de los art. 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente Edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.
 FINCA NÚM. 1.

URBANA: CHALET O VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE OCUPADA DE 85, 17 M². EN TÉRMINO MUNICIPAL DE TIBI. PARCELA DE TERRENO NÚMERO 156 ZONA F DE LA URBANIZACIÓN FINCA TEROL EN PARTIDA DE TEROL.

TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 831 M².

REF. CATASTRAL: 9300117YH0699N0001JX.

REGISTRO JIJONA; TOMO: 1120; LIBRO: 87; FOLIO: 122; FINCA: 5.001.

Alicante, 22 de febrero de 2011.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Ignacio González Santamaría.

1104443

EDICTO

NOTIFICACIÓN FECHA DE SUBASTA.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº. 03/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, se tramita expediente administrativo de apremio nº. 03010800156973 contra PALOMARES ROMERO, PEDRO, y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, de la celebración en acto público el día 29 de MARZO de 2011 a las 10.00 horas, de la subasta de los bienes muebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 02 de Octubre de 2008, que corresponden al siguiente detalle:

- VEHÍCULO: YAMAHA FZ6 S, MATRÍCULA: 6735-FFG.

- VALORACIÓN: 3.400,00 €.

- CARGAS PREFERENTES: NINGUNA.

- TIPO SUBASTA: 3.400,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº. 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (BOE del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 84 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25), y para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente Edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento y al Tablón de Anuncios de esta Dirección Provincial.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 23 de febrero de 2011.

RECAUDADOR EJECUTIVO, Ignacio González Santamaría.

1104445

EDICTO

NOTIFICACIÓN FECHA DE SUBASTA

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº. 03/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, se tramita expediente administrativo de apremio nº. 03010900243795 contra HERMANOS RAEZ ARGILÉS, S.L., y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, de la celebración en acto público el día 29 DE MARZO de 2011 a las 10'00 horas, de la subasta de los bienes muebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 25 de marzo de 2010, que corresponden al siguiente detalle:

- VEHÍCULO: SEAT INCA 1.9 SDI, MATRÍCULA: 1241-BRP.

- VALORACIÓN: 1.400,00 €.

- CARGAS PREFERENTES: NINGUNA.

- TIPO SUBASTA: 1.400,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº. 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (BOE del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 84 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25), y para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente Edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento y al Tablón de Anuncios de esta Dirección Provincial.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el

artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 23 de febrero de 2011.

RECAUDADOR EJECUTIVO, Ignacio González Santamaría.

1104446

EDICTO

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00638332 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor PEDRO FUSTER ALEMANY, con DNI/CIF 025127789J, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL. LANGREO 6 4 B de BENIDORM, se procedió con fecha 03/01/2011 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO	P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06	046056582	10 2006 / 10 2006	0521
03 07	011165459	11 2006 / 11 2006	0521
03 08	015441724	12 2007 / 12 2007	0521
03 08	021061963	01 2008 / 01 2008	0521
03 08	021062064	02 2008 / 02 2008	0521
03 07	013706354	12 2006 / 12 2006	0521
03 07	020306596	02 2007 / 02 2007	0521
03 07	022746451	03 2007 / 03 2007	0521
03 07	023800519	05 2007 / 05 2007	0521
03 08	024380676	03 2008 / 03 2008	0521
03 08	026480728	04 2008 / 04 2008	0521
03 08	030141870	05 2008 / 05 2008	0521
03 08	031406510	06 2008 / 06 2008	0521
03 08	035071591	07 2008 / 07 2008	0521
03 08	037733334	08 2008 / 08 2008	0521
03 08	044821004	10 2008 / 10 2008	0521
03 09	012229484	11 2008 / 11 2008	0521
03 09	032032238	04 2009 / 04 2009	0521
03 09	033444729	05 2009 / 05 2009	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 4.274,83.

RECARGO DE APREMIO: 853,66.

INTERESES: 792,73.

COSTAS DEVENGADAS: 31,92.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 0,00.

TOTAL DÉBITOS: 5.953,14 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente Edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en art. 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

33,33% DE URBANA: VIVIENDA TIPO D EN ALMANSA, CALLE BENITO PÉREZ GALDÓS, NÚMERO: 5, PLANTA: 2ª, PUERTA: CTO.

SUPERFICIE ÚTIL: 75,00 M².

LINDEROS: FRENTE, VESTÍBULO ACCESO Y VIVIENDAS EN ESTA PLANTA TIPO C Y E; DERECHA, VIVIENDA EN ESTA PLANTA TIPO C; IZQUIERDA, VIVIENDA EN ESTA PLANTA TIPO E; FONDO, CALLE BENITO PÉREZ GALDÓS.

REF. CATASTRAL: 5138001XJ6053N0008SH.

NÚM. REG. ALMANSA, TOMO: 1213 LIBRO: 0505 N. FOLIO: 0081 N. FINCA: 31286.

Benidorm, 24 de febrero de 2011.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Ana Isabel Blanco González

1104457

EDICTO

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00638332 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor PEDRO FUSTER ALEMANY, con DNI/CIF 025127789J, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL. LANGREO 6 4 B de BENIDORM, se procedió con fecha 03/01/2011 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 046056582	10 2006 / 10 2006	0521
03 07 011165459	11 2006 / 11 2006	0521
03 08 015441724	12 2007 / 12 2007	0521
03 08 021061963	01 2008 / 01 2008	0521
03 08 021062064	02 2008 / 02 2008	0521
03 07 013706354	12 2006 / 12 2006	0521
03 07 020306596	02 2007 / 02 2007	0521
03 07 022746451	03 2007 / 03 2007	0521
03 07 023800519	05 2007 / 05 2007	0521
03 08 024380676	03 2008 / 03 2008	0521
03 08 026480728	04 2008 / 04 2008	0521
03 08 030141870	05 2008 / 05 2008	0521
03 08 031406510	06 2008 / 06 2008	0521
03 08 035071591	07 2008 / 07 2008	0521
03 08 037733334	08 2008 / 08 2008	0521
03 08 044821004	10 2008 / 10 2008	0521
03 09 012229484	11 2008 / 11 2008	0521
03 09 032032238	04 2009 / 04 2009	0521
03 09 033447529	05 2009 / 05 2009	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 4.274,83.

RECARGO DE APREMIO: 853,66.

INTERESES: 792,73.

COSTAS DEVENGADAS: 31,92.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 0,00.

TOTAL DÉBITOS: 5.953,14 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente Edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se

estimaré como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en art. 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DERECHO DE SUPERFICIE POR PLAZO DE 75 AÑOS A PARTIR DEL 12/05/1992 DE URBANA: VIVIENDA EN BENIDORM, AVD.. LANGREO, FUNDACIÓN II, PLANTA: 4ª, PUERTA: B.

NÚMERO DE ORDEN: 15.

SUPERFICIE ÚTIL: 78,68 M².

LINDEROS: FRENTE, RELLANO Y VIVIENDA TIPO C; DERECHA, VIVIENDA TIPO A; IZQUIERDA, VUELO SOBRE ZONAS COMUNES; FONDO, VUELO SOBRE ZONAS COMUNES.

REF. CATASTRAL: 7189103YH4678N0015FP.

NÚM. REG. BENIDORM-1, TOMO: 0821, LIBRO: 0429, N. FOLIO: 0154, N. FINCA: 38085.

Benidorm, 24 de febrero de 2011.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Ana Isabel Blanco González.

1104458

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Benidorm se tramita expediente de apremio número 03 04 08 6268-3 contra la empresa apremiada YAGO CLASSIC, SL (CL. SAN PEDRO) por débitos a la Seguridad Social. Dado que ha sido imposible la notificación de la fecha de la subasta autorizada de los bienes muebles trabados al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviem-

bre), conforme a la redacción dada el mismo por los artículos 6 a 9 del RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 12 de abril de 2011, en acto público a celebrar a las 10.00 horas, en CL. MAYOR 3 de ALICANTE, se procederá a la enajenación de los bienes muebles embargados mediante diligencia de fecha 21 de setiembre de 2010, notificada al apremiado el 29 de setiembre de 2010.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LOTE 7:	1 CORTADORA 1 VITRINA FRIO FRAMI 1 CAJA REGISTRADORA 1 BALANZA ELECTRONICA 1 LAVAVASOS 1 DESCALCIFICADOR 1 HORNO ROMAG 1 FERMENTADORA ROMAG TIPO SUBASTA:	10.846,00
LOTE 8:	1 VITRINA FRIO REYNAU TIPO SUBASTA:	18.275,00
LOTE 9:	1 VITRINA FRIO REYNAU ESQUINA TIPO SUBASTA:	12.410,00
LOTE 10:	1 DIVERSA VAJILLA 1 DIVERSA CRISTALERIA 1 DIVERSA CUBERTERIA 1 TV APROX 42" SAMSUNG TIPO SUBASTA:	5.574,00

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidorm, 23 de febrero de 2011.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Ana I. BLANCO GONZÁLEZ.

1104467

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Benidorm se tramita expediente de apremio número 03 04 08 6268-2 contra la empresa apremiada YAGO CLASSIC, SL (Avda. MONTBENIDORM LC7) por débitos a la Seguridad Social. Dado que ha sido imposible la notificación de la fecha de la subasta autorizada de los bienes muebles trabados al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada el mismo por los artículos 6 a 9 del RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 12 de abril de 2011, en acto público a celebrar a las 10.00 horas, en CL. MAYOR 3 de ALICANTE, se procederá a la enajenación de los bienes muebles embargados mediante diligencia de fecha 21 de setiembre de 2010, notificada al apremiado el 29 de setiembre de 2010.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LOTE 1:	1 MAQ CUBITOS HIELO JURADO 1 TERMO DE LECHE JURADO 1 TERMO DE LECHE JURADO 1 LAVAVAJILLAS JURADO 1 NEVERA TIENDA FRIG 1 ARMARIO EXPOSITOR FRIO REYNAU 1 EXPENDEDOR REGYSITEM 1 TOSTADORA S/MARCA 2 PISOS 1 MAQ DE HIELO M 65 1 DESCALCIFICADOR 1 TOSTADOR TUNEL TIPO SUBASTA:	6.062,00
LOTE 2:	2 BARRA REYNAU 2 CAJA REGISATRADORA TPV REG ALICANTE 1 MUEBLE VITRINA SIERRA SERRANO 33 MESAS CAFETERIA SERVOJOSTOM 66 SILLAS REYNAU BLANCAS Y NEGRAS TIPO SUBASTA:	33.715,00
LOTE 3:	1 ORDENADOR S/MARCA TIPO SUBASTA:	459,00
LOTE 4:	1 DEPOSITOS CAPCLIMA 1 MESA PORTABANDERAS 1 EXPENDEDOR REGYSISTEM 1 TODO CAFETERIA MOTORIZADO 1 MAQ. TABACO REGYSISTEM 1 LAVAVAJILLAS, SECADORA TIPO SUBASTA:	9.081,00
LOTE 5:	1 NEVERA FRIGORIFICA 1 MESA FROGORIFICA APROX 2,00 X 1,20MTS 2 HORNOS SALVA 1 NEVERA EUROFRED 1 BATIDORA 1 BALANZA 1 LAVAVASOS SAMMIC S 350 TIPO SUBASTA:	27.402,00
LOTE 6:	1 DIVERSA VAJILLA 1 DIVERSA CRISTALERIA 1 DIVERSA CUBERTERIA TIPO SUBASTA:	6.885,00

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidorm, 23 de febrero de 2011.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Ana I. BLANCO GONZÁLEZ.

1104468

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Benidorm se tramita expediente de apremio número 03 04 08 6268-4 contra la empresa apremiada YAGO CLASSIC, SL (CL. SANTANDER, 28) por débitos a la Seguridad Social. Dado que ha sido imposible la notificación de la fecha de la subasta autorizada de los bienes muebles trabados al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada el mismo por los artículos 6 a 9 del RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 12 de abril de 2011, en acto público a celebrar a las 10.00 horas, en CL. MAYOR 3 de ALICANTE, se procederá a la enajenación de los bienes muebles embargados mediante diligencia de fecha 21 de setiembre de 2010, notificada al apremiado el 29 de setiembre de 2010.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LOTE 11:	63 SILLAS BLANCO Y NEGRO 23 MESAS 1 CAMARA DE VIDEO SONY TIPO SUBASTA:	5.558,00
LOTE 12:	1 BATIDORA 1 LAVAVASOS 1 MAQ DE HIELO 1 CARRO GUIA METALICO 1 MAQ DE TABACO 1 MAQ DE BEBIDAS 1 TOSTADOR DE DOS PISOS 1 APTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SUBASTA:	93815,00

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidorm, 23 de febrero de 2011.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Ana I. BLANCO GONZÁLEZ.

1104469

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Benidorm se tramita expediente de apremio número 03 04 08 6268-6 contra la empresa apremiada YAGO CLASSIC, SL (AVD. VICENTE LLORCA ALOS) por débitos a la Seguridad Social. Dado que ha sido imposible la notificación de la fecha de la subasta autorizada de los bienes muebles trabados al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada el mismo por los artículos 6 a 9 del RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 12 de abril de 2011, en acto público a celebrar a las 10.00 horas, en CL. MAYOR 3 de ALICANTE, se procederá a la enajenación de los bienes muebles embargados mediante diligencia de fecha 21 de setiembre de 2010, notificada al apremiado el 29 de setiembre de 2010.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
LOTE 17:	1 VITRINA FRIO REYNAU TIPO SUBASTA:	22.525,00
LOTE 18:	1CAMARA DE FRIO TIPO SUBASTA:	19.040,00
LOTE 19:	1 BATIDORA 1 AMASADORA 1 LAVAPLATOS 1 BALANZA 1 LICUADORA TIPO SUBASTA:	2.669,00
LOTE 20:	1 DIVERSA VAJILLA 1 DIVERSA CRISTALERIA 1 DIVERSA CUBERTERIA 36 SILLAS DESEO 6 TABURETES 12 PIES DE MESA 1 CAMARA DE VIDEO TIPO SUBASTA:	7.105,00
LOTE 21:	1 NEVERA FRIO MISA -20° 1 TOSTADOR DOS PISOS 1 LAVAVASOS TIPO SUBASTA:	7.446,00
LOTE 22:	1 BOTELLERO COCINA 1 BOTELLERO 2 MTS TIPO SUBASTA:	2.142,00
LOTE 23:	3 LAMPARAS DE PIE 7 LAMPARAS DE BARRA 21 LUCES HALOGENAS TIPO SUBASTA:	3.595,00
LOTE 24:	15 FOCOS CHILL.OUT TIPO SUBASTA:	2.422,00
LOTE 25:	1 AIRE ACONDICIONADO TIPO SUBASTA:	2.002,00
LOTE 26:	1 LAVAPLATOS ZANUSSI 1 MAQ. DE HIELO SIMAG 1 LAVAVASOS 1 TOSTADOR MOVILFRIT 1 MONTADORA DE NATA 1 EXPRIMIDOR ZUMEX 1 ESCARCHADOR COPAS TIPO SUBASTA:	5.304,00
LOTE 27:	1 HORNO MIXTO TIPO SUBASTA:	7.758,00
LOTE 28:	2 MAQ REGISTRADORA TPV 1 VITRINA PIZZAFRICO 1 MAQ. CUBITOS DE HIELO 2 CAMPANA HORNO 1 BATIDORA SERVIJODTOM 1 TOSTADOR TUNEL TIPO SUBASTA:	9.269,00
LOTE 29:	1 DIVERSA VAJILLA SAN RAFAEL ALMANSA 1 DIVERSA CRISTALERIA 1 DIVERSA CUBERTERIA TIPO SUBASTA:	3.804,00
LOTE 30:	1 DIVERSA VAJILLA JURADO 1 DIVERSA VAJILLAS SUMINISTROS RAMON 1 DIVERSA BANDEJAS ALUMINIO 1 CARRO GUIAS TIPO SUBASTA:	4.447,00

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestima-

do, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidorm, 23 de febrero de 2011.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Ana I. BLANCO GONZÁLEZ.

1104470

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Benidorm se tramita expediente de apremio número 03 04 08 6268-7 contra la empresa apremiada YAGO CLASSIC, SL (AVD. VICENTE LLORCA ALOS) por débitos a la Seguridad Social. Dado que ha sido imposible la notificación de la fecha de la subasta autorizada de los bienes muebles trabados al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada el mismo por los artículos 6 a 9 del RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 12 de abril de 2011, en acto público a celebrar a las 10.00 horas, en CL. MAYOR 3 de ALICANTE, se procederá a la enajenación de los bienes muebles embargados mediante diligencia de fecha 21 de setiembre de 2010, notificada al apremiado el 29 de setiembre de 2010.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LOTE 31:	28 MESAS 166 SILLAS 1 ESPEJO ASEOS 1 ESTANTERIA ACERO INOX 6 ESTANTERIA 2 FAROLES TIPO SUBASTA:	21.670,00
LOTE 32:	8 SOFAS MODULARES TIPO SUBASTA:	7.320,00
LOTE 33:	2 MESAS PANDA 7 SILLAS SALADA TIPO SUBASTA.	3.450,00
LOTE 34:	7 BANCOS YODAL 15 MESAS 42X42X43 1 LAMPARAS SLICOR 6 TABURETES SIRVIJOSTOM 12 SILLONES SIRVIJOSTOM TIPO SUBASTA:	8.210,00
LOTE 35:	1 ESTANTERIA POLIRIOILL 1 ALARMA EXEGUR 1 CAMARA DE VIDEO REGYSYSTEM 1 MAQ. DE TABACO REGYSISTEM 1 TV PLASMA CAYPRE TIPO SUBASTA:	3.826,00
LOTE 36:	1 MESAS BANCADA ACERO INOX 12 MTS TIPO SUBASTA:	7.259,00
LOTE 37:	1 VITRINA PASTELES 4 MTS TIPO SUBASTA:	10.710,00
LOTE 38:	1 NEVERA FRIO MISA TIPO SUBASTA	28.560,00
LOTE 39:	2 BOTELLEROS BARRA 1 MAQ FRIO CERVEZA ICEBERG 1 BALANZA NOVAPLUS E - 130 1 DESCALCIFICADOR TIPO SUBASTA:	3.748,00
LOTE 40:	1 CERRAMIENTO TERRAZA 450 MTS2 TIPO SUBASTA:	119.314,00

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidorm, 23 de febrero de 2011.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Ana I. BLANCO GONZÁLEZ.

1104471

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Benidorm se tramita expediente de apremio número 03 04 08 6268-5 contra la empresa apremiada YAGO CLASSIC, SL (CL. RUZAFSA) por débitos a la Seguridad Social. Dado que ha sido imposible la notificación de la fecha de la subasta autorizada de los bienes muebles trabados al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada el mismo por los artículos 6 a 9 del RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 12 de abril de 2011, en acto público a celebrar a las 10.00 horas, en CL. MAYOR 3 de ALICANTE, se procederá a la enajenación de los bienes muebles embargados mediante diligencia de fecha 21 de setiembre de 2010, notificada al apremiado el 29 de setiembre de 2010.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LOTE 13:	1 NEVERA MISA -20° 1 CARRO BANDEJAS 1 MESA APROX 2,00 MTS 1 BANCADA ACERO INOX 1 ARMARIO FRIO BLANFRIO TIPO SUBASTA: 28.509,00	
LOTE 14:	1 HORNO SALVA 1 FERMENTADORA SALVA 1 ORDENADOR CAFETERIA 1 EQUIPO AIRE ACONDICIONADO 1 CAMARA DE VIDEO 1 EXPENDEDOR REGYSYSTEM TIPO SUBASTA:	7.119,00
LOTE 15:	1 VITRINA FRIO 5 MTS +5° 1 AIRE ACONDICIONADO TIPO SUBASTA:	34.816,00
LOTE 16:	1 VITRINA FRIO PARED -1° 1 VITRINA FRIO NEUTRA 1 TPV CAFETERIA 1 HORNO ROMAG 1 FERMENTADORA ROMAG 1 CAMPANA EXTRACTORA 1 FREGADERO ACERO INOX. 1 MESA FRIA APROX 2 MTS 1 ESTANTERIA TIPO SUBASTA:	15.560,00

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidorm, 23 de febrero de 2011.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Ana I. BLANCO GONZÁLEZ.

1104473

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07 031009003244	SÁNCHEZ TORRES ASUNCIÓN	CL FEDERICO GARCÍA L	03204	ELCHE/ELX	08	03 2011 015329301	0406 0406	15,78

Alicante, 28 de febrero de 2011.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Ignacio Cortés Gomis.

1104669

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 03000076469	IMPRESA HISPANIA ALCOYA	CL VENERABLE RIDAURA	03804	ALCOI/ALCOY	03	03 2010 040882657	0710 0710	1.482,65
0111	10 03000302805	BODEGA COOPERATIVA DE MO	RD GENERAL VERDU 15	03460	MONOVAR/MONOVER	03	03 2010 040883061	0710 0710	703,88
0111	10 03001405470	COMDAD.RIEGO MAYOR DE PO	AV SAGI-BARBA 20	03520	POLOP	03	03 2010 040884475	0710 0710	2.878,10
0111	10 03002142872	RECUPERACIONES CONESA, S.	ZZ PARTIDA TORREGOSA	03690	SAN VICENTE	02	03 2010 035692652	0610 0610	2.104,83
0111	10 03005043879	COM.PROP.SANTANDER	AV SANTANDER 1	03540	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 037961038	1108 1108	78,70
0111	10 03006656204	SOLER QUILES JOSÉ	CL JAIME POMARES JAV	03202	ELCHE/ELX	03	03 2010 040890034	0710 0710	1.323,86
0111	10 03006849901	COM.PROP.COMPLEJO VISTAH	CL COMPLEJO VISTAHER	03016	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 037978115	1108 1108	212,57
0111	10 03006984485	INDUFLEJ, S.L.	PO DELS GELADORS 52	03440	IBI	03	03 2010 040890438	0710 0710	8.525,68
0111	10 03006984485	INDUFLEJ, S.L.	PO DELS GELADORS 52	03440	IBI	03	03 2010 040890539	0710 0810	173,69
0111	10 03007120891	ASOCIACION PROVINCIAL EM	CL ARQUITECTO MORELL	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 040890842	0710 0710	848,83
0111	10 03008723314	PARROT, S.L.	PE DEL PARQUE 1	03202	ELCHE/ELX	03	03 2010 040896603	0710 0710	598,26
0111	10 03008819304	PETIT SHOES, S.L.	AV CONSTITUCIÓN 248	03400	VILLENA	03	03 2010 038010851	0808 0808	1.551,89
0111	10 03008819304	PETIT SHOES, S.L.	AV CONSTITUCIÓN 248	03400	VILLENA	02	03 2010 039158178	0810 0810	825,97
0111	10 03008819304	PETIT SHOES, S.L.	AV CONSTITUCIÓN 248	03400	VILLENA	03	03 2010 040897007	0710 0710	20.734,76
0111	10 03009019768	DONINGUEZ MARTIN JOAQUIN	AV CHAPI 60	03600	ELDA	03	03 2010 040898017	0710 0710	2.797,04
0111	10 03009264793	TEXIDO Y MUNOZ S.L.	CL CUESTA DE LAS NAR	03590	ALTEA	03	03 2010 040899128	0710 0710	839,16
0111	10 03009286722	VERA GALIANA JOSÉ LUIS	CL DEL MAR 1	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 040899330	0710 0710	1.957,26
0111	10 03009416862	CASES ANDREU VICENTE	ZZ URBANIZACION BONA	03690	SAN VICENTE	02	03 2010 035708517	0610 0610	1.023,18
0111	10 03009416862	CASES ANDREU VICENTE	ZZ URBANIZACION BONA	03690	SAN VICENTE	02	03 2010 040900037	0710 0710	1.023,18
0111	10 03009437272	CALZADOS GARQUE, S.L.	PG FAIMA 47	03330	CREVILLENT	02	03 2010 040900138	0710 0710	309,74
0111	10 03009535484	ASILO DE ANCIANOS NUESTRO	CL DUQUE DE TAMAMES	03300	ORIHUELA	03	03 2010 038017218	0707 0707	58,73
0111	10 03009535484	ASILO DE ANCIANOS NUESTRO	CL DUQUE DE TAMAMES	03300	ORIHUELA	03	03 2010 038017319	0308 0308	35,95
0111	10 03009653302	ARTHE MAN, S.L.	CL TEIDE 10	03600	ELDA	21	03 2009 08222475	1208 0509	11.936,35
0111	10 03009818909	HITSCHMAN - JOHN RUDOL	CL PUERTO RICO, URB.	03530	NUCIA LA	03	03 2010 040902461	0710 0710	615,70
0111	10 03009955618	LIBER MUEBLES DE OFICINA	CL SANTA ROSA 53	03802	ALCOI/ALCOY	02	03 2010 040903168	0710 0710	1.066,89
0111	10 03010341901	NUOVA CONSTRUCTORA ALCOY	CL ALICANTE 25	03440	IBI	03	03 2010 040905996	0710 0710	3.802,54
0111	10 03010570152	MARQUETERIA PEINADO, S.L.	PG CASA PAU	03440	IBI	03	03 2010 040907616	0710 0710	1.553,93
0111	10 03010861556	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	CL APARTADO DE CORRE	03800	ALCOI/ALCOY	03	03 2010 040909232	0710 0710	1.019,94

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1221	07 031062781458	VILEFORT DE OLIVEIRA LOP	CL DR.MARNO.RUIZ CAN	03183	TORREVIEJA	03	03 2010 039304082	0710 0710	195,96
1221	07 031063498349	BAKKALI - HICHAM	CL DR.FLEMING,ED.FLE	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 039289029	0710 0710	195,96
1221	07 031063816227	SAAVEDRA ROMAN MARIA IDA	CL DIANA 46	03700	DENIA	03	03 2010 039289130	0710 0710	156,77
1221	07 031064043973	PETER - LINDA	CL LEON SÁNCHEZ SAEZ	03205	ELCHE/ELX	03	03 2010 039278723	0710 0710	195,96
1221	07 031065207165	ARAUJO - OSMAR	CL MIG.ÁNGEL-UR.CHAP	03184	TORREVIEJA	03	03 2010 039304587	0710 0710	195,96
1221	07 031068799195	BENITEZ SILVERA CLAUDIA	CL JUAN ESPUCHE 49	03202	ELCHE/ELX	03	03 2010 039279127	0710 0710	195,96
1221	07 0310690088175	KOPANETSKYY - YURIY	CL SENIETA 34	03700	DENIA	03	03 2010 038814032	0710 0710	195,96
1221	07 031069091815	MINDIOLA MORAN CECILIA P	AV RAMON ORTEGA 18	03700	DENIA	03	03 2010 039289635	0710 0710	195,96
1221	07 031069279852	FJODOROVA - MARINA	CL LLEBEIG - EDIF. T	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 039289736	0710 0710	195,96
1221	07 031069806480	PERALTA - IVAN ESTEBAN	AV IFACH ED GOYA 5	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 039290039	0710 0710	195,96
1221	07 031070502860	ZEKRAOUI - YOUSSEF	CL SAN EMIGDIO 25	03181	TORREVIEJA	03	03 2010 039305193	0710 0710	195,96
1221	07 031074394681	RODRIGUEZ NIETO MIRTA ST	UR BAÑOS DE EUROPA (03184	TORREVIEJA	03	03 2010 039305496	0710 0710	195,96
1221	07 031074423276	BUITRAGO LOPEZ MARIA ISA	CL CERDA 34	03009	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 038808675	0710 0710	195,96
1221	07 031074964052	ARCAS ROZANSKI ROSANGELA	CL ALCALA GALIANO 81	03012	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 039247502	0710 0710	195,96
1221	07 031075756523	DIMITROVA - MARIYA DIM	CL VEREDA CEMENTERIO	03312	DESAMPARADOS	03	03 2010 039305601	0710 0710	195,96
1221	07 031076036409	FETOUH - DJAHIDA	CL ARMADA ESPAÑOLA 2	03195	ALLET EL	03	03 2010 039298022	0710 0710	195,96
1221	07 031076403187	BERNOUKH - ZOIRA	CL SAN JOSÉ 8	03700	DENIA	03	03 2010 039290847	0710 0710	58,79
1221	07 031076550004	ALVEAR ESTRELLA CHRISTIA	CL GABINET 32	03012	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 039260030	0710 0710	195,96
1221	07 031076563542	DAOUDI - ABDELKARIM	AV PAIS VALENCIA 40	03720	BENISSA	03	03 2010 039291049	0710 0710	195,96
1221	07 031081241366	SIMBA SIMBA CLEMENTINA S	CL MIGUEL PEREZ MATE	03193	SAN MIGUEL D	03	03 2010 039305904	0710 0710	195,96
1221	07 031081423747	COMANICI - MAGDALENA	AV PADRE ESPLA 7	03013	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 039260131	0710 0710	195,96
1221	07 031082093754	HAOUARI - ABDELHAMID	CL THIVIERS 9	03730	JAVEA/XABIA	03	03 2010 039291150	0710 0710	195,96
1221	07 031082637257	MITKOVA KICHUKOVA DETELI	AV DE ALCÓY 4	03700	DENIA	03	03 2010 039291352	0710 0710	195,96
1221	07 031082825395	VARGAS SÁNCHEZ LUIS ALBE	CL DR.CALATAYUD 49	03724	TEULADA	03	03 2010 039291453	0710 0710	195,96
1221	07 031082976151	MEHDOUTI - ABDELMOUMJI	CL SAN JUAN DE DIOS	03760	ONDARA	03	03 2010 036443895	0710 0710	195,96
1221	07 031083072343	MEZOU - TARIK	CT CABO LA NAO PLA N	03730	JAVEA/XABIA	03	03 2010 039291655	0710 0710	195,96
1221	07 031083121045	OCAÑA - NORA ROSANA	CL THIVIERS 5	03730	JAVEA/XABIA	03	03 2010 039291756	0710 0710	195,96
1221	07 031083366777	MORENO ADRONO ROSANILDA	CL MARIANO PEREZ VIV	03205	ELCHE/ELX	03	03 2010 039279834	0710 0710	195,96
1221	07 031083458424	YUMATOVA - TATIANA	CL CARRATALA 20	03007	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 039248108	0710 0710	195,96
1221	07 031083553202	RAMÍREZ DE GOZALEZ ROSM	AV JAIME I 17	03502	BENIDORM	03	03 2010 039275588	0710 0710	195,96
1221	07 031084569173	STEBELSKYY - VOLODYMYR	AV DEL PUERTO 12	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 039298426	0710 0710	195,96
1221	07 031085555442	WILLIAMS - LINDA CRAIG	CL LAGUNAS DE RUIDER	03177	SAN FULGENCI	03	03 2010 039298527	0710 0710	195,96
1221	07 031085728931	OSARUMWENSE - AIMIOSE	CL POETA SANSANO 9	03010	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 039262656	0710 0710	195,96
1221	07 031086311840	EVANS - JOANNE	UR MARINA, C/GUSTAVO	03177	SAN FULGENCI	03	03 2010 039298628	0710 0710	195,96
1221	07 031086585965	BOUDAUDI - MOHAMED	CL JESUS POBRE 8	03740	GATA DE GORG	03	03 2010 039292564	0710 0710	52,26
1221	07 031087371867	SOUDARY - MBAREK	CL PINTOR MURILLO 19	03760	ONDARA	03	03 2010 039292766	0710 0710	195,96
1221	07 081125964649	ARIAS BARRETO ADALGIZA	AV DEL PORTET 20	03724	TEULADA	03	03 2010 039002978	0710 0710	195,96
1221	07 091007653632	GIL ACOSTA YENIFER	AV GANDIA 43	03700	DENIA	03	03 2010 039293170	0710 0710	195,96
1221	07 171026009334	EL HARSÍ - MOHAMED	PK ORTEMBACH 19	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 039000958	0710 0710	195,96
1221	07 181038212120	BEJJA - MOHAMED	AV PORTUGAL 1	03502	BENIDORM	03	03 2010 039275790	0710 0710	130,63
1221	07 241016703682	ARTEAGA GONZALEZ YANETH	CL PORVENIR 9	03600	ELDA	03	03 2010 039283571	0710 0710	195,96
1221	07 241018370567	SANDEVAL MENDEZ MARTHA	CL SAN FERNANDO 44	03400	VILLENA	03	03 2010 039283672	0710 0710	195,96
1221	07 281107069626	ARGHIRA - MARIA	PZ MIGUEL DELIBES 2	03440	IBI	03	03 2010 039272053	0710 0710	195,96
1221	07 281140994970	AHMIMOUCH - ALDELHAKIM	CL SAN JAIME 3	03730	JAVEA/XABIA	03	03 2010 039293372	0710 0710	195,96
1221	07 281150366079	CASTAÑO PEÑA FRANCIA ELE	CL FRANCISCO SANTAMA	03130	SANTA POLA	03	03 2010 039298931	0710 0710	195,96
1221	07 301042462136	ABADIA LOPEZ ALEJANDRA	CL MANUEL SAFON SANT	03206	ELCHE/ELX	03	03 2010 039280339	0710 0710	137,17
1221	07 301046376286	SVETLICHNAYA - TATIANA	CL ISLA ESPALMADOR 2	03170	ROJALES	03	03 2010 039299032	0710 0710	195,96
1221	07 320032985360	GRANA GALLEGO JOSEFA	CM DEL HONDO 180	03158	CATRAL	03	03 2010 039299234	0710 0710	195,96
1221	07 461074662030	ZUNIGA ROSERO LOREN VIVI	AV VILLENA 51	03409	CA ADA	03	03 2010 0392833975	0710 0710	195,96
1221	07 461075751864	ARNAUT - MARIA	ED EL ALAMO (CTRA. L	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 039293776	0710 0710	195,96
RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07 031038432943	VIDAL HURTADO CRISTIAN J	CL BARCHELL 17	03203	ELCHE/ELX	08	03 2008 017975444	0405 1007	8.911,93
2300	07 031049409101	VIVES BROTONS JAVIER	CL PACA GUILLEM 5	03440	IBI	08	03 2010 026821701	0307 1007	202,13
2300	07 031059472950	IORDACHESCU - TEODORA	CL MARIANO BENLLIURE	03201	ELCHE/ELX	08	03 2010 026606277	0108 1208	698,40
RÉGIMEN 30 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA									
3040	07 030098469279	LORIENTE RIAZUELO MARIA	CL DUNAS (LAS) 35	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 039242044	0710 0710	104,81
3040	07 031007462964	GRANGIER - GERMAINE AL	CL AGUARDENT (L') 1	03110	MUTXAMEL	03	03 2010 039237394	0710 0710	104,81
3040	07 031069671286	GULL - MARLISE	CL COSTA DE ALMERIA	03170	ROJALES	03	03 2010 039242246	0710 0710	104,81
3040	07 031073983443	CHATRIANT - MARC JEROM	CL COSTA DORADA, UR	03170	ROJALES	03	03 2010 039242347	0710 0710	104,81

Alicante, 28 de febrero de 2011.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Ignacio Cortés Gomis.

1104670

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2011, respecto del convenio colectivo de comercio de almacenistas de materiales de construcción - código de Convenio 03000435011982-.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha 16/2/2011, suscrito por un lado por la representación empresarial de FEDCAM y por otro por la representación sindical de FECOMA-CCOO y MCA-UGT, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y

Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a veinticuatro febrero de dos mil once.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL
DE EMPLEO Y TRABAJO
RAMON ROCAMORA JOVER

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO - ALMACENISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Por MCA-UGT.:

- FINI TENZA POVEDA
- FCO. BUENO SABINO

Por FECOMA-CC.OO.

- JORGE GARCÍA VELASCO
- JOSÉ HURTADO SORIA

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

Por FEDCAM:

- JAVIER DEL ARCO MARTIN
- VICENTE CEREZO NOVEJARQUE

En la ciudad de Alicante, siendo las 10,30 horas del día 7 de Febrero de 2011, en las oficinas de FEDCAM sitas en Avda. de Alcoy, 3 Entrº B se reúnen los miembros de la comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Provincial de Almacenistas de Materiales para la Construcción y Saneamiento de la Provincia de Alicante, señalados al margen, para revisar las remuneraciones económicas de las tablas salariales adjuntas, correspondientes al referido convenio para el año 2010, en función del I.P.C. del 3,00% Publicado por el INE a 31-12-2010, alcanzando los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO- Ratificar las tablas salariales adjuntas como revisadas y definitivas para 2010, conforme al convenio vigente de almacenistas de materiales para construcción y saneamiento de la provincia de Alicante.

SEGUNDO: Las diferencias salariales que se produzcan por la aplicación de las nuevas tablas se liquidarán como máximo a los 30 días de su publicación en el BOP.

TERCERO: Aquellas empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas en el Artículo 14 del convenio, sobre inaplicación salarial, dispondrán de 30 días naturales para las comunicaciones pertinentes a los representantes de los trabajadores y a la Comisión Paritaria.

CUARTO. Se delegan expresamente en D. VICENTE CEREZO NOVEJARQUE las facultades precisas para la solicitud al Director Territorial de Empleo Trabajo, del registro, depósito y publicación en el B.O.P. del texto del presente acuerdo, así como para la realización de cuantos actos y firmas de documentos fueren precisas para la efectividad del acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión siendo las 11,30 horas.

TABLAS SALARIALES CONVENIO PROVINCIAL ALMACENISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2010

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	TOTAL MENSUAL	
		AÑO 2009	REVISIÓN IPC 3º AÑO 2010
I	SIN REMUNERACIÓN FIJA		
II	TITULADOS SUPERIORES	1.442,16	1.485,43
III	GRADUADO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO 1º, TITULADO MEDIO	1.414,04	1.456,46
IV	JEFE PERSONAL, ENCARGADO GENERAL	1.380,44	1.421,86
V	JEFE ADMIN.2º, ENCARGADO GENERAL ALMACÉN, JEFE SUCURSAL, JEFE COMPRAS Y VENTAS	1.357,76	1.398,49
VI	OFICIAL 1º ADMIN, DELINEANTE 1º	1.340,87	1.381,10
VII	JEFE GRUPO ALMACÉN, ESCAPARATISTA, ROTULISTA, VIAJANTE	1.329,61	1.369,50
VIII	OFICIAL 2º ADMIN, OFICIAL 1º DE OFICIO, DEPENDIENTE MAYOR 25 AÑOS	1.312,74	1.352,12
IX	AUX.ADMIN., OFICIAL 2ºOFICIO, CONDUCTOR, VENDEDOR, CORREDOR PLAZA, DEPENDIENTE DE 22 A 25 AÑOS, TELEFONISTA	1.301,34	1.340,39
X	CAPATAZ DE ALMACÉN, ALMACENERO, AYUDANTE DE OFICIO, COBRADOR, AYUDANTE, DEPENDIENTE, VIGILANTE, PESADOR, ORDENANZA	1.290,26	1.328,96
XI	MOZO ESPECIALISTA	1.279,34	1.317,73
XII	PERSONAL LIMPIEZA, MOZO	1.267,73	1.305,76
XIII	PEÓN DE ENTRADA	785,06	808,61
XIV	CONTRATO FORMACIÓN 2ºAÑO	1.236,29	1.273,38
	CONTRATO FORMACIÓN 1ºAÑO	1.106,15	1.139,33

CONCEPTOS	REVISADO		SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES
	2009	3,00% 2010	
MEDIA DIETA	17,40	17,92	
D. COMPLETA	SE ABOANARÁN LOS GASTOS		
KILOMETRAJE	0,28	0,29	
FORMACIÓN	16,91	17,42	

1104488

ANUNCIO

VISTO el escrito presentado en el día 23-02-2011, por la representación de la Federació de Sanitat i Sectors Sociosanitaris del País Valencià de CC. OO., Sindicat Intercomarcal L'Alacantí-Les Marines, y la solicitud de registro, depósito y publicación de la tabla salarial para el año 2011 que se adjunta y, en aplicación de lo determinado en el artículo 8, apartado tercero del Convenio Colectivo de ámbito provincial de ESTABLECIMIENTOS DE HOSPITALIZACION, - código convenio 03000725011985, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 184-2, de fecha 12 de agosto de 1.992, en el que establece «En caso de que el convenio no se denunciase o denunciado no fuese objeto de negociación por cualquier circunstancia, su contenido normativa se prorrogará de año en año con un aumento de los conceptos retributivos equivalente al que hubiera experimentado en los doce meses precedentes el Índice de Precios al Consumo en su conjunto nacional más un punto».-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación al Sindicato firmante.-

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Alicante a veinticuatro de febrero de dos mil once.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO
Ramón Rocamora Jover
ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPITALIZACION DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL AÑO 2011

ESTAS RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2011, SON EL RESULTADO DE APLICAR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ART. 22 DEL CONVENIO DE SECTOR EN VIGOR.

GRUPO A PERSONAL DIRECTIVO	SALARIO CONVENIO EUROS
1.1 DIRECTOR MEDICO	2.022,34
1.2 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1.917,10
GRUPO B PERS. SANITARIO	
TITULADOS SUPERIORES	
1.1 MEDICO JEFE DE SERVICIO	1.780,86
1.2 MEDICO DE GUARDIA	1.627,92
1.3 RADIOLOGO	1.627,92
1.4 ANALISTA	1.627,92
1.5 FARMACEUTICO	1.627,92
TITULADOS GRADO MEDIO	
2.1 SUPERVISOR/A ENFERMERIA	1.477,88
2.2 A.T.S. D.U.E. ENFERMERAS	1.373,21
2.3 A.T.S. -MATRONAS	1.373,21
2.4 FISIOTERAPEUTAS	1.373,21
NO TITULADOS	
3.1 JEFE SANITARIOS	1.042,00
3.2 AUX.SANITARIO ESPECIALIZADO	991,34
3.3 AUX. DE CLINICA	965,47
3.4 SANITARIOS	965,47
GRUPO C PERSONAL TECNICO NO SANITARIO	
TITULADOS SUPERIORES	
1.1 LETRADO ASESOR JURIDICO	1.627,92
1.2 FISICO	1.627,92
1.3 QUIMICO	1.627,92
TITULADO GRADO MEDIO	
2.1 INGENIERO TECNICO	1.373,21
2.2 GRADUADO SOCIAL	1.373,21
2.3 ASISTENTE SOCIAL	1.373,21
GRUPO D PERSONAL ADMINISTRATIVO	
1.1 ADMINISTRADOR	1.780,86
1.2 JEFE DE SECCION	1.475,12
1.3 JEFE DE NEGOCIADO	1.475,12
1.4 CONTABLE	1.475,12
1.5 OFICIAL DE 1ª ADMTVO.	1.373,21
1.6 OFICIAL DE 2ª ADMTVO.	1.245,75
1.7 OFICIAL DE 3ª ADMTVO.	1.118,37
1.8 AUX. ADMINISTRATIVO	991,34
1.9 ASPIRANTE ADMTVO. MENOR 18 AÑOS	620,09

GRUPO A PERSONAL DIRECTIVO	SALARIO CONVENIO EUROS
GRUPO E PERSONAL SUBALTERNO	
1.1 CONSERJE	965,47
1.2 ORDENANZA	940,01
1.3 VIGILANTE NOCTURNO	965,47
1.4 BOTONES MENORES DE 18 AÑOS	620,76
GRUPO F PERSONAL SERVICIOS GENERALES	
1.1 GOBERNANTAS	1.042,00
1.2 JEFE COCINA	1.042,00
1.3 COCINEROS 1ª	965,47
1.4 COCINEROS 2ª	920,06
1.5 AYUDANTES COCINA	886,84
1.6 PINCHE COCINA MENOR 18 AÑOS	620,09
1.7 ENCARGADOS CAFETERIA	1.042,00
1.8 CAMAREROS/AS	920,06
1.9 AYUDANTES CAFETERIA	886,84
1.10 FREGADORAS	886,84
1.11 LIMPIADORAS	886,84
1.12 COSTURERAS	889,16
1.13 PLANCHADORAS	889,16
1.14 LAVANDERAS	889,16
1.15 TELEFONISTAS	965,47
GRUPO G OFICIOS VARIOS	
1.1 JEFE DE MANTENIMIENTO	1.042,00
1.2 JEFE DE TALLER	1.042,00
1.3 JEFE DE OFICIO	1.042,00
1.4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	991,34
1.5 AUX. MANTENIMIENTO	886,84
1.6 CONDUCTOR	991,34
1.7 PEONES	886,84

COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ART. 22 DEL CONVENIO, EL PLUS DE LOCOMOCION PARA 2011, QUEDA FIJADO EN 81,34 €

1104490

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Jimten S.A., código 03002362011993.-

VISTO el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de 21/2/2011, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a veinticuatro de febrero de dos mil once.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO

Ramón Rocamora Jover

CONVENIO COLECTIVO JIMTEN, S.A. 2010

ARTICULO 1º AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo entre la empresa Jimten, S.A. y sus trabajadores.

ARTICULO 2º AMBITO TERRITORIAL

El Convenio es de aplicación al centro de trabajo de la empresa Jimten, S.A. y sus trabajadores.

ARTICULO 3º AMBITO PERSONAL

Las condiciones de trabajo del Convenio afectarán a los trabajadores empleados en Jimten, S.A., con las exclusiones establecidas en RDL 1/95 y demás disposiciones legales.

ARTICULO 4º AMBITO TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, su duración será hasta el 31 de diciembre del 2010 y deroga en su integridad al anterior.

Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero del 2010.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que deberá formalizarse por escrito, se comunicará a la otra parte y del que se remitirá copia a la autoridad laboral.

Dada la fecha de suscripción y publicación del presente convenio, se entenderá hecha la denuncia el 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 5º COMISION PARITARIA

Estará compuesta por 1 miembro en representación de cada sindicato e igual número de miembros en representación de la empresa, que serán designados por las respectivas representaciones en la Comisión Negociadora del Convenio.

Será función de la Comisión Paritaria:

a) Interpretación del Convenio.

b) Mediación en los conflictos que puedan surgir entre las partes interviniendo con carácter preceptivo y previo al ejercicio de acciones ante los órganos judiciales o a medidas de presión.

La comisión paritaria deberá resolver en el plazo de 15 días.

En caso de discrepancia, ambas partes representativas (Empresa, trabajadores) podrán solicitar la mediación del organismo competente.

ARTICULO 6º VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

ARTICULO 7º GARANTIAS PERSONALES

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

José Fco. Planelles Seva Ángel Luis Blanco López

DNI. 21.456.631-T DNI. 02.887.415-H

COMITÉ DE EMPRESA REPRESENTACION JIMTEN, S.A.

ARTICULO 8º ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en la Legislación Vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores, tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales, ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: dirección y trabajadores.

ARTICULO 9º PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACION DE LOS SISTEMAS DE RENDIMIENTOS DE TRABAJO

Para la implantación de un nuevo sistema de rendimientos en base a primas o incentivos, fijación de la actividad normal y óptima, se procederá de la siguiente forma:

1- La Dirección de la Empresa deberá informar previamente del nuevo sistema que se pretende implantar al Comité de Empresa.

2- En el supuesto de que no hubiese acuerdo entre la Dirección y los representantes de los trabajadores, en relación con la implantación de un nuevo sistema de rendimientos en base a primas o incentivos, ambas partes podrán solicitar conjuntamente la mediación de un arbitraje externo.

3- No habiéndose producido el acuerdo exigido ni solicitado del arbitraje externo, la implantación del nuevo sistema de rendimientos de trabajo será facultad y decisión de la dirección de la empresa, con independencia de las acciones judiciales que puedan llevar los afectados.

ARTICULO 10º NUEVAS TECNOLOGIAS

Cuando en la Empresa se introduzcan nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores modificación sustancial de condiciones de trabajo, o bien un periodo de formación o adaptación técnica no inferior a un mes, se deberán comunicar las mismas con carácter previo a los representantes de los trabajadores en el plazo suficiente para poder analizar prever sus consecuencias en relación con: empleo, salud laboral, formación y organización del trabajo. Asimismo, se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

ARTICULO 11º CONTRATACION

Podrá celebrarse cualquier tipo de contratos de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

Los trabajadores contratados tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

Las contrataciones a través de las empresas de trabajo temporal se realizarán de forma excepcional, dentro de la política general de contratación de la compañía, y si así lo aconseja la organización del trabajo de la misma.

ARTICULO 12º CONTRATOS TEMPORALES

Los contratos que se celebren por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, estarán sujetos a lo expuesto por la legislación ordinaria y al convenio provincial de Industrias Transformadoras de Materias Plásticas de Alicante, al igual que los restantes contratos temporales, así como los de prácticas y formación.

La empresa preavisará a los contratados temporalmente, con una antigüedad inferior a un año, con al menos tres días de antelación del vencimiento del contrato, siempre que la organización del trabajo así lo permita. El incumplimiento del plazo señalado dará lugar a una indemnización equivalente al salario en que dicho plazo se haya incumplido.

Los incrementos en producción en la empresa, serán cubiertos por contrataciones temporales, la finalización de estos contratos se realizará cuando termine la causa que motivo la contratación. En el caso de trabajadores temporales contratados por la misma o análoga causa estos causarán baja según las necesidades de trabajo y organización de cada sección valorándose la antigüedad del trabajador y su desempeño en el puesto, a la hora de finalizar los contratos.

ARTICULO 13º PLURIEMPLEO

Los firmantes del presente Convenio, estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general, por ello y para coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo, se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer para su examen a los representantes de los trabajadores, los boletines de cotización a la Seguridad Social, y los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme dispone el artículo 64.1.6 del Estatuto de los Trabajadores. En este sentido, la Empresa no llevará a efecto contrataciones de trabajo a personal pluriempleadas que están contratadas a jornada completa en otra empresa. Si podrán hacerlo, sin embargo, cuando dicha contratación se efectúe en jornadas de trabajo a tiempo parcial, siempre que el conjunto no superen la jornada ordinaria de trabajo.

ARTICULO 14º DEFINICION DE LOS GRUPOS PROFESIONALES

En este artículo se definen los grupos profesionales que agrupan las diversas tareas y funciones que se realizan en la empresa, siendo las mismas puramente enunciativas.

GRUPO PROFESIONAL 0

Los trabajadores pertenecientes a este grupo, planean, organizan dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la Empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización, conforme al programa establecido; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera y comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en que se estructura la Empresa.

GRUPO PROFESIONAL 1

CRITERIOS GENERALES. Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan formación específica.

FORMACION. Conocimiento a nivel de formación elemental.

EJEMPLOS. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son equiparables a las siguientes:

- Administración

1.- Personal, mayor de 18 años, que realiza tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

- Otras Secciones

1.- Operaciones de limpieza.

2.- Transportadores de materiales en carretillas no mecanizadas.

GRUPO PROFESIONAL 2

CRITERIOS GENERALES. Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos de carácter elemental.

FORMACION. La formación básica exigible es la equivalencia a Graduado Escolar.

EJEMPLOS. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Sección montaje

1.- Cadena de montaje de piezas y productos terminados, llevando el control de las mismas, contándolas y desechando las defectuosas.

2.- Operaciones con máquinas automáticas (remachadora, roscadora, insertadora, caldero, etc.).

3.- Trabajos de envasado.

- Sección inyección y extrusión

1.- Operaciones de mezclado de materias primas sin conocimientos específicos.

2.- Manejo de máquinas de inyección sin conocimiento específico.

3.- Verificación, repaso y corte de rebabas de las piezas fabricadas.

4.- Limpieza específica de las máquinas.

- Sección prensas

1.- Preparación de material.

2.- Manejo de pulidora.

3.- Manejo máquinas embutición.

- Taller de mantenimiento

1.- Operaciones de iniciación en trabajos de mantenimiento.

- Taller de matricería

1.- Operaciones de iniciación en trabajos de matricería.

- Servicios

1.- Tareas de jardinería.

2.- Tareas de limpieza.

3.- Todos los trabajos complementarios de la industria transformadora de plásticos no previstos para otras categorías.

- Administración

1.- Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

- Laboratorio

1.- Mismas funciones que las descritas en el grupo 3, pero, realizadas con supervisión.

- Mecanizado

1.- Operaciones con tornos manuales de mecanizado, sin conocimiento específico.

- Almacén

1.- Ayudante de almacén.

GRUPO PROFESIONAL 3

CRITERIOS GENERALES. Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen

bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

FORMACION. La formación básica exigible es la equivalente a Graduado Escolar, completada profesionalmente por una formación específica de este carácter o por la experiencia profesional.

EJEMPLOS. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Sección montaje

1.- En general, las mismas tareas que realiza el personal del grupo 2 de esta sección.

2.- En este grupo se encuadrará al personal que, a criterio del Jefe de Sección, pueda sustituir en un momento determinado a cualquiera de los operarios del grupo profesional inmediatamente superior, en base a sus conocimientos y aptitudes.

- Sección inyección / extrusión

1.- En general, las mismas tareas que realiza el personal del grupo 2 de esta sección.

2.- Operaciones de mezclado de materias primas con conocimiento específico de dicha tarea.

3.- Manejo de máquinas de inyección con control de inyectada, temperaturas, regulación de la máquina, limpieza de moldes y filtros y colocación de moldes, de acuerdo con las instrucciones del responsable de turno.

4.- Operario de una o varias máquinas que con ayuda o no de otras personas puede realizar todo el proceso de fabricación.

5.- Tareas de trituración de material.

- Sección prensas

1.- En general, las mismas tareas que realiza el personal del grupo 2 de esta sección.

2.- En este grupo se encuadrará al personal que, a criterio del Jefe de Sección, pueda sustituir en un momento determinado a cualquiera de los operarios del grupo profesional inmediatamente superior, en base a sus conocimientos y aptitudes.

- Sección mantenimiento

1.- Tareas de albañilería, electricidad, fontanería, etc., con capacidad suficiente para realizar las tareas normales del oficio.

- Taller de matricería

1.- Tareas relacionadas con el oficio de matricero realizadas con conocimiento suficiente.

- Servicios

1.- Conducción con reparto con Permiso B1, entendiendo que pueden combinar la actividad de conducir con el reparto y la recogida de mercancías.

- Administración

1.- Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación, introducción de datos en ordenador o similares que requieran algún grado de iniciativa.

2.- Telefonista-recepcionista sin dominio de idiomas extranjeros.

3.- Trabajos de mecanografía con buena velocidad y esmerada presentación, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato o instrucciones específicas.

- Laboratorio.

1.- Realizar los controles de calidad, tanto de materias primas como de producto acabado, y análisis del mismo según especificaciones del producto establecidas en el manual de calidad de la empresa.

2.- Apoyo a pruebas de calidad en productos de nuevos lanzamientos o mejoras de productos en curso.

- Mecanizado

1.- Operaciones con tornos manuales y numéricos de mecanizado con conocimiento específico.

- Almacén

1.- Tareas de ayuda en almacenes que, además de labores de carga y descarga, impliquen otras complementarias de los almaceneros.

GRUPO PROFESIONAL 4

CRITERIOS GENERALES. Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

FORMACION. Formación básica, equivalente a BUP o bien Educación General Básica, complementada con formación específica de carácter profesional.

EJEMPLOS. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son asimilables a las siguientes:

- Sección montaje

1.- Supervisión y abastecimiento de material al personal de grupos inferiores.

2.- Control y revisión de la producción.

3.- Distribución de tareas entre el personal de grupos inferiores bajo instrucciones concretas del responsable de turno.

4.- En este grupo se encuadrará al personal que, a criterio del Jefe de Sección, pueda sustituir en un momento determinado a cualquiera de los operarios del grupo profesional inmediatamente superior, en base a sus conocimientos y aptitudes.

- Sección inyección / extrusión

1.- Operario que realiza los trabajos correspondientes al grupo 3, pero que además es responsable del montaje y desmontaje de los moldes, así como de su verificación y puesta en marcha.

2.- Responsable de las máquinas, así como de su puesta a punto y personal de las mismas.

3.- Control y verificación de piezas fabricadas a pie de máquina.

4.- En este grupo se encuadrará al personal que, a criterio del Jefe de Sección, pueda sustituir en un momento determinado a cualquiera de los operarios del grupo profesional inmediatamente superior, en base a sus conocimientos y aptitudes.

5.- Distribución de tareas entre el personal de grupos inferiores bajo instrucciones concretas del responsable de turno.

- Sección prensas

1.- Responsable del montaje y desmontaje de matrices, así como de su verificación y puesta en marcha.

2.- Responsable de las máquinas de la sección, así como de su puesta a punto y del personal de las mismas.

3.- Control y verificación de piezas fabricadas a pie de máquina.

4.- En este grupo se encuadrará al personal que, a criterio del Jefe de Sección, pueda sustituir en un momento determinado a cualquiera de los operarios del grupo profesional inmediatamente superior, en base a sus conocimientos y aptitudes.

- Sección mantenimiento

1.- Profesionales de oficio, con capacitación al más alto nivel, que permita resolver todos los requerimientos de su especialidad (soldador, tornero, mecánico, albañil, cerrajero, electricista, etc.).

- Taller matricería

1.- Profesionales de oficio, con capacitación al más alto nivel, que permita resolver todos los requerimientos de su especialidad, (torno, fresadora, rectificadora, taladradora, sierra, electroerosión, etc.)

- Servicios

1.- Conducción o conducción con reparto con Permiso de conducción C, D, o E, entendiendo que pueden combinar la actividad de conducir con el reparto y la recogida de mercancías.

- Administración

1.- Operador de ordenador.

2.- En general, las tareas correspondientes al grupo 3 pero con un mayor grado de responsabilidad y especialización.

3.- Tareas de análisis físicos, químicos y biológicos y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión

sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones implicando además el cuidado de los aparatos y su homologación, preparación de reactivos necesarios

obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

- Mecanizado

1.- En general, las tareas correspondientes al grupo 3 pero con la supervisión, control y distribución de tareas al personal de los grupos inferiores.

2.- Control y revisión de la producción.

- Almacén

1.- Responsable de despachar los pedidos de los almacenes, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes, registrar en los libros el movimiento que se ha producido durante la jornada.

2- Distribución de tareas entre el personal de grupos inferiores.

- Servicios médicos

1.- Ayudante Técnico Sanitario

GRUPO PROFESIONAL 5

CRITERIOS GENERALES. Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación del trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

FORMACION. Conocimientos equivalentes a los que se adquieren en BUP, completados con una experiencia o una titulación profesional a primer nivel superior o por los estudios específicos necesarios para desarrollar su función.

EJEMPLOS. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son asimilables a las siguientes:

- Sección montaje

1.- Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción secundada por un colectivo de trabajadores de grupos profesionales inferiores.

- Sección Inyección / extrusión

1.- Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción secundada por un colectivo de trabajadores de grupos profesionales inferiores.

- Sección prensas

1.- Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción secundada por un colectivo de trabajadores de grupos profesionales inferiores.

- Sección mantenimiento

1.- Tareas que consisten en el ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de operarios de los denominados oficios clásicos (albañilería, carpintería, pintura, electricidad, mecánica, cerrajería, soldadura, etc.).

- Sección mecanizado

1.- Tareas que consisten en el ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de operarios. (Trabajos en tornos manuales y numéricos de mecanizado).

- Taller de matricería

1.- Tareas que consisten en el ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de operarios de los denominados profesionales de oficio (tornero, fresador, rectificador, etc.).

- Administración

1.- Programador de informática.

2.- Tareas de contabilidad consistentes en reunir los elementos administrados por los ayudantes y confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

3- Tareas de confección y desarrollo de proyectos según instrucciones.

4.- Trabajos de delineación.

5.- Vendedores especializados.

6.- Gestión de compras.

7.- Gestión de personal.

8.- Gestión de escandalllos.

- Servicios médicos

1.- Médico de empresa.

GRUPO PROFESIONAL 6

CRITERIOS GENERALES. Funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Se incluye además la realización de tareas complejas, pero homogéneas que, aun sin implicar mando, exige un alto contenido intelectual, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

FORMACION. Conocimientos equivalentes a formación académica de grado medio, completada con un período de prácticas o experiencia adquirida en trabajos análogos.

EJEMPLOS. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Sección montaje

1.- Encargado de sección, responsable de coordinar y supervisar la ejecución de tareas de producción y ordenar el trabajo del conjunto de colaboradores, dependiendo directamente del Jefe de Producción.

- Sección Inyección / extrusión

1.- Encargado de sección, responsable de coordinar y supervisar la ejecución de tareas de producción y ordenar el trabajo del conjunto de colaboradores, dependiendo directamente del Jefe de Producción.

- Sección prensas

1.- Encargado de sección, responsable de coordinar y supervisar la ejecución de tareas de producción y ordenar el trabajo del conjunto de colaboradores, dependiendo directamente del Jefe de Producción.

- Sección mecanizado

1.- Encargado de sección, responsable de coordinar y supervisar la ejecución de tareas de producción y ordenar el trabajo del conjunto de colaboradores, dependiendo directamente del Jefe de Producción.

- Taller matricería

1.- Encargado de sección, responsable de coordinar y supervisar la ejecución de tareas de producción y ordenar el trabajo del conjunto de colaboradores, dependiendo directamente del Jefe de Taller Matricería.

- Mantenimiento

1.- Encargado de sección, responsable de coordinar y supervisar la ejecución de tareas de producción y ordenar el trabajo del conjunto de colaboradores, dependiendo directamente del

Director Técnico.

- Administración

1.- Responsabilidad de la ejecución de las tareas de publicidad.

2.- Responsable de la comercialización de una o varias gamas de producto.

- Almacén

1.- Encargado de almacén de expediciones, responsable del control de entradas y salidas del producto acabado.

GRUPO PROFESIONAL 7

CRITERIOS GENERALES. Incluyen las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad, dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

FORMACION. Equivalente a titulación académica superior o bien de grado medio completada con una dilatada experiencia profesional.

EJEMPLOS:

JEFES DE DEPARTAMENTO

- Administración - Finanzas

- Marketing, desarrollo y calidad.

- Comercial

- Personal/Logística

- Taller matricería

- Producción

- Dirección Técnica

- Informática

GRUPO PROFESIONAL 8

CRITERIOS GENERALES. Se incluyen en este grupo aquellos puestos que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidad que se ejercen sobre uno o varios sectores de la empresa, partiendo de directrices generales muy amplias, debiendo de dar buena cuenta de su gestión a alguna de las personas incluidas en el grupo 0.

FORMACION. Equiparable a los niveles académicos superiores complementados con estudios específicos y dilatada experiencia profesional.

ARTICULO 15º PROCEDIMIENTO DE ADECUACION DE LA CLASIFICACION PROFESIONAL

Se examinará, anualmente, la adecuación de la vigente clasificación profesional en la empresa a las modificaciones producidas como consecuencia de la evolución tecnológica o de organización del trabajo. De no haber acuerdo las partes podrán solicitar, conjuntamente a la mediación o arbitraje del organismo competente.

ARTICULO 16º MOVILIDAD FUNCIONAL

Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional, en el interior de los grupos profesionales, cuando ello no implique traslado de localidad. Ejercerán de límite para la misma los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que se encomienden a dicho trabajador.

A los efectos de este artículo, se entenderá que existe la idoneidad requerida cuando la capacidad para el desempeño de la nueva tarea se desprenda de la anteriormente realizada o el trabajador tenga el nivel de formación o experiencia requerida. De no producirse los anteriores requisitos, deberá la empresa dotar al trabajador de la formación necesaria.

A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales, de acuerdo con la Ley.

Los representantes de los trabajadores, podrán recabar información acerca de las decisiones adoptadas por la Dirección de la Empresa en materia de movilidad funcional, así como de la justificación y causa de las mismas, viniéndose obligada la empresa a facilitarla.

ARTICULO 17º PERIODO DE PRUEBA

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Grupos profesionales 8 y 7, seis meses.
- Grupos profesionales 6 y 5, tres meses.
- Grupos profesionales 4 y 3, un mes.
- Grupos profesionales 2 y 1, quince días.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito. Durante el período de prueba, por la empresa y el trabajador, podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Cuando el trabajador que se encuentre realizando el período de prueba, no la supere, la Dirección de la Empresa vendrá obligada a comunicarlo a los representantes de los trabajadores.

Transcurrido el plazo de prueba, los trabajadores ingresarán en la plantilla, con todos los derechos inherentes a su contrato y al Convenio Colectivo. La situación de I.T. interrumpirá el cómputo de este periodo cuando esté prevista dicha posibilidad en la normativa aplicable.

Los cursillos de capacitación dados por la empresa serán considerados a todos los efectos como tiempo de período de prueba.

ARTICULO 18º ASCENSOS

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

1.- El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que implique mando o confianza, tales como los que realizan entre otros la Jefatura de Organización, Jefatura de Proceso de Datos, Jefatura de Explotación, jefatura de Administración, Jefatura de Ventas, Publicidad, serán de libre designación por la empresa.

2.- Para el ascenso del resto de trabajadores, la empresa establecerá un concurso-oposición en base a un sistema de carácter objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias: titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

En parejas condiciones de idoneidad se atribuirá el ascenso al más antiguo y menos representación en sexo.

Será obligatoria la publicación fehaciente de cada vacante, fijándose un plazo mínimo de diez días para recibir solicitudes para su ocupación, si por motivos de tiempo fuera un periodo menor, la empresa pondrá los medios oportunos para informar a todo el personal.

El sistema de valoración confeccionado por la Dirección, será previamente analizado por los representantes de los trabajadores. En el supuesto de que se produjese desacuerdo por estimar los representantes de los trabajadores que el sistema carece de objetividad, en reunión conjunta, ambas partes tratarán de negociar una solución concordada.

En su defecto se podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

A los efectos de asegurar la participación de los representantes de los trabajadores en los procedimientos a través de los cuales se produzcan los ascensos, éstos designarán dos representantes que participarán en el tribunal del concurso oposición, con voz y sin voto. Así mismo harán constar en acta, levantada al efecto, sus salvedades.

En la aplicación de este artículo se respetará el derecho igual de todos los trabajadores a la promoción, sin que quepa discriminación alguna.

ARTICULO 19º MODELO DE VACANTES A CUBRIR

Las vacantes que se puedan producir por diferentes motivos en las secciones de producción de la empresa, serán cubiertas por el personal con contratos temporales entre los de más antigüedad siempre que cumplan las cualificaciones necesarias para el puesto. Se informará a los representantes los trabajadores de las transformaciones en indefinido de las contrataciones temporales.

ARTICULO 20º TRASLADO DEL CENTRO DE TRABAJO

En el supuesto de que la empresa pretenda trasladar el centro a otra localidad, y sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, vendrá obligada a comunicarlo al personal con tres meses de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Deberán detallarse en dicho aviso los extremos siguientes:

- a) Lugar donde se proyecta trasladar la fábrica.
- b) Posibilidades de vivienda en la nueva localidad y condiciones de alquiler o propiedad.

El trabajador afectado tendrá un plazo máximo de un mes para aceptar o formular objeciones a la propuesta de traslado. En cualquier caso, el personal tendrá derecho a percibir las indemnizaciones pertinentes.

Si algún trabajador hubiese realizado gastos justificables con motivo del traslado y éste no se llevara a efecto por la empresa, tendría derecho a ser indemnizado en los perjuicios ocasionados.

ARTICULO 21º CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO

En los casos de trabajadores adscritos con carácter forzoso a un grupo profesional distinto del suyo, por exceso de plantilla, deberán ser reintegrados al grupo de origen en cuanto existan vacantes de su grupo y siempre teniendo en cuenta el escalafón.

Los trabajadores remunerados a destajo o primas que supongan la percepción de complementos especiales de retribución no podrán ser adscritos a otros trabajos de distinto régimen, salvo cuando mediasen causas de fuerza mayor o las exigencias técnicas de la explotación lo requiriesen.

ARTICULO 22º TRABAJOS DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL

La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinto grupo profesional al suyo, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de un grupo superior, este cambio no podrá ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial y otras causas análogas, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los cuatro meses, con las excepciones apuntadas, se convocará concurso-oposición en los términos del artículo 17º. La retribución, en tanto se desempeña trabajo de grupo superior, será la correspondiente al mismo, incluyendo en las pagas extraordinarias el prorrateo de las diferencias salariales.

Cuando se trate de un grupo inferior, esta situación no podrá prolongarse por período superior a dos meses ininterrumpidos, conservando en todo caso la retribución correspondiente a su grupo de origen. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. En tal sentido, las empresas evitarán reiterar el trabajo de inferior grupo con el mismo trabajador. Si el cambio se produjera por petición del trabajador, su salario se acondicionaría según el nuevo grupo profesional.

ARTICULO 23º SISTEMA RETRIBUTIVO

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo. El Complemento de Puesto de Trabajo (CPT) no tendrá el carácter de personal, por lo que dejará de percibirse por los trabajadores cuando se les asignen tareas que no lleven aparejado dicho complemento.

Dicho CPT no podrá ser superior al 20 % del S.M.G. del trabajador según el grupo profesional al que pertenezca.

ARTICULO 24º PAGO DE SALARIOS

La Empresa podrá proceder al pago de salarios mediante cheque o transferencia bancaria mensualmente, y antes del segundo día laborable del mes siguiente.

La distribución del salario se realizará en doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias que se abonarán como fecha límite el quince de Julio, la de verano, y el quince de Diciembre la de Navidad.

ARTICULO 25º ANTICIPOS SOBRE HABERES

En cuanto a los anticipos sobre haberes, serán de aplicación las siguientes normas:

1º.- El trabajador que desee un anticipo sobre sus haberes, deberá rellenar el oportuno impreso, y una vez firmado, lo trasladará al Departamento de Personal para su vise y posterior pago. En caso contrario, el Departamento de Personal, comunicará por escrito al solicitante del anticipo los motivos por los cuales se hubiese denegado el mismo.

2º.- La solicitud se deberá tramitar antes del día 12 de cada mes, siendo efectivo su pago el día 15 del mes en curso.

3º.- La cantidad solicitada no podrá exceder del 100 % de los haberes devengados en jornada normal a la fecha del cobro.

ARTICULO 26º SALARIO MINIMO GARANTIZADO (SMG)

Por el presente acuerdo se asigna a los trabajadores, en jornada completa, mayores de dieciocho años, el salario mínimo anual garantizado de 14.305,36 Euros brutos para 2010.

El SMG estará compuesto por la totalidad de los conceptos retributivos a percibir por los trabajadores, en actividad normal habitual en trabajos no medidos.

No se incluyen en el SMG los siguientes conceptos:

Incentivos, antigüedad, plus de turnicidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad, complemento del puesto de trabajo, horas extraordinarias y jornadas especiales.

ARTICULO 27º GRUPOS PROFESIONALES

Tabla de salarios mínimos anuales (salario base anual) de cada grupo profesional para el año 2009:

EUROS

GRUPO 1	14.305,36
GRUPO 2	14.495,31
GRUPO 3	14.566,88
GRUPO 4	17.196,70
GRUPO 5	18.766,54
GRUPO 6	22.903,73
GRUPO 7	27.827,89
GRUPO 8	35.282,79

ARTICULO 28º INCREMENTOS SALARIALES

Año 2010

A todos los trabajadores se les incrementará el 2,15% en todos los conceptos, excepto el concepto antigüedad.

En un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la empresa deberá abonar el aumento pactado, con carácter retroactivo desde el 1 de Enero del 2010 a los trabajadores en activo, así como a los finiquitados durante la vigencia del presente convenio 01-01-2010 al 31-12-2010.

ARTICULO 29º CLAUSULA DE REVISION SALARIAL (Sin efecto solo para el año 2010)

Año 2010

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre del 2009 un incremento superior al IPC estimado por el gobierno, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre las indicadas cifras. Dicha revisión se efectuará sobre todos los conceptos retributivos a excepción de la antigüedad y con carácter retroactivo desde el 1 de Enero del 2010, sobre las tablas salariales del año 2009.

En un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de publicación del IPC, la empresa deberá abonar dicho exceso a los trabajadores de la plantilla actual.

Así mismo se reajustarán las tablas de los grupos profesionales del artículo 27 y demás conceptos retributivos a excepción de la antigüedad.

ARTICULO 30º CORRECCION DEL ABSENTISMO

Las partes reconocen el grave problema que para la Empresa supone el absentismo y entienden que su reducción implica tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta organización de la Empresa, junto con sus adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores.

De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.

Para conseguir adecuadamente estos objetivos, acuerdan establecer un plan de actuación conjunta.

ARTICULO 31º GARANTIA SALARIAL EN LOS SUPUESTOS DE HOSPITALIZACION, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTE DE TRABAJO Y MATERNIDAD

En los casos de hospitalización, enfermedad profesional, accidente de trabajo y maternidad la Empresa complementará la prestación de IT de la Seguridad Social, hasta el 100 % de la suma del salario base, plus convenio, complementos personales y complementos de puesto de trabajo, todos ellos en jornada ordinaria.

En los casos de enfermedad común, igualmente se complementará la prestación de la Seguridad Social en los mismos términos del párrafo anterior, siempre que desde la última baja por enfermedad hubiese transcurrido como mínimo un año.

En el caso de una segunda baja de IT durante el periodo de embarazo, y relacionada con éste, la empresa deberá, en caso de no tener un puesto acorde que evite el riesgo al feto o a la madre, la empresa complementará hasta el 100% su salario.

Los operarios que se encuentren en situación de Baja por I.T. o A.T. antes del inicio de las vacaciones, les corresponderán las mismas al concluir su situación de baja. Todos aquellos operarios que hayan hecho uso del anterior párrafo durante las vacaciones de verano o navidad el año anterior, no podrán acogerse a este beneficio, excepto aquellos que lo hubieren hecho por motivo de una baja maternal o por A.T.

Se respetará que las vacaciones no disfrutadas por finalización de año natural, el trabajador pueda disfrutarlas en el transcurso del año siguiente, siempre que los motivos del no disfrute sean debidos a algunas de las causas expuestas en los anteriores párrafos.

En aquellos supuestos en que el trabajador no tuviese derecho a la prestación por I.T. con cargo a la Seguridad Social, la empresa no tendrá obligación de satisfacer complemento alguno.

Se podrá extinguir la percepción del mencionado complemento por:

- Ser dado de alta el trabajador por los Servicios Médicos de la Empresa; previo informe por escrito a los Representantes de los trabajadores y a la Empresa.

Negativa del trabajador a ser reconocido por los Servicios Médicos de la Empresa.

- Si durante la convalecencia derivada de la enfermedad o accidente, se apreciara mala fe en el trabajador en cuanto a su pronta rehabilitación o realizara algún acto o actividad que pudiera incidir negativamente en la misma.

ARTICULO 32º ANTIGÜEDAD

El plus de Antigüedad para los trabajadores afectados por el presente Convenio, quedará congelado en su base de cálculo actual (5,31 euros/día), siguiendo su natural evolución los trienios y quinquenios, siendo el modelo vigente.

% sobre base de cálculo

- 3 años 1 trienio 5 % = 0,26 €/día

- 6 años 2 trienios 10 % = 0,53 €/día

- 11 años 2 trienios y 1 quinquenio 20 % = 1,06 €/día

- 16 años 2 trienios y 2 quinquenios 30 % = 1,59 €/día

- 21 años 2 trienios y 3 quinquenios 40 % = 2,12 €/día

- 26 años 2 trienios y 4 quinquenios 50 % = 2,65 €/día

- 31 años 2 trienios y 5 quinquenios 60 % = 3,18 €/día

ARTICULO 33º PLUSES

- TURNICIDAD:

Todos los trabajadores que a la firma del presente Convenio realizarán turnos de trabajo, percibirán un plus por el importe que a continuación se determina en función de si realizan dos, tres o cuatro turnos, no será de aplicación el artículo 7º del presente Convenio en lo referente a la aplicación del presente plus, debiéndose regularizar la situación de cada trabajador a la firma del presente convenio. Este plus se ha incrementado un 2,15% para el año 2010.

DOS TURNOS 0,92 EUROS/ DIA

TRES TURNOS 1,85 EUROS/ DIA

CUATRO TURNOS 3,23 EUROS/ DIA

Los trabajadores que realicen cuatro turnos de trabajo, percibirán al margen de su correspondiente plus de turnicidad, un plus por trabajar domingos o festivos, la cuantía de dicho plus será:

DOMINGOS 14,38 EUROS

FESTIVOS 29,17 EUROS

La Empresa podrá exigir la realización de cuatro turnos únicamente a aquellos operarios que en su día fuesen contratados con dicha condición. Para el resto de operarios, será voluntaria su incorporación a los citados cuatro turnos.

- NOCTURNIDAD:

Se considera trabajo nocturno el desarrollado entre las 22:00 h y las 6:00 h.

El importe a percibir por cada grupo profesional, para el año 2010 será el siguiente:

GRUPO	IMPORTE
1	9,35 EUROS/ DIA
2	9,35 EUROS/ DIA
3	9,35 EUROS/ DIA
4	10,44 EUROS/ DIA
5	11,00 EUROS/ DIA
6	13,62 EUROS/ DIA
7	16,58 EUROS/ DIA
8	21,01 EUROS/ DIA

ARTICULO 34º INCENTIVO- PRODUCCION

Todo el personal percibirá durante el período de organización e implantación de un sistema de incentivos, los mismos importes percibidos durante 2.009, incrementados en un 2,15%.

Este plus se podrá dejar de percibir:

INDIVIDUALMENTE por:

- No alcanzar el mínimo de actividad que se determine, previo conocimiento de los representantes de los trabajadores.

- Los operarios con antigüedad inferior a un mes. Aquellos trabajadores que se incorporaran a la Empresa habiendo causado baja en la misma durante los 9 meses anteriores a la

nueva alta, tendrán el mismo importe de incentivos que tuviesen en el momento que causaron baja, incrementándose en el porcentaje que se hubiese producido.

GLOBALMENTE por:

- Implantación de un nuevo sistema de producción.

- Reducción notable en las necesidades de producción de la Empresa, previo informe a los representantes de los trabajadores.

- La disminución global de los índices de trabajo medios obtenidos durante el año 1993, aumentados en los porcentajes anuales correspondientes, a los incrementos de plantilla que se produzcan.

Una vez implantado un nuevo método de control de producción, las retribuciones a percibir en concepto de plus de producción serán, exclusivamente las que resulten de los mismos, quedando sin efecto alguno el método de producción anterior tanto en lo relativo a rendimientos como respecto a las retribuciones derivadas del mismo.

ARTICULO 35º JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo para el año 2010 será de 1.752 horas de trabajo efectivo.

Las situaciones distintas a la realización de la jornada anual pactada, que puedan derivarse en el futuro, serán comunicadas a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 36º JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO

Por necesidades de producción, excepcionalmente se podrá solicitar de los trabajadores, la realización de jornadas especiales en día no laborable, han tenido un incremento del 2,15% para el año 2010, abonándose los siguientes importes:

OPERARIO

- JORNADA DE 12 HORAS 216,85 EUROS

- JORNADA DE 8 HORAS 118,97 EUROS

RESPONSABLE

- JORNADA DE 12 HORAS 234,56 EUROS

- JORNADA DE 8 HORAS 128,66 EUROS

Todo el personal que trabaje a jornada reducida realizará y se retribuirá la jornada especial, en relación a las horas que trabaje en jornada normal.

Todo trabajador podrá optar por cobrar las jornadas especiales según precios arriba establecidos o compensarlas por periodos de descanso, en este último caso el trabajador deberá solicitarlo al departamento de personal quien la concederá para su disfrute en los tres meses próximos a su realización si las necesidades de trabajo de la sección así lo permiten. La compensación de tiempo de descanso será el equivalente de haberlas percibido como jornada especial con su salario ordinario que el trabajador percibe en periodo de vacaciones.

ARTICULO 37º HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Así mismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se analizará, conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objeto de empleo antes señalado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este acuerdo consideran positivo señalar a sus representantes la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia empresa o a terceros, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción cuando estos son imprevisibles

o su no realización produzca graves pérdidas materiales o de clientes y ello sea evidente, ausencias imprevistas, las necesarias para la puesta en marcha y/o paradas, cambios de turno, las de mantenimiento cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley y su no realización lleve consigo la pérdida o el deterioro de la producción y en el supuesto de que su no realización suponga la imposibilidad de reparar averías o garantizar la debida puesta en marcha de la producción: mantenimiento.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley, exceptuando aquellas cuya no realización produzca a la empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción y los demás supuestos de fuerza mayor contenidos en el apartado a) del presente artículo.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en este Convenio.

Se consideran horas extraordinarias estructurales las realizadas en función de los criterios indicados en los puntos a) y b) del presente artículo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 1858/1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la autoridad laboral conjuntamente por la empresa y los representantes de los trabajadores, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

La hora extraordinaria será compensada como mínimo al precio de la hora ordinaria, partiendo de este mínimo, el Comité de Empresa negociará con la Empresa el precio de dichas horas.

ARTICULO 38º CALENDARIO LABORAL

En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario oficial en el B.O.E., o boletín que corresponda, la empresa señalará, con intervención de los representantes de los trabajadores, el calendario laboral para el año siguiente.

Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de las vacaciones, así como la fijación de los descansos.

El calendario deberá estar expuesto en el centro de trabajo durante todo el año.

ARTICULO 39º VACACIONES

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá con una antelación de tres meses, como mínimo, en los tabloneros de anuncios, para el conocimiento del personal.

Las vacaciones serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos en jornada normal, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

Todo personal que a petición de la empresa tuviera que venir a trabajar en vacaciones, podrá disfrutar de los días equivalentes a este periodo trabajado a su libre elección.

A opción del trabajador, podrán acumularse las vacaciones a la baja por maternidad.

Los trabajadores podrán acumular las vacaciones a las licencias referidas a enfermedad grave, accidente de familiares hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad.

Todo trabajador que se encuentre disfrutando de sus vacaciones y tenga que ser hospitalizado verá sus vacaciones interrumpidas en el mismo momento del hecho causante y reanudadas cuando sea dado de alta hospitalaria el trabajador.

Los trabajadores/as que soliciten el cambio de las vacaciones, deberán hacerlo antes del 30 de abril del año en curso, y la empresa deberá contestar antes del 15 de junio. Estas fechas podrán variar en función de las necesidades de producción de la empresa.

El personal con derecho a vacaciones, que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. En caso de fallecimiento del trabajador, este importe se satisfará a sus derechohabientes.

ARTICULO 40º DESPLAZAMIENTO Y DIETAS

Para el 2.010, los trabajadores que por necesidad de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones de la península distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo, percibirán una dieta de 16,55 EUROS cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio; 28,00 EUROS cuando realicen las dos comida fuera, pernoctando en su domicilio, y de 55,96 EUROS sí, además de realizar las dos comidas principales fuera, pernoctan fuera de su domicilio. Dichas dietas se devengarán íntegramente el día de salida.

Correrán los gastos de locomoción a cargo de la empresa, la cual establecerá el medio de transporte más adecuado. Asimismo, los trabajadores justificarán con posterioridad el importe de los gastos realizados.

Cuando los medios de locomoción, costeados por la empresa, y la distribución del horario permitan al trabajador hacer las comidas en su domicilio, no tendrán derecho a percibo de dietas.

Cuando para los desplazamientos, el trabajador utilice su propio vehículo, percibirá 0,25 Euros por kilómetro.

En el caso de desplazamiento a otros países, se definirá entre las partes los importes de las dietas en razón al país de destino.

Estas cantidades se han incrementado en el 2010, según la subida salarial para el presente año.

ARTICULO 41º LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1º.- Quince días naturales en los casos de matrimonio, mediante petición con tres meses de antelación y previa autorización de la empresa en función de las necesidades productivas esta licencia podrá acumularse al periodo vacacional y no se disfrutará necesariamente a continuación del hecho causante.

2º.- Tres días hábiles por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de parto con cesárea o cuando el trabajador necesita realizar un desplazamiento al efecto.

3º.- Dos días hábiles en caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como los de su cónyuge, que podrán ampliarse a tres días hábiles solo en el caso de cónyuge e hijos. Por otra parte, podrán ampliarse a cuatro cuando medie necesidad de desplazamiento al efecto, fuera de la provincia,

4º.- Dos días naturales en caso de grave enfermedad o enfermedad terminal, siempre que haya hospitalización, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que podrán ampliarse a cuatro cuando medie necesidad de desplazamiento fuera de la provincia

5º.- Dos días naturales en caso de accidente grave, intervención quirúrgica, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que podrán ampliarse a cuatro cuando medie necesidad de desplazamiento.

6º.- Hasta un máximo de cuatro horas en caso de fallecimiento de tíos/as, sobrinos/as del trabajador, cuando el entierro coincida con la jornada laboral.

7º.- Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos del trabajador en la fecha de celebración de la ceremonia, así como los de su cónyuge en la fecha de celebración de la ceremonia.

8º.- Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

9º.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y compensación económica.

10º.- Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente.

11º.- En el caso de parejas de hecho cuya convivencia quede justificada y debidamente acreditada por la autoridad competente, el compañero/a tendrá derecho a las mismas licencias retribuidas.

12º.- Se concederán permisos retribuidos a todo el personal de la empresa que necesite acudir a médicos especialistas con sus hijos en edad de pediatría hasta los 14 años de edad, o ascendientes a su cargo, se concederá el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiéndose justificarse con el parte médico visado por el facultativo. El Dpto. de Personal y comité de empresa velarán por el adecuado disfrute de este derecho.

13º.- Permiso retribuido, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas, de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

14º.- Cuando por razón de enfermedad del trabajador, este precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, o persona debidamente acreditada, sean o no de la Seguridad Social.

En cuanto a lo señalado en los números 1 a 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

ARTICULO 42. PROTECCION A LA MATERNIDAD

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Igualmente podrá ser sustituido por un permiso retribuido con el salario correspondiente de 14 días naturales a disfrutar en un solo periodo a continuación de las 16 semanas de baja por maternidad. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada de media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Según el ET, en caso de nacimiento de hijos o hijas prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo durante 1 hora diaria o dos horas con reducción de salario en tanto continúe la hospitalización.

En tanto no se modifique la legislación en lo referido al periodo de baja por maternidad, se acuerda conceder como condición más favorable a la que venía disfrutando, la ampliación a una semana más el derecho de descanso a dicha maternidad.

SUSPENSION DEL CONTRATO POR MATERNIDAD CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma interrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, esta, al iniciarse el periodo de descanso pro maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e interrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien

de forma simultánea o sucesiva con la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud

PUESTO DE TRABAJO DE LA MUJER EMBARAZADA

Se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previa justificación del facultativo médico, tomando en consideración las posibilidades técnicas y organizativas de la empresa.

SUSPENSION CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO EN CASO DE ADOPCION, ACOGIMIENTO

En los supuestos de adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, de menores hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, la duración de la suspensión será asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción y acogimiento de menores mayores de ocho años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas

Por los servicios sociales competentes en caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los periodos a que se refiere este artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Todo el artículo 42 se verá modificado automáticamente en caso de que la legislación cambie igualmente.

ARTICULO 43º LICENCIAS SIN SUELDO

Podrán solicitar licencia sin sueldo, con una duración máxima de tres meses, los trabajadores fijos que lleven al servicio de la empresa más de seis meses. La empresa resolverá favorablemente las solicitudes que en este sentido se le formulen, salvo que la concesión de licencias afectara gravemente al proceso productivo o se encontraran disfrutando de este derecho un número de trabajadores equivalente al 2 por cien de la plantilla del centro de trabajo.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su licencia sin sueldo, causará baja definitiva en la empresa.

Para tener derecho a una nueva licencia, deberán transcurrir como mínimo dos años completos desde la fecha de terminación de la anterior.

ARTICULO 44º EXCEDENCIA

Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de doce meses y no superior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajador y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por

adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su incorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

Para el personal de los grupos profesionales 5 y superiores solo se concederán excedencias en el caso de extrema gravedad y con consulta previa a la dirección de recursos humanos de la empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su grupo profesional; si no existiese vacante al grupo profesional, y sí en el inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su grupo profesional, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

En cualquier caso, la empresa vendrá obligada a contestar por escrito en el plazo máximo de 30 días a la petición de reingreso del trabajador.

ARTICULO 45º EXCEDENCIAS ESPECIALES

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las siguientes causas:

a) Nomenclamiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgiera discrepancia a este respecto, decidirá la jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad temporal.

ARTICULO 46º FACULTAD SANCIONADORA

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 47º GRADUACION DE LAS FALTAS

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

ARTICULO 48º FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

1º.- La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

2º.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3º.- El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4º.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5º.- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6º.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7º.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8º.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9º.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10º.- Hacer caso omiso de la normativa interna de la empresa en lo relacionado con aparcamientos, seguridad vial, y zonas para no fumadores.

11º.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículos 29 de la ley 31/95 del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.

ARTICULO 49º FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

1º.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.

2º.- Ausencia sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.

3º.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4º.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5º.- La simulación de enfermedad o accidente.

6º.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7º.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8º.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de la empresa.

9º.- La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10º.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

11º.- La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.

12º.- La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13º.- El incumplimiento de la normativa interna de la empresa en lo relativo a aparcamientos, seguridad vial y zonas reservada para no fumadores, siempre y cuando éstas supongan un peligro para trabajadores o empresa.

14º.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículos 29 de la ley 31/95 del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, cuando el incumplimiento origine riesgos de daños graves para la seguridad o salud de los trabajadores.

ARTICULO 50º FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1º.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

2º.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3º.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4º.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de

hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5º.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6º.- La embriaguez habitual.

7º.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8º.- Los malos tratos de palabra y obra, abusos de autoridad o la falta de respeto y consideración a sus jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9º.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10º.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11º.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

12º.- El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13º.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14º.- El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado falta muy grave. El que lo sufra la pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa y comité

15. El acoso sexual, entendiéndose por tal una conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en el ámbito laboral y que sea ofensiva para el trabajador o trabajadora objeto de la misma. En el supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.

16º.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la ley 31/95 del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, cuando el incumplimiento origine un riesgo grave e inminente

seguridad o salud de los trabajadores.

17º.- Acoso u hostigamiento en el trabajo. Se considerará como acoso en el trabajo todo abuso de poder que ejerza una persona mediante una violencia psicológica extrema a través de agresiones verbales o físicas amenazantes, intimidatorias, abusivas o acosantes; de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado, con la finalidad de destruir los canales de comunicación y relación de la víctima o víctimas con el resto de sus compañeros, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr finalmente que esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo.

ARTICULO 51º REGIMEN DE SANCIONES

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

ARTICULO 52º SANCIONES MAXIMAS

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves.- Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves.- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves.- Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

ARTICULO 53º PRESCRIPCION

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 54º GRADUACION DE FALTAS

A los solos efectos de graduación de faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos:

- Faltas leves: 3 meses

- Faltas graves: 6 meses

- Faltas muy graves: 1 año

ARTICULO 55º SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud laboral, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 56º DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Se entenderá por representante de los trabajadores al Comité de Empresa, que tendrá las facultades, derechos y obligaciones señaladas para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los trabajadores y el propio Convenio Colectivo.

1. FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

1. Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

2. Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

3. Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de Formación Profesional de la Empresa.

4. En función de la materia que se trate:

a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b) Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

c) El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

d) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y su causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ceses e ingresos y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la Empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1 y 3 a) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexos y momento de una política racional de empleo.

2. GARANTIAS DE SUS MIEMBROS

A) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquiera otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa y Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa. En el supuesto de despido de representantes legales de los trabajadores, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si el trabajador optase por ésta.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

B) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa vigente al efecto.

D) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Se podrá, a nivel de Empresa, acumular las horas de los distintos miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. En cualquier caso esta circunstancia deberá ser comunicada a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas debiendo efectuarse por período de tiempo predeterminado.

E) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que dispongan los miembros del Comité, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, Institutos de formación u otras entidades.

3. CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los Sindicatos, las Empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores con autorización escrita de éstos, el importe de la cuota sindical correspondiente que se ingresará en la cuenta corriente que designe el Sindicato.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical.

4. PRACTICAS ANTISINDICALES

Cuando, a juicio de alguna de las partes firmantes se entienda que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que pudieran calificarse de antisindicales, ésta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

ARTICULO 57º DISMINUIDOS FISICOS

1. Las empresas acoplarán al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente de trabajo o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la empresa, destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones.

2. La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

ARTICULO 58º PRENDAS DE TRABAJO

Todo el personal de nueva incorporación a la empresa, durante el primer año, recibirá un mínimo de dos uniformes de trabajo en verano y otros dos en invierno, en general, se adecuarán las prendas de trabajo a las características del puesto y la época del año en que se entreguen.

ARTICULO 59º JUBILACIÓN ANTICIPADA

Todo trabajador interesado en jubilarse de forma anticipada, deberá comunicarlo a la empresa con un año de antelación antes del mes de Octubre y esta se registrará en los términos establecidos en la Ley 35/2002 de Jubilación Anticipada.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Ambas partes se comprometen al acercamiento progresivo del personal del grupo profesional 3 que este por debajo del salario actual del grupo 3 de Químicas, hasta la total equiparación de sus Salarios Mínimos Garantizados con los del Convenio General de Químicas, en un periodo máximo de 2 años. Este acercamiento anual, se producirá siempre y cuando: 1.- En diciembre del año en curso, haya habido resultados positivos de la empresa con respecto al año anterior y previo acuerdo de los representantes de los trabajadores y la empresa. 2.- Que este firmado el convenio colectivo del año en curso.

En el caso de tener que abonar estas cantidades, estas se realizarán en el mes de Diciembre al personal afectado.

2.- Queda derogado cualquier acuerdo que con anterioridad al presente convenio, se hubiese alcanzado entre la Empresa y los Representantes de los trabajadores con carácter general, no así los acuerdos individuales suscritos entre la Empresa y trabajadores de la plantilla.

3.- Empresa y comité se comprometen a constituir, a lo largo del presente año, comisiones de trabajo encargadas de analizar y proponer iniciativas que mejoren la organización y clima laboral de las secciones de montaje, prensas y máquinas, así como de otras que puedan ser de interés. Las conclusiones de dichas comisiones de trabajo se irán incluyendo en el convenio de empresa, si así se considerase.

4.- La Empresa se obliga a negociar un plan de igualdad para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85-2, del Estatuto de los Trabajadores y a la Ley Orgánica 3/07, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

5.- El presente Convenio ha sido negociado por el Comité de Empresa de JIMTEN S.A. y la representación legal de ésta reconociéndose como interlocutores a dicho efecto.

6.- Queda sin efecto para el presente convenio de 2010 el Artículo 29. Cláusula de Revisión Salarial, por lo que la subida final y definitiva será de un 2,15% sobre las tablas salariales de 2009, sin revisión salarial posterior.

Alicante, a 26 de Noviembre de 2010

Por la Comisión Negociadora:

Miguel Jiménez Egido Benita González Meiriño

DNI. 21.446.497-D DNI. 15.887.255-M

CCOO USO

José Mª Esteve Tebar Manuel Bou Ruíz

DNI. 21.460.351-V DNI. 21.384.683-L

UGT CGT

Julian Fco. Soriano Santa Carlos Pascual Reina

DNI. 21.485.958-W DNI. 21.392.501-V

UGT INDEPENDIENTE
 José Fco. Planelles Seva
 DNI. 21.456.631-T
 INDEPENDIENTE
 Por la Empresa:
 Ángel Luis Blanco López
 DNI. 02.887.415-H
 Representación JIMTEN, S.A.

1104491

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE,
 AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA**

EDICTO

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes de RHB que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Nº Expte. 03/A12/1R/0169/2007/014
 Nombre María Pilar Castillo Martínez
 N.I.F. 21480133-C
 Acto Admvo. Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A12/1R/8006/2006/014
 Nombre Iluminada Perez Doñate
 N.I.F. 22979166-G
 Acto Admvo. Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A12/1R/8005/2006/014
 Nombre José Gallego Castellanos
 N.I.F. 27435542-S
 Acto Admvo. Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A12/1R/0272/2006/014
 Nombre Mariano García Porras
 N.I.F. 50852636-G
 Acto Admvo. Resolución caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0259/2004/0096
 Nombre Hicham Sahli
 N.I.F. X-3150741-V
 Acto Admvo. Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0143/2003/096
 Nombre Elvira María Geurts
 N.I.F. X-0585420-R
 Acto Admvo. Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0051/2007/056
 Nombre Francisco Javier Anchueta Chacon
 N.I.F. 21678804-Q
 Acto Admvo. Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0222/2002/056
 Nombre Francisco Sansalvador Aura
 N.I.F. 21624164-R
 Acto Admvo. Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0181/2004/009
 Nombre Josefa Agulló Ivorra
 N.I.F. 21604666-F
 Acto Admvo. Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0155/2005/009
 Nombre Juan Luis Soriano Contreras
 N.I.F. 21634859-R
 Acto Admvo. Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0234/2006/009
 Nombre Isabel María Arroyo Reyes
 N.I.F. 21616252-R
 Acto Admvo. Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0113/2007/009

Nombre Rosa María Vitoria Pascual
 N.I.F. 21615854-V

Acto Admvo. Reiteración de comunicación
 Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Departamento de Rehabilitación (Av. Aguilera, 1 de Alicante) ante el cual deben personarse al objeto de retirar la correspondiente notificación y formular las alegaciones o Recursos que procedan, en el plazo indicado a partir de su publicación, tal y como dispone el art.114 de Ley 30/1992 ya citada.

Alicante, 24 de febrero de 2011
 El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
 Ramón Rizo Aldeguer

1104455

EDICTO

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes de V-RHB que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Nº Expte. 03/A11/1R/0025/2008/128 P:55V:5
 Nombre: Petronila Ruiz Santiago
 N.I.F.: 11647616-W
 Acto. Admvo.: Resolución caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0047/2008/056 P:1 V:3
 Nombre: Hipólito Domenech Valls
 N.I.F.: 21660698-B
 Acto. Admvo.: Reiteración comunicación
 Nº Expte. 03/A13/1R/0055/2006/079 P:1 V:7
 Nombre: Carlos Verdejo Alfaro
 N.I.F.: 04970060-J
 Acto. Admvo.: Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A11/1R/0019/2008/139 P:15V:7
 Nombre: Dolores Roberto Follana
 N.I.F.: 73978222-X
 Acto. Admvo.: Advertencia de caducidad
 Nº Expte. 03/A11/1R/0036/2008/139 P:1 V:4
 Nombre: Juana Lopez Mazón
 N.I.F.: 21262788-R
 Acto. Admvo.: Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A12/1R/0230/2007/119 P:9 V:28
 Nombre: José Ignacio Sancho Galindo
 N.I.F.: 09293623-J
 Acto. Admvo.: Resolución Subvenciones Generalitat
 Nº Expte. 03/A12/1R/0230/2007/119 P:9 V: 28
 Nombre José Ignacio Sancho Galindo
 N.I.F.: 09293623-J
 Acto. Admvo.: Resolución Subvenciones Ministerio
 Nº Expte. 03/A12/1R/0230/2007/119 P: 9 V:26
 Nombre: Manuel Perez Minguez
 N.I.F.: 18348395-F
 Acto. Admvo.: Audiencia denegación
 Nº Expte. 03/A12/1R/230/2007/119 P:11 V:27
 Nombre: Davit Abrahamyan
 N.I.F.: X-2603570-Q
 Acto. Admvo.: Resolución Subvenciones Generalitat
 Nº Expte. 03/A12/1R/0230/2007/119 P:11 V:27
 Nombre: Davit Abrahamyan
 N.I.F.: X-2603570-Q
 Acto. Admvo.: Resolución Subvenciones Ministerio

Nº Expte. 03/A12/1R/0230/2007/119 P:5 V:51
 Nombre: Ligia Susana Chacón Lopez
 N.I.F.: X-3639126-C
 Acto. Admvo.: Comunicación Rehabilitación
 Nº Expte. 03/A13/1R/0129/2004/009 P:1 V:1
 Nombre: Marcelina Navarro Climent
 N.I.F.: 25423474-X
 Acto. Admvo.: Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0172/2004/009 P:1 V:7
 Nombre: Juan Garcia Satorre
 N.I.F.: 21666899-W
 Acto. Admvo.: Resolución ayudas Ministerio Vivienda
 Nº Expte. 03/A12/1R/0005/2009/014 P:54V:21
 Nombre: Mª Yolanda Cerdá García
 N.I.F.: 21479633-W
 Acto. Admvo.: Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0039/2006/009 P:1 V:8
 Nombre: Carmen Francisca Verdú García
 N.I.F.: 74161958-E
 Acto. Admvo.: Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0042/2006/009 P:1 V:5
 Nombre: Enrique Perez Carbonell
 N.I.F.: 21569014-M
 Acto. Admvo.: Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0064/2007/009 P:0 V:6
 Nombre: Enrique Cerdá Palmer
 N.I.F.: 21627085-R
 Acto. Admvo.: Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0130/2007/009 P:1 V:1
 Nombre: Elia Llinares García
 N.I.F.: 74072859-W
 Acto. Admvo.: Resolución Denegatoria
 Nº Expte. 03/A13/1R/0387/2007/009 P:1 V:11
 Nombre: Bautista Llorens Pascual
 N.I.F.: 21243536-T
 Acto. Admvo.: Resolución caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0175/2008/009 P:1 V:1
 Nombre: Rosario Domenech Santana
 N.I.F.: 21525538-E
 Acto. Admvo.: Reiteración comunicación
 Nº Expte. 03/A13/1R/0091/2004/009 P:1 V:12
 Nombre: María Vanesa Tomás Chiquillo
 N.I.F.: 21674517-F
 Acto. Admvo.: Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A13/1R/0146/2005/092 P:1 V:19
 Nombre: María Esperanza Jordá Tomás
 N.I.F.: 21619759-N
 Acto. Admvo.: Resolución denegatoria
 Nº Expte. 03/A11/1R/0042/2009/047 P:2 V:3
 Nombre: Julio Parra Roch
 N.I.F.: 20693234-L
 Acto. Admvo.: Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A11/1R/0332/2007/031 P:8 V:12
 Nombre: Fernando Barrera Gutierrez
 N.I.F.: 25928922-X
 Acto. Admvo.: Comunicación Rehabilitación
 Nº Expte. 03/A11/1R/0031/2008/031 P:6 V:6
 Nombre: Diego López Martínez
 N.I.F.: 21416345-X
 Acto. Admvo.: Requerimiento documentación
 Nº Expte. 03/A11/1R/0249/2009/031 P:7 V:12
 Nombre: Julia Romero Anda
 N.I.F.: 15049237-S
 Acto. Admvo.: Resolución caducidad
 Nº Expte. 03/A12/1R/0042/2005/014 P:1 V:1
 Nombre: Judith Albornoz Díaz
 N.I.F.: X-3698567-Y
 Acto. Admvo.: Resolución caducidad
 Nº Expte. 03/A12/1R/0018/2006/014 P:18 V:16
 Nombre: María Teresa Soria Gisbert
 N.I.F.: 21537884-V
 Acto. Admvo.: Comunicación Rehabilitación

Nº Expte. 03/A12/1R/0026/2007/014 P:10 V:4
 Nombre: Teresa Martínez Mingot
 N.I.F.: 21186387-Y
 Acto. Admvo.: Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A12/1R/0249/2007/014 P:16 V:4
 Nombre: Carmen Fuster Blasco
 N.I.F.: 21401102-Q
 Acto. Admvo.: Resolución caducidad
 Nº Expte. 03/A12/1R/0054/2008/014 P:14 V:3
 Nombre: Servanco Sanchez Sanchez
 N.I.F.: 02026777-V
 Acto. Admvo.: Reiteración comunicación
 Nº Expte. 03/A12/1R/0288/2008/014 P:6 V:1
 Nombre: Concepción Bonet Asensi
 N.I.F.: 19566807-V
 Acto. Admvo.: Resolución caducidad
 Nº Expte. 03/A12/1R/0312/2008/014 P:16 V:9
 Nombre: Enrique Martínez Soriano
 N.I.F.: 48354129-X
 Acto. Admvo.: Audiencia previa denegación
 Nº Expte. 03/A12/1R/0005/2009/014 P:70 V:23
 Nombre: Juan Carratalá Martínez
 N.I.F.: 21221849-W
 Acto. Admvo.: Requerimiento documentación
 Nº Expte. 03/A12/1R/0005/2009/014 P:54 V:17
 Nombre: Josefa Carrión Soler
 N.I.F.: 21450286-A
 Acto. Admvo.: Comunicación Rehabilitación
 Nº Expte. 03/A12/1R/0064/2009/014 P:3 V:11
 Nombre: Alma María Melendez Ruiz
 N.I.F.: 48350248-Q
 Acto. Admvo.: Requerimiento documentación
 Nº Expte. 03/A12/1R/0064/2009/014 P:3 V:9
 Nombre: Teresa Torres Ponsoda
 N.I.F.: 21177861-J
 Acto. Admvo.: Comunicación Rehabilitación
 Nº Expte. 03/A12/1R/0066/2009/014 P:3 V:2
 Nombre: Sergio Saez Gonzalez
 N.I.F.: 48537337-T
 Acto. Admvo.: Resolución Subvenciones
 Nº Expte. 03/A12/1R/0073/2009/014 P:32 V:63
 Nombre: Claudio Lucio Lestingi del Vecchio
 N.I.F.: X-1510182-W
 Acto. Admvo.: Advertencia caducidad
 Nº Expte. 03/A12/1R/0073/2009/014 P:32 V:60
 Nombre: María Encarnación Botella Perez de Sarrió
 N.I.F.: 21413935-S
 Acto. Admvo.: Resolución denegatoria
 Nº Expte. 03/A12/1R/00247/2009/014 P:12 V:1
 Nombre: Luis García Riquelme
 N.I.F.: 21871926-F
 Acto. Admvo.: Información provisional ayudas
 Nº Expte. 03/A12/1R/00264/2009/014 P:20 V:5
 Nombre: Vicente Lopez Pascual
 N.I.F.: 16725005-A
 Acto. Admvo.: Reiteración comunicación
 Nº Expte. 03/A12/1R/0177/2010/014 P:31 V:2
 Nombre: María Blanca Aceña Modrego
 N.I.F.: 21494519-F
 Acto. Admvo.: Requerimiento documentación
 Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Departamento de Rehabilitación (Av.Aguilera, 1 de Alicante) ante el cual deben personarse al objeto de retirar la correspondiente notificación y formular las alegaciones o Recursos que procedan, en el plazo indicado a partir de su publicación, tal y como dispone el art.114 de Ley 30/1992 ya citada.
 Alicante, 24 de febrero de 2011
 El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
 Ramón Rizo Aldeguer

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de iniciación de expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como presunto responsable de los hechos que, igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública, en el municipio de Alicante, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

En caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se contará a partir de esa fecha el plazo de 15 días otorgado para formular alegaciones, aportar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 20 de junio de 2007, el Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública.

Relación.

- Nº de expediente sancionador: 6/2010
- Decreto de inicio de expediente sancionador: Resolución Municipal del Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública de fecha 29 de diciembre de 2010.

- Persona responsable: CIRCO TEATRO ALASKA, S.L.
- C.I.F. nº b-45651536.

- Hechos: la ocupación, durante los días 23 a 29 de diciembre de 2010, de una superficie aproximada de 500 metros cuadrados de la acera de la Plaza de Toros de Alicante, desde la entrada, junto a la Plaza de Quijano hasta la entrada de toriles, con ocho camiones de grandes dimensiones, dificultando el paso de peatones.

- Infracción: el ejercicio de la actividad sin la preceptiva autorización municipal.

- Tipificación: infracción tipificada como muy grave en el artículo 44 c) de la Ordenanza Reguladora de actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública, en el Municipio de Alicante, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2010 (B.O.P. nº 65, de fecha 8 de abril de 2010).

- Propuesta de sanción: Multa en la cuantía de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

Alicante, 21 de febrero de 2011.

El Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública, Juan Manuel Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1104440

EDICTO

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2011, en atención a la normativa reguladora vigente de aplicación, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar los nuevos modelos de declaraciones sobre posibles causas de incompatibilidad y actividades, así como el de bienes y de derechos patrimoniales de los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento.

En el mismo acuerdo municipal, se dispone proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la declaración de actividades y de bienes con los datos que figuran en el modelo recogido en el Anexo del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

En su aplicación, se publican las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en el modelo autonómico establecido para ello, en las que constan los datos proporcionados por los miembros de esta Corporación Municipal a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento:

SONIA CASTEDO RAMOS

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES: (SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):	66.438,62 EUROS
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES: (VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD)	28.563,49 EUROS
3. TOTAL:	95.002,11 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 225.506,99 EUROS

III-ACTIVIDADES: PRESIDENTA DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE Y PRESIDENTA DE AGUAS RESIDUALES DE ALICANTE (EMARASA).

ANDRÉS BERNARDINO LLORENS FUSTER

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE- CONCEJAL DELEGADO DE ATENCIÓN URBANA, CONTRATACIÓN Y PLAZA DE TOROS

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES (SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):	40.800,11 EUROS
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES (VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):	46.956,68 EUROS
3. TOTAL:	87.756,79 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 50.055,64 EUROS

III-ACTIVIDADES: CONSEJERO DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, VOCAL DEL CONSEJO DE GERENCIA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, CONSEJERO DE CAJA MURCIA Y VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

MIGUEL VALOR PEIDRO

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES (SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):	499.179 EUROS
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES (VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):	330.120 EUROS
3. TOTAL:	829.299 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 0 EUROS

III-ACTIVIDADES: PRESIDENTE DELEGADO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CONSEJERO DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, CONSEJERO DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (CAM) Y PRESIDENTE DELEGADO DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTI.

JUAN MANUEL ZARAGOZA MAS

TERCER TENIENTE DE ALCALDE- CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y VÍA PÚBLICA

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES (SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):	93.911 EUROS
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES (VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):	202.500 EUROS
3. TOTAL:	296.411 EUROS

II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 200.254 EUROS
III-ACTIVIDADES: VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE.

ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZAPLANA
CUARTA TENIENTE DE ALCALDE- CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 28.286 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 36.674 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 64.960 EUROS

II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 90.723 EUROS
III-ACTIVIDADES: VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, VOCAL DEL CONSEJO DEL CONSEJO DE GERENCIA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, VOCAL DE LA JUNTA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y CONSEJERA DE AGUAS RESIDUALES DE ALICANTE (EMARASA).

MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA
QUINTA TENIENTE DE ALCALDE-CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS Y TURISMO Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 0 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 65.000 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 65.000 EUROS

II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 50.000 EUROS
III-ACTIVIDADES: PRESIDENTA DELEGADA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, CONSEJERA DE AGUAS RESIDUALES DE ALICANTE (EMARASA).

JUAN SEVA MARTÍNEZ
SEXTO TENIENTE DE ALCALDE-CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, DE TRÁFICO, SEGURIDAD Y TRANSPORTES Y DE EMPLEO Y FOMENTO
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 94.488,45 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 207.884,05 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 302.372,50 EUROS

II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 935,20 EUROS
III-ACTIVIDADES: PRESIDENTE DELEGADO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD, VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE.

JOSÉ JOAQUÍN RIPOLL SERRANO
CONCEJAL
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 321.582 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 48.417 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 369.999 EUROS
II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 312.594 EUROS
III-ACTIVIDADES: PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, HERMANOS RIPOLL C.B.: ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO PERSONAL, SOCIEDADES: ALICANTE NATURA, S.A., PROAGUAS, S.A., GEONET, S.A.

Mª. ISABEL FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 160.468,73 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 376.471,81 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 536.940,54 EUROS
II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 23.269,40 EUROS
III-ACTIVIDADES: PRESIDENTA DELEGADA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO.

JOSÉ ANTONIO SOBRINO RIBES
CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS, ESTADÍSTICA Y PARTIDAS RURALES
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 28.790 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 12.000 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 40.790 EUROS
II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 305.000 EUROS
III-ACTIVIDADES: CONSEJERO DE CAJA MADRID.

FRANCISCO SÁNCHEZ LUNA
CONCEJAL DELEGADO DE MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 0 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 320.000 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 320.000 EUROS
II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 95.000 EUROS
III-ACTIVIDADES: ADMINISTRADOR DE SEATECH DESARROLLOS NÁUTICOS, S.L.

Mª: DEL CARMEN ROMÁN ORTEGA
CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SANIDAD, CONSUMO Y DE PLAYAS
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 32.432,44 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 115.783,43 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 148.215,87 EUROS
II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 41.312,48 EUROS
III-ACTIVIDADES: VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PRESIDENTA DELEGADA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.

LAURA CHORRO DIÉGUEZ
CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 0 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 18.673,98 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 18.673,98 EUROS
II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 7.138,46 EUROS
III-ACTIVIDADES: VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, VOCAL DEL CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES Y VOCAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE BANCAJA.

Mª. DE LOS ÁNGELES GOITIA QUINTANA
CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 19.266,77 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 66.546,34 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 85.813,11 EUROS
II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 0 EUROS
III-ACTIVIDADES: VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

MARÍA OTILIA GARCÍA PERTUSA
CONCEJALA DELEGADA DE IMAGEN URBANA
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 103.023,92 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 59.043,16 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 162.067,08 EUROS
II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 183.523 EUROS
III-ACTIVIDADES: VOCAL DE LA JUNTA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL
CONCEJALA-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 79.632 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 143.146 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 222.778 EUROS
II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 0 EUROS
III-ACTIVIDADES: CONSEJERA DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE.

ÁNGEL PERNÍAS PECO
CONCEJAL
I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 106.350 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 35.000 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 141.350 EUROS
II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 28.000 EUROS
III-ACTIVIDADES: PROFESOR DE FUNDESEM (2.500 EUROS) Y VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (320 EUROS).

MARÍA AURORA GÓMEZ CARDOSA

CONCEJALA

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 63.206,41 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 21.000 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 84.206,41 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 191.571,09 EUROS

III-ACTIVIDADES: VOCAL DE LA JUNTA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y CONSEJERA DE AGUAS RESIDUALES DE ALICANTE (EMARASA).

MANUEL DE BARROS CANURIA

CONCEJAL

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 102.895 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 14.832 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 117.727 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 26.697 EUROS

III-ACTIVIDADES: VOCAL DEL CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES, VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

MARÍA DOLORES CARDONA DEL ROSARIO

CONCEJALA

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 0 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 15.000 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 15.000 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 37.799 EUROS

III-ACTIVIDADES: VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

JORGE ESPÍ LLOPIS

CONCEJAL

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 33.030,36 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 6.000 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 39.030,36 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 77.488,85 EUROS

III-ACTIVIDADES: DIPUTADO PROVINCIAL, VICEPRESIDENTE 1º EN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ, VOCAL DE LA JUNTA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, PROAGUAS (JUNTA GENERAL), RED NATURA (JUNTA GENERAL), PATRONO FUNDADOR (ADDA) (AUDITORIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE).

LAURA SOLER AZORÍN

CONCEJALA

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 30.967,78 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 97.905,87 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 128.873,65 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 57.521,93 EUROS

III-ACTIVIDADES: ———

JAVIER CARLOS MACHO LORENZO

CONCEJAL

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 11.061,05 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 11.800,00 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD)

3. TOTAL: 22.861,05 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 13.371,83 EUROS

III-ACTIVIDADES: VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y VOCAL DEL CONSEJO DE GERENCIA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

VICENTE JUAN RICARDO URIOS PASTOR

CONCEJAL- PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 26.035,85 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 23.452,18 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 49.488,03 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 0 EUROS

III-ACTIVIDADES: VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

MARÍA JOSÉ ADSUAR NICOLÁS

CONCEJALA

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 163.500 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 23.400 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 186.900 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 157.353 EUROS

III-ACTIVIDADES: VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO.

EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ

CONCEJAL

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 110.000 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 24.000 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 134.000 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 38.500 EUROS

III-ACTIVIDADES: VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y VOCAL DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ MARTÍ

CONCEJALA

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 80.000 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 23.832 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 103.832 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 49.605,34 EUROS

III-ACTIVIDADES: CONSEJERA DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, VOCAL DEL CONSEJO DE GERENCIA DE URBANISMO, VOCAL DE LA JUNTA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

JOSÉ ANTONIO VIÑES GARCÍA

CONCEJAL

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 94.523,35 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 20.114,27 EUROS

114.637,62 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 19.546,5 EUROS

III-ACTIVIDADES: VOCAL DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (765 EUROS)

MARÍA DE LAS NIEVES OLMOS BALLESTA

CONCEJALA

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 79.893,49 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 25.949,85 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 105.843,34 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 121.279,72 EUROS

III-ACTIVIDADES: DOCENTE- SUELDO MENSUAL- CANTIDAD VARIABLE (1.831, 29 EUROS)

MIGUEL CABEZA CABEZA

MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NO CONCEJAL-DELEGADO DE VIVIENDA

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 26.476,38 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 31.302,42 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 57.778,80 EUROS

II- PASIVO

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 0 EUROS

III-ACTIVIDADES: PRESIDENTE DELEGADO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

SONIA ALEGRÍA POLO

MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NO CONCEJAL- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE ÁREAS

I-ACTIVO

1. BIENES INMUEBLES 67.075,47 EUROS

(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 77.300,00 EUROS

(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):

3. TOTAL: 144.375,47 EUROS

II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 140.239 EUROS
III-ACTIVIDADES: CONSEJERA DE AGUAS RESIDUALES DE ALICANTE (EMARASA).

ALFONSO MENDOZA QUESADA
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NO CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO

I-ACTIVO
1. BIENES INMUEBLES 72.819,88 EUROS
(SEGÚN VALOR CATASTRAL Y ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
2. VALOR TOTAL DE OTROS BIENES 95.962,04 EUROS
(VALOR ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE TITULARIDAD):
3. TOTAL: 168.781,92 EUROS

II- PASIVO
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC: 92.683,71 EUROS
III-ACTIVIDADES: PRESIDENTE DELEGADO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Alicante, a 25 de febrero de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno en funciones, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1104605

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA (EXPEDIENTE Nº 8-005-11).

No habiendo sido posible realizar la notificación a la interesada o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar notificación edictal a D^a. JOSEFA MURCIA ALIAGA, al objeto de ser notificada del Decreto de Alcaldía nº 2011/83, de fecha 19 de enero de 2011.

Mediante el citado Decreto se incoa procedimiento sancionador a D^a. JOSEFA MURCIA ALIAGA por infracción urbanística al realizar obras sin licencia en parcela sita en camino Cruz de Areco nº 12 de Aspe (polígono 24, parcela 46 del catastro de rústica).

El órgano responsable es la Oficina de Urbanismo (Teléfono 966-91-99-00. Horario de 7,30 h. a 15 h.) del Área de Territorio.

La interesada o su representante deberá comparecer para ser notificada en el Departamento anteriormente citado, sito en la Plaza Mayor, nº 1 de Aspe, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a la interesada que si no hubiese comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Aspe, 15 de febrero de 2011.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^a NIEVES MARTÍNEZ BERENGUER.

1104513

EDICTO

IMPOSICIÓN DE PRIMERA MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VULNERADA.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar notificación edictal a D. FRANCISCO JOSÉ MORENO VILLENA Y OTRA al objeto de ser notificados del Decreto de Alcaldía nº 2010/2127, de fecha 4 de octubre de 2010 cuya parte resolutive dice:

«Primero: Reiterar a D. FRANCISCO JOSÉ MORENO VILLENA Y OTRA la orden de demolición, acordada mediante Decreto de Alcaldía Nº 2.010/953, de 26 de abril, de las obras realizadas en Camino Arquetas, Nº 18, de Aspe (polígono 48, parcela 30 del Catastro de rústica), consistentes en una edificación aislada de una planta rectangular de 69,16 m² de superficie y una solera de hormigón de 15,00 m².

Segundo: Imponer a D. FRANCISCO JOSÉ MORENO VILLENA Y OTRA la primera multa coercitiva por importe de 840,95 € euros (ochocientos cuarenta euros con noventa y cinco céntimos), como responsable de las obras realizadas en Camino Arquetas, Nº 18, de Aspe (polígono 48, parcela 30 del Catastro de rústica), consistentes en una edificación aislada de una planta rectangular de 69,16 m² de superficie y una solera de hormigón de 15 m², con advertencia de que, si en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución, no ha procedido a la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas, se seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta la total restauración de la legalidad urbanística infringida, con un máximo de diez. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, se procederá a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, mediante la demolición de las obras ilegales por este Ayuntamiento, a cargo del interesado.

Tercero: Aprobar la liquidación Nº 115174 de imposición de la primera multa coercitiva.

Cuarto: Notificar la presente Resolución a los interesados/as y comunicarla a las Áreas de Territorio y Recursos Económicos/Intervención de este Ayuntamiento.»

El órgano responsable es la Oficina de Urbanismo (Teléfono 966-91-99-00 Horario de 7,30 h. a 15 h.) del Área de Territorio.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Departamento anteriormente citado, sito en la Plaza Mayor, nº 1 de Aspe, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiese comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra la citada resolución, definitiva en vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

Potestativo de reposición: Se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Otros: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente y entre ellos, el recurso extraordinario de revisión en los términos del Art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Respecto a la liquidación económica practicada: Instrucciones para efectuar el ingreso (art. 62 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre). Plazos:

En período voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En vía de apremio: Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio.

Ingreso. En cualquiera de las siguientes entidades bancarias: Banco de Valencia, Banesto, BBVA, CAM, Cajamurcia, Caja Rural o La Caixa.

Recursos contra el acto aprobatorio de la liquidación: Si usted no está conforme con la liquidación practicada, podrá interponer los recursos siguientes:

Reposición: Ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En el caso de imposición de sanciones, la interposición del presente recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado. En el resto de casos, la interposición del mismo no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que usted solicite, dentro del plazo citado, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, siendo para ello indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria en cualquiera de las formas señaladas en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Ley reguladora de las Haciendas Locales). Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición sin recibir notificación expresa de su resolución, podrá entenderlo desestimado e interponer recurso contencioso administrativo.

Otros: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente y entre ellos, el recurso extraordinario de revisión en los términos del Art. 244 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público a los efectos de lo que dispone la legislación vigente.

Aspe, 14 de febrero de 2011.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^a NIEVES MARTÍNEZ BERENGUER.

1104514

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador del Servicio de Auto-taxi y autoturismo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AUTO-TAXIS Y AUTO-TURISMOS.

CAPÍTULO I.

NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1º.

1.- Es objeto de este Reglamento la regulación del servicio público de Transportes de Viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, adaptado al Reglamento Nacional aprobado por Real Decreto 773/1979 de 16 de marzo.

2.- En lo no previsto en el presente Reglamento serán de aplicación las normas de Régimen Local, sin perjuicio de lo establecido en el Código de la Circulación y demás disposiciones generales.

ARTÍCULO 2º.

Los servicios objeto de intervención administrativa regulados en este Reglamento, podrán establecerse bajo las siguientes modalidades:

CLASE A) <<Autotaxis>>.- Vehículos que presten servicios medidos por taxímetro, ordinariamente dentro del suelo urbano, o urbanizable del ámbito de aplicación de este Reglamento.

CLASE B) <<Autoturismos>>.- Vehículos que presten servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antedichos, sin contador taxímetro.

CLASE C) <<Especiales o de Abono>>.- Vehículos que presten servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos, diferentes a los de las clases anteriores, ya sea por su mayor potencia, capacidad, lujo, dedicación o finalidad, ya porque los conductores tienen conocimientos acreditados superiores a los obligados e inherentes a los de su profesión y apropiados a la especialidad que les caracteriza (turística, representativa, etc.).

ARTÍCULO 3º.

A partir de la publicación del presente Reglamento se podrán crear y conceder cualesquiera de las licencias previstas en el Art. 2º, dependiendo de las necesidades sociales y el interés público, siempre mediante el correspondiente procedimiento.

ARTÍCULO 4º.

El ámbito de aplicación de este Reglamento es el del Término Municipal de Beniarriés.

ARTÍCULO 5º.

1.- Los medios por los que se ejercerá la intervención de la Corporación en el Servicio de Autotaxis, Autoturismo y Especiales o de Abono, serán los siguientes:

- El presente Reglamento.
- La Ordenanza Fiscal para la aplicación uniforme de las correspondientes tasas.
- La aprobación de las tarifas del servicio con arreglo a lo previsto en el Capítulo IV del presente Reglamento.
- El sometimiento a la previa licencia, con determinación del número global de licencias otorgables dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento y forma de otorgamiento.
- La concesión de las licencias.
- La fiscalización de la prestación del servicio.
- Las órdenes individuales, constitutivas de mandato, para la ejecución de un acto, o la prohibición del mismo.

ARTÍCULO 6º.

1.- La regulación de las tasas fiscales originadas por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor será uniforme en todo el ámbito de aplicación de este Reglamento.

2.- Corresponde al Ayuntamiento de Beniarriés, percibir las tasas por los documentos que expida y por cualesquiera otros servicios de naturaleza análoga que preste.

ARTÍCULO 7º.

Las posibles órdenes o prohibiciones emanadas del Ayuntamiento de Beniarriés se referirán, entre otros extremos, a los siguientes:

- Determinación y ubicación de paradas fijas y del número de vehículos que podrán situarse en cada una de ellas en el término municipal.
- Ordenación de servicios especiales y extraordinarios y designación de los titulares de licencias que deban prestarlos debiéndose entender que los mismos, en su caso, serán efectuados rotatoriamente.
- Cumplimiento de los preceptos de este Reglamento.

ARTÍCULO 8º.

La Corporación ordenará el depósito del vehículo que no reúna las características previstas en el Capítulo III del presente Reglamento, hasta que el infractor formule declaración jurada, con arreglo al modelo oficial, de acomodarlos, en el plazo de 15 días, a las prescripciones señaladas, sin perjuicio, además de la sanción que en su caso, proceda.

CAPÍTULO II.

LICENCIAS.

SECCIÓN 1.ª

Adjudicación, Titularidad y Utilización.

ARTÍCULO 9º.

1.- La prestación del servicio estará sujeta a previa licencia.

2.- El otorgamiento y uso de la licencia, cualquiera que sea su fecha, implicará la aplicación y efectividad de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 10º.

Tanto en el término municipal de Valencia como en los municipios integrados, el régimen de concesión de licencias guardará proporción con el número de habitantes de tal forma que haya dos licencias por cada mil habitantes.

ARTÍCULO 11º.

1.- Podrán solicitar licencias de autotaxis:

a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de las clases A) y B) que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del carné de conductor expedido por el Ayuntamiento de Valencia y la inscripción y cotización por tal concepto en la Seguridad Social.

b) Los titulares de licencias de la clase B), autoturismos, y siempre que sean poseedores de una sola y se anule ésta cuando obtenga la de autotaxis.

c) Las personas que acudan mediante concurso libre.

2.- Las solicitudes se presentarán mediante escrito de los interesados, acreditando las condiciones personales y profesionales, proponiendo la marca y modelo del vehículo y, en su caso, homologación del que se desee adscribir a la licencia, el grupo por el que se solicita y demás requisitos exigidos en las bases de convocatoria, en las cuales, asimismo, se determinará el procedimiento a seguir en la adjudicación.

ARTÍCULO 12º.

1.- La corporación resolverá sobre la concesión de las licencias de nueva creación, a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado, con sujeción a la siguiente prelación:

a) En favor de los conductores asalariados a que se refiere el apartado a) del párrafo 1º. del Artículo anterior, por rigurosa y continuada antigüedad debidamente acreditada. La continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses; aplicándose en este caso una reducción en la valoración de los días trabajados hasta el momento de la solicitud.

b) El favor de las personas a que se refiere el apartado c) del párrafo 1º. del artículo anterior, mediante concurso libre, aquellas licencias que no se adjudicaren con arreglo al apartado a).

ARTÍCULO 13º.

Los titulares de licencias deberán empezar a prestar servicio con los vehículos adscritos a cada una de ellas en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de adjudicación de aquéllas, salvo que se establezcan normas especiales en el acuerdo de adjudicación.

Caso de no poder cumplir dicho requisito por causa de fuerza mayor, el titular deberá solicitar una prórroga por escrito a la Corporación, antes de vencer dicho plazo.

ARTÍCULO 14º.

Cada licencia tendrá un solo titular y amparará un solo y determinado vehículo.

ARTÍCULO 15º.

1.- Toda persona titular de licencia de las clases A) y B) tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados que estén en posesión del carné de conducir municipal y afiliados a la Seguridad Social en plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

2.- El titular de licencia que quiera contratar a un conductor asalariado, de acuerdo con la normativa prevista en este caso por la Legislación Laboral, deberá comunicarlo por escrito a la Corporación antes de que el conductor empiece a prestar servicio.

3.- Cuando no pueda cumplirse con la obligación establecida en el párrafo 1 procederá la transmisibilidad de las licencias en los supuestos admitidos en el artículo 16, o su renuncia.

4.- Cuando un titular de licencia que sea explotada únicamente por él mismo, con plena y exclusiva dedicación, no pueda prestar servicio transitoriamente por causa mayor justificada ante la Corporación, podrá solicitar de ésta una autorización para que el vehículo aplicado a dicha licencia pueda prestar servicio del taxi conducido por otro titular de una sola licencia cuyo vehículo no esté en condiciones de prestarlo por motivos justificados y ajenos a su voluntad. La duración de dicha autorización no podrá exceder de dos meses improrrogables, no pudiéndose solicitar una nueva

autorización en el plazo de un año, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones legales que por su materia competan a otros Organismos.

SECCIÓN 2.ª

Transmisibilidad.

ARTÍCULO 16º.

1.- Las licencias serán intransmisibles, salvo en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, podrán transmitir las a favor de los solicitantes señalados en el artículo 11, teniendo, en todo caso, derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del carné de conducir expedido por el Ayuntamiento de Beniarrás.

c) Cuando al titular de la licencia le sea declarada una incapacidad laboral por los Tribunales u Organismos competentes o se imposibilite para el ejercicio profesional por motivo que pueda considerarse de fuerza mayor a apreciar en el expediente, tramitado al efecto, como pudiera ser la retirada definitiva del permiso de conducir, salvo que la causa de ello lleve aparejada la declaración de caducidad de la licencia o la retirada definitiva del carné de conductor de autotaxi, según lo establecido en el presente Reglamento. La persona que haya transferido una licencia por causa de fuerza mayor, no podrá adquirir otra licencia salvo que demuestre que han variado los motivos por los cuales se autorizó la transferencia.

d) Cuando la titularidad de la licencia se hubiera poseído durante cinco años como mínimo, no pudiendo el titular transmitente adquirir «intervivos» una nueva licencia en el plazo de diez años, y por ninguna de las formas prescritas en el presente Reglamento.

2.- Las transmisiones a que se refiere el apartado c) del párrafo anterior se realizarán a favor de conductores asalariados del taxi que prestan servicio en el ámbito de aplicación de este Reglamento con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante posesión y vigencia del permiso municipal de conductor y la inscripción y cotización por tal concepto en la Seguridad Social.

3.- En los casos previstos en el apartado d) del párrafo 1 de este Artículo, el adquirente deberá acreditar en el momento de la solicitud de la transmisión el ejercicio de la profesión como conductor en las condiciones exigidas en el párrafo anterior por un periodo mínimo de un año, si bien no es necesario la continuidad de tal periodo de tiempo.

ARTÍCULO 17º.

Para transmitir las licencias en todos los casos de excepción admitidos en el artículo anterior, deberá formularse por escrito la petición a la Corporación acreditando de forma suficiente la causa que motiva la transmisión.

ARTÍCULO 18º.

Para la validez de las transmisiones de licencia en los casos regulados en el Artículo.

16, se requerirá:

a) Justificar ante la Corporación el pago del Impuesto de Transmisiones o la solicitud o declaración para su liquidación. La citada justificación deberá presentarse antes de que transcurran diez días a partir del vencimiento del plazo legalmente señalado para declarar la transmisión o solicitar la liquidación para el pago del impuesto.

b) Haber satisfecho la tasa correspondiente.

c) Haber sido designado para ostentar la titularidad con poder dispositivo de la licencia, caso de ser varios los favorecidos por ella en la transmisión «<mortis causa>>». En el caso de que el heredero sea menor de edad, deberá constar en la licencia, a efectos administrativos, el representante legal de aquél hasta su mayoría de edad.

ARTÍCULO 19º.

Las transmisiones de licencia que se realicen contraviniendo lo dispuesto en los artículos anteriores, serán causa de revocación de la licencia por la Corporación, previa tramitación del correspondiente expediente que podrá ini-

ciarse de oficio, a instancias de las Centrales Sindicales y Asociaciones Profesionales de la localidad o de cualquier otro interesado.

ARTÍCULO 20º.

Las licencias se considerarán otorgadas específicamente para cada una de las clases de servicio expresadas en el Artículo 2º.

2.- Todas las licencias estarán condicionadas en cuanto su eficacia a que los vehículos que a aquellas afectan reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento y subsidiariamente por el Reglamento Nacional.

3.- En ningún caso procederá la transformación de las licencias de una clase a otra diferente, salvo lo dispuesto en el apartado b) del artículo 11 y el supuesto de que los titulares de licencias de la clase A) y B) acordasen convertir la clase B) en A), condicionando su realización a la autorización de la Corporación y a que en todo el ámbito desaparezca, dentro del plazo que se determine, la modalidad de la clase B) con carácter definitivo.

SECCIÓN 3ª.

Duración, Caducidad y Renovación de las Licencias.

ARTÍCULO 21º.

1.- Las licencias tendrán duración de 10 años sin perjuicio de las causas de caducidad, revocación y anulación establecidos en este Reglamento y en la legislación general de Régimen Local.

2.- La licencia caducará por renuncia expresa de su titular.

3.- La Corporación declarará revocada la licencia y la retirará a su titular por las causas siguientes:

a) Usar el vehículo de una clase determinada en otra diferente.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación. El descanso anual regulado en el presente Reglamento estará comprendido en las antedichas razones.

c) No tener el titular de la licencia la póliza de seguro del vehículo en rigor.

d) Incumplir reiteradamente las disposiciones sobre revisión periódica a que hace referencia el Artículo 27 del presente Reglamento.

e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transferencias de licencias no previstas por el mismo, aunque el hecho sea denunciado por el titular.

f) Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) Contratar personal asalariado sin régimen de dedicación plena, sin el necesario carné de conducir o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

4.- La caducidad y retirada de la licencia se acordará por la Corporación, previa la tramitación del expediente sancionador procedente, regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual podrá incoarse de oficio, a instancia de los Ayuntamientos integrantes del ámbito de aplicación de este Reglamento, las Centrales Sindicales, Agrupaciones Profesionales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios o cualquier otro interesado.

5.- En el supuesto de que el titular de la licencia renuncie de forma expresa a la misma, tal renuncia deberá ser aceptada por la Corporación.

CAPÍTULO III.

DE LOS VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 22º.

El vehículo adscrito a la licencia figurará como propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico. Los propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.

ARTÍCULO 23º.

Los titulares de la licencia podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro, bastando con la presentación formal a la Corporación, si fuera de la misma marca y modelo en otro caso, quedará sujeto a la autorización Municipal que se concederá una vez comprobadas las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación.

ARTÍCULO 24º.

Las transmisiones «inter vivos» de los vehículos llevan implícita la anulación de la licencia salvo que, en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión, el transmitente aplique, a aquélla, otro vehículo de su propiedad; contando para todo ello con la previa autorización a que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 25º.

1.- Los vehículos afectos al servicio de autotaxis y autoturismos, deberán estar provistos de carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y perfectamente practicable para permitir la entrada y salida. En ningún caso las puertas serán correderas o plegables.

2.- Las puertas llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar los cristales que en ellas ha de haber.

3.- En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario alumbrado electrónico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos, cuando suba o descienda el pasaje.

4.- Asimismo, deberán ir provistos de un extintor de incendios.

5.- Los autotaxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, debidamente precintado y comprobado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa y precio, debiendo estar iluminado desde la puesta del sol.

6.- Las dimensiones mínimas y características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar, al usuario, la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

7.- La Corporación, con el asesoramiento de las agrupaciones profesionales y centrales sindicales, podrán establecer módulos o tipos de coche que hayan de realizar los servicios. En todo caso, su capacidad no excederá de siete plazas incluida la del conductor para los de clase A) y B).

ARTÍCULO 26º.

No se autorizará la puesta en servicio de los vehículos que no hayan sido, previamente, revisados.

ARTÍCULO 27º.

1.- Independientemente de la revisión prevista en el Artículo anterior, todos los vehículos afectos al servicio serán objeto de revisión anual por la Corporación.

2.- Al acto de revisión anual deberán acudir personalmente los titulares de las licencias o, en su caso, los conductores dependientes que figuren inscritos y provistos de los documentos siguientes:

a) Permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Ficha técnica expedida

c) Licencia.

d) Permiso de conducción de la clase «C» o superior, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

e) Carné de conducir de vehículos autoturismos.

f) Póliza de la entidad aseguradora acompañada del comprobante de actualización del pago.

g) Boletín de cotización, o certificación acreditativa de que el personal asalariado está dado de alta en la Seguridad Social de un modo permanente y continuado h) Contraseñas de servicios reglamentarios.

i) La documentación que se detalla en el Artículo número 59.

ARTÍCULO 28º.

La Corporación podrá, en cualquier momento, efectuar revisiones extraordinarias, las cuales no producirán liquidación ni cobro de tasa alguna aunque sí pueden motivar, en caso de infracción, la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 29º.

Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por este Reglamento, no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del Organismo o Autoridad Competente, en el que se acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose falta grave la contravención de ellos.

ARTÍCULO 30º.

1.- La adecuación, seguridad y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán atendidas cuidadosamente por su titular y exigidas en las revisiones a que se refieren los artículos anteriores.

2.- En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso y las herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

3.- Cada vehículo deberá ir provisto de un portaequipajes libre para la utilización del usuario.

ARTÍCULO 31º.

Los vehículos automóviles adscritos al servicio de autotaxis en el ámbito de aplicación de este reglamento, no requerirán obligatoriamente un color específico pero será preferente el color blanco. En todo caso si se debe de identificar en la parte del superior del parabrisas, el rótulo «Taxi». Asimismo, se debe de identificar el Servicio Público, el número de licencia municipal y llevar el escudo del municipio de Beniarrés.

ARTÍCULO 32º.

En el cristal posterior del vehículo deberá colocarse obligatoriamente un distintivo adhesivo en el que se indicará el día de descanso semanal, de acuerdo con las características que fije la Corporación.

ARTÍCULO 33º.

Se permite la colocación de publicidad en los vehículos.

CAPÍTULO IV.**TARIFAS.****ARTÍCULO 34º.**

1.- La prestación del Servicio de autotaxis y autoturismos estará sujeta a tarifa, que deberá ser aprobada por la autoridad competente. Dicha tarifa será vinculante para los titulares de licencias, sus conductores y usuarios.

2.- En el expediente que a tal efecto se instruya por la Corporación, serán oídas por un plazo de quince días hábiles las agrupaciones profesionales y centralessindicales respectivas del sector, así como las de consumidores y usuarios.

3.- La Corporación podrá autorizar complementos para los servicios y fechas que se determinen.

4.- La revisión de las tarifas y de los complementos se realizará con arreglo al procedimiento establecido en los apartados anteriores para su autorización.

ARTÍCULO 35º.

Las tarifas de aplicación serán visibles para el usuario desde el interior del vehículo. En las mismas, se contendrán los complementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios y fechas.

ARTÍCULO 36º.

1.- El pago del importe del servicio lo efectuará el usuario en el momento en que el servicio finalice.

2.- Cuando el conductor sea requerido para esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

ARTÍCULO 37º.

1.- Los conductores de los vehículos vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio; si no dispusieran del cambio necesario para dicha cantidad abandonarán el vehículo para proveerse del mismo, poniendo el taxímetro en punto muerto.

2.- Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo por el importe del servicio, cuando lo soliciten los usuarios.

ARTÍCULO 38º.

En caso de avería o accidente, que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir su comprobación a los agentes de la autoridad, deberá satisfa-

cer, si se trata de autotaxis, la cantidad que marque el taxímetro, hasta el momento de la avería o accidente, descontando el importe de bajada de bandera; y si se trata de autoturismos, deberá abonar el importe hasta el punto donde haya quedado interrumpido el servicio.

CAPÍTULO V.**PRESTACIÓN DEL SERVICIO.****ARTÍCULO 39º.**

1.- Cuando los vehículos autotaxis en servicio no están ocupados por pasajeros deberán estar circulando o situados en las paradas señaladas al efecto, a no ser que hayan de estacionarse en otros lugares siguiendo instrucciones del usuario, o por otras necesidades justificadas, siempre que el sitio de estacionamiento esté autorizado.

2.- En las paradas, la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

3.- En las paradas destinadas a autoturismos no podrán estacionarse vehículos del servicio de autotaxis y viceversa.

4.- En las áreas de influencia de las estaciones de ferrocarriles, terminales de autobuses interurbanos, puerto, aeropuerto o lugares análogos, delimitadas por la Corporación, no se podrá coger servicio fuera de las paradas autorizadas a tal efecto.

ARTÍCULO 40º.

Los vehículos autoturismos, al empezar la jornada diaria del servicio, se dirigirán a las paradas que, en su caso, les estén asignadas.

ARTÍCULO 41º.**ESTACIONAMIENTO EN PARADAS.**

Dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, existirán los tipos de paradas siguientes:

1.- Paradas de autotaxis.

2.- Paradas de autoturismos.

Los taxis en servicio normal deben, preferentemente, estacionarse en paradas para procurar ahorrar el consumo de energía, evitar el cansancio del conductor, impedir el riesgo de accidentes y procurar mayor fluidez de tráfico en las vías públicas.

Los vehículos deberán colocarse en las paradas en orden de llegada y en este mismo orden deberán tomar el pasaje.

Los vehículos deberán recoger necesariamente a los usuarios por riguroso orden de llegada de éstos. En casos de urgencia apreciada por la Autoridad podrá modificarse dicha norma, así como en caso previsto en el artículo 7º.

En las paradas queda prohibido efectuar operaciones que impidan la inmediata puesta en servicio del vehículo.

ARTÍCULO 42º.

Los usuarios al solicitar un vehículo autotaxi o autoturismo a una parada dotada de teléfono, deberán indicar su nombre, dirección y número de teléfono, a los efectos de que pueda realizarse la oportuna comprobación.

Por el citado servicio se deberá percibir lo que marque el taxímetro desde la salida de la parada.

ARTÍCULO 43º.

1.- Los vehículos autotaxis, cuando no estén ocupados ya sea en las paradas o en circulación, indicarán de día su situación de «libre» o «lliure», haciendo visible a través del parabrisas dicha palabra.

2.- Durante la noche, los autotaxis, para indicar la situación de libre, deberán llevar encendida, en la parte delantera derecha de la carrocería y conectada con el taxímetro, una luz verde que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado. Asimismo, durante la noche se llevará iluminado el taxímetro, de forma que la tarifa sea visible.

3.- Los conductores de autotaxis y autoturismos llevarán un cartel que prohíba fumar a los usuarios. También deberán abstenerse de fumar los conductores si a tal efecto fueran requeridos por los usuarios.

ARTÍCULO 44º.

1.- Cuando un pasajero haga señal para detener un autotaxi en situación de «libre» o «lliure», el conductor deberá parar el vehículo en el lugar apto más próximo, si está circulando, recoger el «libre» o «lliure» no pudiendo proce-

der a poner en marcha el mecanismo de bajada de bandera hasta reanudar la marcha para empezar a cumplir el servicio que se le encomiende.

2.- Al llegar al lugar de destino, el conductor deberá poner el contador en punto muerto y, cumplido este requisito, indicará al pasajero el importe del servicio.

3.- Asimismo, deberá poner el aparato taxímetro en punto muerto en el caso de que, durante el servicio, se produzca algún accidente o avería en el propio vehículo que lo interrumpa.

ARTÍCULO 45º.

1.- El conductor de vehículos que fuere solicitado personalmente o por teléfono para prestar un servicio no podrá negarse a ello sin causa justa.

2.- Será motivo de negativa:

a) Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.

b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad, tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

e) Cuando las maletas, equipajes o bultos que lleven los pasajeros, no quepan en la baca o portamaletas.

3.- En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad.

4.- Asimismo, los conductores podrán solicitar la identificación del usuario ante agente de la autoridad, cuando tengan fundadas sospechas para ello.

5.- El conductor del autotaxi o autoturismo que sea requerido para prestar servicio a invidentes o inválidos, no podrá negarse a ello por el hecho de ir acompañados de perro guía o silla de ruedas.

ARTÍCULO 46º.

Si iniciado un servicio, el conductor hubiera olvidado poner en marcha el contador, será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir la falta, aunque fuese el de finalizar la carrera, con exclusión del importe de bajada de bandera, a no ser que el pasajero esté dispuesto a abonarle la cantidad que de común acuerdo convengan.

ARTÍCULO 47º.

1.- Los conductores deberán seguir el itinerario indicado por el pasajero, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas de circulación y, en defecto de indicación expresa, por el camino más corto en distancia o tiempo.

2.- En las zonas de urbanización incompleta o deficiente, los conductores no estarán obligados a circular por vías que sean manifiestamente intransitables o que ofrezcan notorio peligro para la seguridad del vehículo o de los pasajeros.

ARTÍCULO 48º.

El conductor entregará los objetos que hallase dentro de las 72 horas siguientes, en las dependencias municipales respectivas, o en los lugares que se designe, detallando circunstancias del hallazgo.

ARTÍCULO 49º.

1.- Los conductores, al prestar el servicio:

a) Ayudarán a subir o a apearse del vehículo a los ancianos, enfermos, inválidos o niños.

b) Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otros bultos.

c) Encenderán la luz interior por la noche, para facilitar la subida y bajada y pago del servicio.

d) Bajarán el volumen del receptor de radio a voluntad del pasajero.

2.- Durante la prestación del servicio, en ninguna ocasión y por ningún concepto los conductores proferirán ofensas verbales o entablarán discusiones que alteren el orden, ya sea entre sí, con los pasajeros o con el público en general.

ARTÍCULO 50º.

En casos de calamidad pública o emergencias graves, el personal afecto al servicio de autotaxis y autoturismos, así como los vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las autoridades a fin de coadyuvar a la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución y, en su caso, la indemnización procedente. El incumplimiento de dicho precepto se considerará falta muy grave tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.

ARTÍCULO 51º.

Caso de que el Ayuntamiento lo considerará necesario, por conveniencia del servicio, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, los vehículos de la clase A) disfrutará de un día de descanso semanal entre lunes y sábado, ambos inclusive; indicándose dicho día mediante el distintivo descrito en el Artículo 32.

La determinación del día de descanso y el turno correspondiente a cada vehículo se realizará previa resolución de alcaldía, a propuesta del interesado y necesidades públicas.

Queda absolutamente prohibida la prestación del servicio el día de descanso semanal, a excepción de festividades estatales, autonómicas o locales y cualesquiera otras que sean fijadas con la debida antelación mediante Bando.

El día de descanso semanal se iniciará a las 6 horas del día designado como festivo hasta las 6 del día siguiente.

ARTÍCULO 52º.

El Ayuntamiento de Beniarriés, podrá establecer las medidas de organización y de ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios y descansos que considere convenientes, previa audiencia de las Centrales Sindicales, Asociaciones Profesionales del Sector y representantes de los usuarios.

ARTÍCULO 53º.

La imposibilidad de prestar servicios por períodos superiores a un mes por causa de fuerza mayor, deberá ser comunicada, inmediatamente por los conductores o por los titulares de las licencias a la Corporación, si se tratase de servicios especiales o extraordinarios, y en el plazo de tres días si fuesen ordinarios.

ARTÍCULO 54º.

Los vehículos sólo podrán ser utilizados para la finalidad que determina su respectiva licencia salvo por tiempo limitado y previa autorización expresa de la Corporación, exceptuándose su uso como transporte familiar fuera del horario de trabajo y en los días de fiesta semanal y vacaciones. Queda prohibido su empleo para el transporte de mercancías o de animales, exceptuándose los bultos y equipajes que lleve el usuario, así como los animales domésticos que acompañan al pasajero, que en este último supuesto serán admitidos a criterio del conductor.

ARTÍCULO 55º.

Para los desplazamientos fuera del ámbito de aplicación de este Reglamento, de duración superior a 7 días deberá comunicarse al Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI.

PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

SECCION 1ª.

REQUISITOS GENERALES.

ARTÍCULO 56º.

1.- Para conducir vehículos autotaxis o autoturismos, el interesado deberá:

a) Poseer permiso de conducción de automóviles de clase C) o superior a ésta, de acuerdo con las normas del Código de Circulación.

b) Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turísticos, situaciones de locales de esparcimiento público, oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.

c) Conocer el Código de la Circulación, las Ordenanzas de la Corporación relativas al Servicio y las tarifas aplicables.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

2.- Las circunstancias expresadas en los apartados b) y c) del párrafo anterior, se acreditarán mediante la prueba de aptitud a la que se refiere el número 4 de este Artículo.

3.- Con la solicitud y documentos que justifiquen las circunstancias antes enumeradas, se acompañarán las fotografías de tamaño carné que se precisen.

4.- La prueba de aptitud para obtener el carné será competencia de la Corporación.

ARTÍCULO 57º.

1.- Los carnés de conducción de los vehículos a que se refiere el Artículo anterior, deberán ser presentados para su revisión cada cinco años.

2.- Dichos carnés caducarán:

- a) Al jubilarse el titular.
- b) Cuando el permiso de conducción de automóviles fuera retirado o revisado.
- c) Por ser desfavorable el informe en la revisión.
- d) En los casos previstos en el Código de la Circulación.

3.- Podrán ser suspendidos o retirados temporalmente en los casos de sanción previstos en el presente Reglamento, o cuando fuera suspendido o retirado temporalmente el permiso de conducción a que se refiere el apartado a) del párrafo 2 del Artículo anterior.

SECCIÓN 2.ª

Cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 58º.

Los conductores de los vehículos deberán vestir adecuada y pulcramente durante las horas de servicio, y cuidar su aspecto personal.

ARTÍCULO 59º.

1.- Los vehículos afectos al servicio deberán estar provistos de la documentación siguiente:

- a) Documentos relativos al propio vehículo y a su conductor.
- b) Placa con el número de la licencia, matrícula y la indicación del número de plazas.
- c) Código de la Circulación actualizado.
- d) El presente Reglamento, sus disposiciones complementarias en su caso y el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en automóviles ligeros.
- e) Callejero de los municipios comprendidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento y plano turístico.
- f) Dirección o emplazamiento de hospitales, dispensarios, comisaría de policía, cuartelillos de bomberos y demás servicios de urgencia y centros oficiales.
- g) Impreso relativo a las tarifas de precios vigentes.
- h) Talonario de recibos.
- i) Libro de reclamaciones.

2.- Los documentos antes citados deberán ser exhibidos por el conductor a los agentes de la autoridad o inspectores al Servicio de Taxis, cuando fueren requeridos para ello.

SECCIÓN 3.ª

Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 60º.

Sin perjuicio de las causas de pérdida de la licencia establecidas en el artículo 21 y de caducidad de carné a que se refiere el artículo 56, las infracciones que cometan los titulares de licencia y sus conductores dependientes, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 61º.

1.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) Descuido en el aseo personal.
- b) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
- c) Discusión entre compañeros de trabajo.
- d) No facilitar cambio de monedas.
- e) Abandonar el vehículo sin justificación.
- f) No llevar en el vehículo los documentos que se relacionan en el artículo 58.
- g) No colocar el impreso de la vigente tarifa a la vista del usuario.
- h) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta del sol o no llevar las indicaciones de los horarios de trabajo y fiesta que, en su caso, se determine por la Corporación.
- i) No prestar el servicio de acuerdo con las normas establecidas en el Capítulo 2º.
- j) No respetar el orden de preferencia de usuarios a que se refiere el Artículo 41.

2.- Los titulares de Licencia incurrirán en falta leve en los supuestos definidos en el precedente párrafo cuando la infracción fuere cometida por ellos siendo conductores y, además, cuando no exijan el mantenimiento del vehículo en debidas condiciones de limpieza en todo momento.

ARTÍCULO 62º.

1.- Se considerarán faltas graves:

- a) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias innecesariamente para rendir servicios.
- b) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
- c) Emplear palabras o gestos groseros o de amenaza en su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otro vehículo.
- d) Cometer cuatro faltas leves en un periodo de dos meses, o diez en el de un año.
- e) Confiar en personas no adscritas al vehículo la conducción del mismo, salvo causa justificada.
- f) Poner en funcionamiento el aparato taxímetro, antes de contratar el servicio, en el caso de autotaxi, y recoger pasaje fuera de las paradas señaladas al efecto, en el caso de autoturismos.
- g) No admitir los conductores de autoturismos la comprobación por el usuario del registro kilométrico por aplicación de la tarifa.
- h) Exigir nuevo importe de bajada de bandera, cuando el usuario rectifique el término de carrera o si antes de finalizar la misma se apeare un acompañante.
- i) No admitir el número de viajeros legalmente autorizado o admitir un número superior a éste.
- j) No presentar el vehículo a requerimiento de la autoridad o de sus agentes.
- k) No respetar el turno de vehículos en las paradas.
- l) Carecer de portaequipajes o no llevarlo disponible para el usuario.
- m) No llevar distintivo indicativo del día del descanso semanal.

2.- Los titulares de la licencia incurrirán en falta grave en los supuestos definidos en el párrafo precedente cuando la infracción fuere cometida por ellos siendo conductores.

ARTÍCULO 63º.

1.- Se considerarán faltas muy graves:

- a) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.
- b) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
- c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.
- d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro de las setenta y dos horas siguientes.
- e) Las infracciones determinadas en el Artículo 289 del Código de la Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.
- f) La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia este Reglamento.
- g) El cobro abusivo a los usuarios, o cobrar tarifas inferiores o distintas a las autorizadas.
- h) El fraude en el taxímetro o cuentakilómetros.
- i) La negativa a extender recibo del importe de la carrera detallado cuando lo solicite el usuario, o alterar los datos del mismo.
- j) Dar origen a escándalo público con motivo del servicio.
- k) El incumplimiento, tanto por exceso como por defecto de las horas de trabajo, descanso semanal y vacaciones y de las normas de organización del servicio, y la negativa a la prestación de servicios extraordinarios, especiales o de urgencias.
- l) La negativa a prestar servicio en hora y turno de trabajo o bien fuera de ellos, ostentando el rótulo de libre o el piloto verde encendido.
- m) La utilización del vehículo para una finalidad distinta de la que determine la respectiva licencia, salvo la excepción prevista en el Artículo 53.

n) La captación de viajeros mediante la formulación personal de ofertas de viaje en andenes, vestíbulos de estaciones o lugares similares distintos de las paradas de vehículos, afectos al servicio.

o) Los cambios realizados en los distintivos fijados sobre el vehículo referentes al número de la licencia, día de descanso semanal o cualquier otra señalado por la Corporación.

p) Escoger pasaje y ofrecer o buscar pasajeros fuera de las normas prescritas en este Reglamento.

q) No someterse a las revisiones ordinarias o extraordinarias previstas en los artículos 27 y 28 de este Reglamento.

2.- Los titulares de las licencias incurrirán en falta muy grave en los supuestos definidos en el precedente párrafo, cuando la infracción fuere cometida por ellos siendo conductores y además en los siguientes:

a) La conducción del vehículo por quien carezca, válidamente, del carné de conductor de servicio público.

b) El incumplimiento, tanto por exceso como por defecto, de las horas de trabajo, descanso semanal y vacaciones y de las normas de organización del servicio y la negativa a la prestación de los servicios extraordinarios, especiales o de urgencia.

c) No comenzar a prestar servicio dentro del plazo señalado en el Artículo 13.

d) El incumplimiento, no justificado, de lo dispuesto en el Artículo 50 para los casos de calamidad pública o emergencia grave.

ARTÍCULO 64º.

1.- Las sanciones con que puedan castigarse las faltas tipificadas en los artículos anteriores serán las siguientes:

a) Para las faltas leves:

- Amonestación.

- Multa de hasta 30 €.

- Suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor hasta 15 días.

b) Para las faltas graves:

- Suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor de 16 días a 6 meses.

- Multa de 30 € a 60 €.

c) Para las faltas muy graves:

- Suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor de 6 meses y un día hasta un año.

- Multa de 60 € hasta 150 €.

- Retirada definitiva de la licencia o del permiso municipal de conductor.

2.- En todo caso se sancionará con la retirada definitiva del permiso municipal de conducir, y si el conductor fuese el titular de la licencia, con su revocación, las infracciones definidas en los apartados c), e) y f) del párrafo 1 del Artículo 62.

3.- Cuando se imponga la sanción de suspensión de la licencia o de la suspensión de permiso de conductor, para asegurar su cumplimiento se exigirá la entrega de la correspondiente documentación en las oficinas de la Corporación durante el tiempo de duración de la suspensión, así como podrá imponerse el borrado de calcas que ostente el vehículo.

ARTÍCULO 65º.

1.- La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía.

2.- Cualquier persona - particular, Central Sindical, Agrupación Profesional o Asociación de Consumidores y Usuarios - podrá formular denuncia por hechos que constituyan infracción de los preceptos contenidos en este Reglamento.

3.- Están obligados a formular dichas denuncias los agentes de la autoridad.

ARTÍCULO 66º.

La tramitación de las denuncias que voluntariamente se formulen se ajustará a las siguientes normas:

a) La denuncia podrá formularse verbalmente ante el agente de la autoridad más próximo al lugar del hecho o por escrito presentado en el Registro General de la Corporación.

b) Se consignará en la denuncia, además del número de matrícula del vehículo y el de la licencia, el nombre y domicilio del denunciante y el nombre y domicilio del denunciado, si fueran conocidos, así como una relación circunstanciada del hecho con expresión del lugar, fecha y hora en que haya sido apreciado.

c) Si la denuncia se presentare ante agente de la autoridad, se formalizará por éste un boletín de denuncia, en el que se hará constar, además de las circunstancias del hecho y demás requisitos consignados en el apartado precedente, si personalmente pudo o no comprobarse por él la infracción denunciada, así como el nombre y domicilio del denunciante. El boletín se remitirá a la Corporación sin perjuicio de entregar un duplicado al denunciado si fuere posible.

d) Recibida la denuncia en la corporación se notificará al denunciado si no se le entregó boletín, para que exponga por escrito las alegaciones que estime pertinentes dentro del plazo de diez días con aportación o propuesta de las pruebas que considere oportunas. Tal notificación contendrá los datos previstos para el boletín de denuncia de carácter obligatorio, continuándose después el procedimiento en la forma señalada en el párrafo 4º. del artículo siguiente.

ARTÍCULO 67º.

El procedimiento sancionador motivado por denuncia de agente de la autoridad, se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª) El agente de la autoridad entregará en el acto al denunciado un boletín en el que se hará constar la relación circunstanciada del hecho y el lugar, fecha y hora en que se hubiere apreciado, así como la matrícula del vehículo, número de licencia, el nombre y domicilio del denunciado, previa exhibición por éste del permiso para conducir y del correspondiente carné.

2.ª) El boletín de denuncia se extenderá por triplicado ejemplar - uno que quedará en poder del denunciante, otro que se entregará al denunciado y un tercero que se remitirá a la Corporación - y será firmado por el denunciante y denunciado, sin que la firma de éste implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. Si el denunciado se negase a firmar el boletín lo hará constar el denunciante y su manifestación producirá los mismos efectos que la firma.

3.ª) Durante los diez días siguientes al de la entrega del boletín - que salvo en los casos previstos en la regla 5.ª de este mismo artículo servirá de notificación de la denuncia - el denunciado podrá presentar escrito de descargo con aportación o propuesta de las pruebas que considere oportunas.

4.ª) Ultimadas las diligencias encaminadas a la comprobación de los hechos a propuesta del Concejal Delegado del Servicio se dictará la resolución procedente y se notificará al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órganos ante los que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

5.ª) Cuando por razones justificadas, que deberán consignarse en el boletín de denuncia, dejare de entregarse éste al denunciado, se le notificará la denuncia, haciéndole saber a la vez su derecho a formular alegaciones y presentar o proponer pruebas dentro del plazo de diez días, continuándose después el procedimiento en la forma señalada en la regla precedente.

ARTÍCULO 68º.

Todas las sanciones, incluso la de amonestación, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencia y de los conductores.

ARTÍCULO 69º.

Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación de la notadesfavorable que figure en el registro correspondiente, siempre que hubieren observado buena conducta y cumplido la sanción, una vez transcurridos desde la imposición de ésta un año tratándose de falta leve y dos años tratándose de falta grave.

ARTÍCULO 70º.

Se anotará en los expedientes de los titulares de licencias y de los conductores, aquellos hechos que se considere dignos de premio.

Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la resolución de los expedientes sancionadores que se instruyan, así como las peticiones de carácter gracioso que solicitasen los afectados.

DISPOSICIONES FINALES.

El presente Reglamento empezará a regir al día desde la publicación del anuncio de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante».

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beniarrés, 21 de febrero de 2011.

EL ALCALDE.

Fdo: Luis Tomás López.

1104515

ANUNCIO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Beniarrés.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los últimos años se han producido cambios tecnológicos muy significativos que han supuesto la irrupción de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones. En el ámbito de las Administraciones Públicas, estos cambios se ven reflejados en la necesidad de incorporar estas tecnologías al funcionamiento cotidiano de la misma, tanto desde una perspectiva interna como de cara al propio ciudadano que se relaciona con la Administración Pública.

Nuestro Ordenamiento Jurídico ha incorporado paulatinamente preceptos en este sentido. Así, el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contiene la obligación para Administraciones Públicas de impulsar «el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos» para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias.

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, y desarrolla la obligación de las Administraciones Públicas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta Ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias.

Recientemente ha sido publicada la Ley 3/2010, de 5 de mayo de la Generalitat, de la Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, con el objetivo, entre otros, de impulsar una administración electrónica moderna de manera homogénea, coordinada y colaboradora en el marco de la Comunitat Valenciana y de todas las Administraciones y organizaciones públicas propias de ese ámbito territorial

estableciendo una serie de obligaciones a dichas Administraciones a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Beniarrés, concededor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, ha suscrito la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, de 3 de julio de 2008, mediante el cual se establece el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica entre las administraciones municipales, ofreciéndoles conjuntamente servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la cesión del uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas.

Asimismo, el Ayuntamiento está procediendo a la incorporación paulatina de procedimientos administrativos por vía telemática, circunstancia que precisa de una adecuada regulación jurídica a través de la presente Ordenanza que garantice los derechos y deberes de los ciudadanos en la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración Municipal.

La Ordenanza se estructura en tres títulos, una disposición adicional, cuatro disposiciones transitorias, tres disposiciones finales y dos Anexos.

En el Título Preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del Reglamento. El Título Primero, recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica, los sistemas de acceso a los servicios electrónicos y la transmisión de datos entre administraciones públicas.

El Título Segundo, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentales como la sede electrónica del Ayuntamiento indicando el contenido de la misma y la información que debe ponerse a disposición de los ciudadanos.

En dicho Título se regula también los sistemas de identificación de los ciudadanos y de la Administración, el registro electrónico del Ayuntamiento, los sistemas de comunicación telemática que puede utilizar el Ayuntamiento y los documentos y archivos electrónicos.

El Título Tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso.

En el Título Cuarto se regula el procedimiento de incorporación de los procedimientos administrativos electrónicos, incluidos los procedimientos automatizados.

TÍTULO PRELIMINAR.**DISPOSICIONES GENERALES.****CAPÍTULO I.****OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.****Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración municipal del municipio de XXX, con el fin de permitir a los ciudadanos el ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio, y por la Ley 3/2010, de 5 de mayo.

2. Como consecuencia de ello, esta Ordenanza tiene por objeto:

a. Determinar los principios generales necesarios para el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de XXX, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia.

b. Establecer los derechos y deberes que rigen las relaciones establecidas por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración municipal.

c. Regular las condiciones y efectos de la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la actividad administrativa, y en especial en la tramitación de los procedimientos administrativos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. La presente Ordenanza será de aplicación a todas las entidades que forman la Administración municipal las cuales se mencionan en el Anexo I de esta Ordenanza.

2. Cuando actúen en régimen de derecho público el Ayuntamiento podrá optar por incorporar en el Anexo I a organismos públicos, si lo tiene, sociedades públicas de capital íntegramente público o mixtas, incluso de concesionarios privados de servicios públicos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe la Administración Municipal que se lleven a cabo por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a. Las relaciones de carácter jurídico-económico entre los ciudadanos y la Administración Municipal

b. La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados para su tramitación electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios establecidos en la presente Ordenanza resultarán asimismo de aplicación:

a. A las relaciones por medios electrónicos entre la Administración municipal y las demás Administraciones públicas;

b. A las comunicaciones entre los ciudadanos y la Administración Municipal no sometidas al Derecho Administrativo; y

c. A las comunicaciones de avisos e incidencias, presentación de quejas, formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y a las peticiones y otras formas de participación no reguladas específicamente.

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 4. Principios Generales de la Administración Electrónica.

Al margen de los principios generales previstos en la Ley 11/2007, de Administración Electrónica Estatal, y los previstos en la Ley 3/2010, de Administración Electrónica en la Comunitat Valenciana, la administración electrónica municipal se rige por los siguientes principios:

a. En relación con la organización de la administración electrónica:

- Principio de Servicio al ciudadano, en la medida en que la administración electrónica tiene como finalidad la aproximación de la Administración Pública al ciudadano, garantizando el acceso de éste a los servicios electrónicos municipales.

- Principio de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración municipal estará presidida por los principios de eficacia, eficiencia y economía. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización por parte de los ciudadanos de los servicios municipales afectados.

- Los colectivos de población a los que se dirige.

- Las mejoras alcanzables para la prestación del servicio.

- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipales.

- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido.

- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

- Principio de Neutralidad Tecnológica. Las actuaciones previstas en la presente Ordenanza se llevarán a cabo por la Administración con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, siendo la propia evaluación tecnológica la que determinará el uso, en cada momento, del instrumento tecnológico más adecuado.

- Principio de Interoperabilidad. La Administración Municipal garantizará la adopción de los estándares de

interoperabilidad y velará para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones.

b. En relación con la difusión de la información administrativa electrónica el principio de consulta abierta, garantizando el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

c. En relación con el procedimiento administrativo electrónico los siguientes principios:

- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos de trazabilidad que permitan a los ciudadanos conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, el estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

- Principio de intermodalidad de medios. Se garantizará que un procedimiento iniciado por un medio pueda continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

TÍTULO PRIMERO.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN RELACION.

CON LA ADMINISTRACION ELECTRONICA.

Artículo 5. De los derechos de los ciudadanos.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos, y artículo 6 de la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, se reconoce a los ciudadanos, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la Administración municipal utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, iniciar actuaciones efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

2. Además, de los derechos generales reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza se reconocen a los ciudadanos los siguientes Derechos:

a. Derecho a exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

b. Derecho a disfrutar de contenidos electrónicos accesibles, transparentes y comprensibles.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a acceder a la Administración electrónica independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas.

e. Derecho a participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuestas a las peticiones y consultas formuladas.

f. Derecho a utilizar libre y gratuitamente los medios y servicios generales electrónicos que se pongan a su disposición para su empleo en las relaciones con las Administraciones Públicas

g. Derecho a la utilización de los procedimientos electrónicos disponibles de una forma personalizada y directa.

Artículo 6. Deberes de los ciudadanos.

1. Los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal, sólo estarán obligados al cumplimiento de aquellos deberes que vengan establecidos expresamente en

la normativa vigente, de tal manera que se garantice el ejercicio de buena fe de los derechos de acceso electrónico, evitando un uso abusivo de los mismos.

2. En concreto, en el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración municipal, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Deber de facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando estas así lo requieran.

d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal.

e. Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de derechos en materia de protección de datos.

f. Deber de no utilizar medios o técnicas electrónicas que no hayan sido previamente aprobados u homologados y publicitados debidamente por la Administración municipal.

3. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

Artículo 7. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

La Administración municipal garantizará el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

a. Las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la presente Ordenanza debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

b. Puntos de acceso electrónico, en forma de Sede Electrónica creada y gestionada por los distintos departamentos y organismos públicos y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación.

El Punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la Administración municipal y sus Organismos Públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente:

c. Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

TÍTULO SEGUNDO.

DEL REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA.

CAPITULO I.

SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 8. Sede electrónica general.

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección de Internet www.nombre.de.la.sede.del.ayuntamiento.es, como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todas las entidades que engloban la Administración municipal.

2. La titularidad de la sede electrónica es del Ayuntamiento. Corresponde al Alcalde la decisión sobre la incorporación de organismos, entidades o empresas municipales a la sede electrónica.

3. Cada organismo será responsable de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, sin perjuicio de la potestad de supervisión de todos los contenidos de la sede electrónica a cargo del órgano técnico que designe la Alcaldía.

Artículo 9.- Calidad, usabilidad y accesibilidad.

1. El Ayuntamiento velará por la calidad de toda la información puesta a disposición en su sede electrónica, identificando debidamente y mencionando el origen de la obtenida de fuentes externas.

2. El Ayuntamiento no se hace responsable de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de la sede electrónica municipal, las personas no vinculadas a las entidades y organismos integrantes de la Administración municipal.

3. El Ayuntamiento velará por que el diseño de su sede electrónica y la estructura de los menús facilite su uso por la ciudadanía, siguiendo las normas y aplicando las metodologías definidas para la mejora de la usabilidad de los sitios web.

4. La sede municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones públicas y garantizará en la medida de lo posible que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales sistemas operativos del mercado incluyendo los de código abierto.

5. Los servicios de la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevé que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se informará de ello con antelación suficiente a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponible.

Artículo 10.- Información administrativa por medios electrónicos.

1. En esta sede, se pondrá a disposición de los ciudadanos, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la Administración municipal y sus Organismos Públicos.

2. El contenido y los servicios incluidos en la sede electrónica estarán disponibles en valenciano y en castellano, debiendo disponer de documentos electrónicos normalizados en ambos idiomas. Se exceptúan los contenidos integrados en aquéllas que provengan de sedes electrónicas externas, siempre que éstas no tengan obligación de ofrecerlos en ambos idiomas. Si existiera dicha obligación, todo ciudadano podrá exigir a cualquiera de las dos sedes el cumplimiento del requisito lingüístico regulado en este apartado.

3. A través de esta sede los ciudadanos tendrán acceso libre y permanente a la siguiente información:

a. Información sobre la organización y los servicios de interés general, en concreto sobre:

- Su organización y sus competencias, y la identificación de sus responsables, las normas básicas de su organización y funcionamiento y las modificaciones que se operen en dicha estructura.

- Los servicios que tengan encomendados o asumidos.

- Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

- Mapa de la sede electrónica.

- Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

b. Información administrativa, en concreto la siguiente información:

- Los acuerdos de los órganos de gobierno.

- Las ordenanzas y reglamentos municipales.

- El presupuesto municipal.

- El Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

- El contenido actualizado de los instrumentos de ordenación urbanística en vigor y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

- Los anuncios de información pública, la publicación electrónica de diarios, boletines, tabloneros de anuncios y edictos oficiales editados por el titular de la sede electrónica.

- Los procedimientos de contratación administrativa a través del perfil del contratante.

- Los procedimientos de selección del personal.

- Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

- Toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, especificando en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

c. Información sobre la administración electrónica:

- Los procedimientos administrativos que tramitan por medios electrónicos, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

- Relación de de los derechos de acceso electrónico que puedan ejercerse sobre unos y otros, en especial, los medios y canales electrónicos que pueda utilizar la ciudadanía.

- Relación de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos en la sede electrónica.

- Registro electrónico con indicación de la fecha y hora oficial de la sede electrónica, así como la disposición o disposiciones de su creación, con indicación del órgano responsable del mismo, documentos que se pueden presentar así como derechos ejercitables electrónicamente en dicho registro por parte de la ciudadanía.

- La vía para la presentación y tramitación telemática de quejas y sugerencias.

- Cláusulas obligatorias de responsabilidad, protección de datos y de calidad, en relación con el titular de la sede electrónica y con la información que figure en ésta.

- Enlaces a otras sedes o direcciones electrónicas en Internet, de interés relevante en relación con el ámbito competencial del titular de la sede electrónica.

- Buscadores y servicio de consultas más frecuentes (FAQ).

- Información sobre accesibilidad, estándares visuales y plurilingüismo.

Artículo 11. Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deben publicarse en el tablón de edictos municipal, podrá ser sustituida o complementada por su publicación en el tablón de edictos electrónicos.

2. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El tablón de edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. A los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con antelación suficiente, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponible.

Artículo 12. La Carpeta Ciudadana.

4. La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de una zona denominada «Carpeta ciudadana», de acceso restringido a su titular, quien para su acceso deberá identificarse autenticando la personalidad del usuario por medio del DNI electrónico, certificado electrónico expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación de la Comunitat Valenciana, o alguno de los sistemas de firma reconocidos en la sede electrónica.

5. A través de la Carpeta Ciudadana las personas físicas, así como sus representantes registrados, podrán utilizar sistemas y procesos telemáticos como medio de comunicación para entre otros servicios:

a. Acceder a la información particular de esa persona, registrada en las bases de datos de la Administración municipal.

b. Acceder de forma personalizada, a información de carácter general de la Administración municipal.

c. Realizar operaciones y cumplir trámites administrativos de procedimientos que progresivamente la Administración municipal vaya incorporando a la Carpeta Ciudadana.

6. El acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma, y presupone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana implica que la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento del acceso.

7. Si el Ayuntamiento modificara las normas y condiciones de uso de la Carpeta Ciudadana, deberá dar publicidad a esta modificación en la sede electrónica. Si el ciudadano no estuviese de acuerdo con el contenido de las nuevas normas y condiciones de uso de la Carpeta Ciudadana tendrá que abandonar ese medio de comunicación con la Administración municipal.

Artículo 13.- Ventanilla Única.

1. En la sede electrónica se pondrá a disposición de los ciudadanos una ventanilla única en la que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

2. En esta ventanilla se pondrá en conocimiento a los prestadores de servicio las resoluciones y el resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes.

Artículo 14.- Validación de copias verificables.

La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de un procedimiento que, mediante el código de verificación incorporado a una copia verificable, permitirá acceder al documento electrónico auténtico del que se obtuvo la misma, informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento.

Artículo 15.- Acceso a los contenidos de la sede electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará en su sede electrónica un mecanismo de búsqueda documental adecuado para su consulta por los ciudadanos de los documentos electrónicos relativos a procedimientos administrativos ya terminados.

Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, un determinado documento no sea inmediatamente accesible, el ciudadano podrá generar automáticamente una solicitud de acceso documental que se dirigirá de inmediato a la unidad responsable del documento.

2. Los ciudadanos, en los términos establecidos en la normativa aplicable a las Administraciones Públicas podrán consultar libremente los documentos electrónicos almacenados por el ayuntamiento que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta. Para garantizar el ejercicio cuidado y no abusivo del derecho de consulta descrito, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos que determine el Ayuntamiento y que permitan dejar constancia de la identidad del solicitante y de la información solicitada.

3. El acceso a los documentos de carácter nominativo, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas y a los expedientes no finalizados queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados para ello, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en esta Ordenanza.

4. El acceso de los interesados a la información sobre los expedientes no terminados se realizará a través de su Carpeta Ciudadana. Se permitirá el acceso inmediato a los documentos integrantes de los expedientes cuando sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, y, en caso contrario, el usuario podrá generar una solicitud de acceso que se dirigirá de inmediato al órgano o unidad responsable del expediente.

5. El derecho de acceso no podrá llevarse a cabo en los expedientes que así se establezca en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedi-

miento administrativo común. El acceso a archivos y documentos que de conformidad con la normativa aplicable se rija por disposiciones específicas quedará reservado a aquellas personas que acrediten las condiciones exigidas por la legislación vigente en cada caso.

6. El acceso, a través de la sede electrónica, a cualquier información distinta de la incluida en los párrafos anteriores será libre para la ciudadanía, sin necesidad de identificación alguna. En concreto, será de libre de acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

- a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
- b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- c. Información incluida en el tablón de anuncios electrónico.
- d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.
- e. Expediente sometidos a información pública.
- f. Otra información de acceso general.

El Ayuntamiento podrá requerir datos que no tengan carácter personal en las operaciones de acceso a la información de su sede electrónica, a efectos meramente estadísticos o para la mejora de los servicios municipales, sin que en ningún caso la aportación de estos datos condicione el acceso a la información municipal.

Los Concejales podrán solicitar de forma electrónica el acceso a los expedientes, libros y documentación necesaria para el desarrollo de su función. El acceso electrónico a dicha documentación se hará en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16.- Seguridad.

1. Se garantizará la seguridad de la sede electrónica para la autenticidad e integridad de la información expuesta.
2. El acceso en modo consulta, a la información particular que de una persona haya registrada en las bases de datos de la Administración municipal, se podrá realizar autenticándose con alguno de los medios indicados en el artículo 17.
3. Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con la Administración municipal, tales como números de teléfonos, correos electrónicos y otros, así como las preferencias que seleccione para que el Ayuntamiento le informe sectorialmente, contarán con las garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

4. Los mecanismos de seguridad deberán estar siempre activados en las conexiones con el tablón de anuncios para garantizar la autenticidad e integridad del contenido del mismo, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las conexiones con la carpeta del ciudadano, en las cuales será además preciso disponer de cifrado de confidencialidad.

CAPÍTULO II.

DE LA IDENTIFICACION Y AUTENTICACION.

Artículo 17.- Formas de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. Los ciudadanos podrá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Administración municipal y sus organismos públicos:

a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas. Su régimen de utilización y efectos se regirá por su normativa reguladora.

b. Sistemas de firma electrónica avanzada mediante certificados electrónicos expedidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana.

c. Otros sistemas de firma electrónica admitidos legalmente emitidos por prestadores de servicios de certificación que ejerzan su actividad en España generalmente utilizados por la ciudadanía, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación ponga a su disposición la información precisa y, en particular, la relación de certificados revocados, gratuitamente y de acuerdo con los estándares establecidos al efecto.

2. En relación con estos otros sistemas la Administración municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La Administración municipal admitirá los sistemas de firma electrónica utilizados o admitidos por otras administraciones públicas, diferentes de los referidos en el apartado anterior, de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo y reciprocidad.

Artículo 18.- Identificación por parte de un empleado municipal.

1. En los supuestos en que un ciudadano no disponga de los medios electrónicos de identificación o acreditación de la voluntad necesaria para la realización de un determinado trámite ante el Ayuntamiento, un empleado municipal podrá suplir dicha carencia utilizando sus propios medios de identificación y autenticación. Previamente, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, del que deberá quedar constancia.

2. El Ayuntamiento determinará los miembros del personal a su servicio que estarán habilitados para suplir a la ciudadanía en las operaciones de identificación y autenticación, de acuerdo con lo previsto en este artículo.

Artículo 19.- Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen ante la Administración municipal por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto por la legislación general y esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. La acreditación de la representación para realizar actuaciones por vía electrónica con la Administración municipal a favor de terceros podrá llevarse a cabo por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Mediante la utilización de firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido de cargo o representación, siempre que este sea de una clase aceptada por el Ayuntamiento.

b. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en el Registro de Representación Electrónica de la Comunitat Valenciana creado por la Ley 3/2010, el virtud del convenio suscrito con la Generalitat.

c. Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

d. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento haya firmado un convenio de colaboración.

3. La Administración municipal podrá requerir al apoderado la justificación de su apoderamiento en cualquier momento.

Artículo 20.- Formas de identificación y autenticación de la Administración municipal.

La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a. Sistemas de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica avanzada mediante certificados de identificación de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La sede electrónica municipal utilizará certificados de identificación cuando deban identificarse ante los usuarios y cifrar sus comunicaciones con éstos.

La identificación y el cifrado del canal serán obligatorios en todos los casos en los que se solicite a los usuarios datos de carácter personal y siempre que sea preciso garantizar la autenticidad de origen y la integridad de la información proporcionada en la sede electrónica municipal o en los sitios web municipales distintos de estas.

c. Sistema de firma electrónica mediante sello electrónico que podrán utilizarse en el desarrollo de actuaciones automatizadas. La relación de los sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal y sus organismos públicos, incluyendo las características de los certificados electrónicos y prestadores que los expiden será pública y se podrá acceder a ella en la sede electrónica.

En concreto, en la sede electrónica se indicará:

- El organismo u órgano titular del sello que será del responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración municipal.
- Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.
- Servicio de validación para la verificación del certificado.
- Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

d. Sistema de firma electrónica mediante medios de autenticación del personal al servicio de la Administración municipal y sus organismos públicos. El personal al servicio de la Administración municipal utilizarán los sistemas de firma electrónica que se determinen en cada caso, entre las siguientes:

- Firma electrónica basada en el DNI electrónico.
- Certificado electrónico emitido por el Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana.

La Administración municipal facilitará a los cargos electos, a los miembros del gobierno municipal y al personal municipal que precise de mecanismos de identificación y autenticación para el ejercicio de sus funciones el certificado electrónico correspondiente para personal al servicio de la administración local.

CAPITULO III.

DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.

Artículo 21.- Creación, gestión y régimen general de funcionamiento del Registro Electrónico.

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se crea el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser utilizado por los ciudadanos o por los propios órganos de la administración municipal, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática.

2. El registro electrónico del Ayuntamiento estará permanentemente disponible en la sede electrónica de este. El Registro telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas.

Los formularios electrónicos y, en su caso, las aplicaciones informáticas que se faciliten a los ciudadanos para la iniciación de procedimientos de competencia municipal podrán enlazar directamente con el mismo, siempre que se respeten todas las garantías y requisitos formales en la entrega de la documentación y en la recepción del correspondiente acuse de recibo.

3. El Registro Electrónico del Ayuntamiento anotará, además, la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía telemática y cumplimiento los requisitos establecidos en la presente ordenanza, realicen los órganos de la Administración municipal a los interesados en los procedimientos y trámites a que se refiere el Anexo II de esta ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen al mismo.

4. El acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se realizará, en todo caso, bajo la cobertura del certificado de identificación de sede electrónica, de forma que resulte suficiente garantizada la confidencialidad de los documentos transmitidos.

5. El Registro sólo estará habilitado para la recepción o transmisión de documentos electrónicos relativos a las actividades, servicios o procedimientos contemplados en la presente Ordenanza y que se especifiquen en la sede electrónica. Los escritos y comunicaciones de trámites no especificados en la sede electrónica carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados.

6. El registro estará operativo todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas, de las que se informará en las propias sede electrónica Asimismo, en casos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la unidad registral telemática, se visualizará un mensaje en el cual se comunique esta circunstancia, siempre que sea posible.

7. Corresponde al Alcalde la dirección e impulso del Registro, promoviendo las acciones que resulten necesarias para mantenerlo y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas.

8. El Ayuntamiento proveerá las herramientas técnicas que resulten necesarias para el correcto desarrollo de los contenidos del Registro, así como adoptar las medidas, de todo orden, exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 22.- Información a los usuarios.

1. En el procedimiento para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se informará a los ciudadanos, directamente o mediante enlaces a otras zonas de la sede electrónica donde se recoja la información, de los siguientes aspectos:

- a. La fecha y hora oficial.
- b. Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del Registro Electrónico.

c. Los sistemas de firma electrónica avanzada y clases de certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento y los prestadores de servicios de certificación que los expiden.

d. La relación actualizada de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.

e. El estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas. En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

2. En los casos en los que se exija a los usuarios el empleo de determinados formularios o programas informáticos, éstos estarán accesibles en el procedimiento de acceso al Registro. En particular, cuando se aporten documentos electrónicos en un formato no preservable se proporcionarán servicios para su transformación a un formato preservable de forma previa a la entrega.

Artículo 23.- Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

a. Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones remitidas a los órganos y entidades a las que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza y que forman parte de la Administración municipal, relativos a los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento.

b. Expedición de los recibos acreditativos de la presentación por parte de los ciudadanos de las solicitudes, escritos y comunicaciones que éstos dirijan a la Administración Municipal, recibos que generará el propio sistema informático de modo automático.

c. Expedición de los avisos de notificación que comuniquen a los interesados la puesta a su disposición, en la Carpeta Ciudadana, de comunicaciones y notificaciones telemáticas que los órganos y entidades de la Administración Municipal emitan.

d. Remisión de escritos y comunicaciones por parte de los órganos de la administración de la Administración Municipal a los interesados.

e. Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entradas y salidas de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas, correspondientes a cada año natural.

Artículo 24.- Funcionamiento.

1. Como acreditación de la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática por los órganos de la administración y por los ciudadanos, dirigidas a órganos de la Administración Municipal el propio sistema informático expedirá un recibo electrónico acreditativo de la constancia, en los asientos registrales, de los datos siguientes:

- a. Número de registro de entrada o de salida;
- b. Fecha y hora de presentación de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación;
- c. Identificación del interesado o de su representante, y de la persona u órgano administrativo, entidad autónoma o entidad de derecho público receptor de la comunicación telemática; y
- d. Tipo de documento y asuntos que se registran.

Este recibo electrónico se hará llegar al destinatario a través de la carpeta ciudadana en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

2. A estos efectos, todas las solicitudes, escritos o comunicaciones que se reciban o se remitan a través del Registro Electrónico se registrarán respetando el orden temporal de recepción o salida, y serán cursadas sin dilación a sus destinatarios por medios informáticos. Todos los asientos quedarán ordenados cronológicamente.

3. Los documentos electrónicos transmitidos a través del Registro Electrónico serán válidos a todos los efectos legales, siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, identidad del autor y, en su caso, la recepción por el interesado, en la forma prevista para cada caso o tipo de actuación en el artículo 25 de esta Ordenanza.

4. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática del documento, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador del documento por el propio sistema, mediante los correspondientes mensajes de error para que se proceda a su subsanación.

5. Cuando, por razones técnicas, el registro de la solicitud haya tenido lugar pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo, posteriormente, en cualquier momento, con el número de registro de su solicitud.

Artículo 25.- Requisitos para la admisión de documentos.

1. Únicamente tendrán acceso al Registro Electrónico los documentos normalizados y la información que, en formato electrónico, pueda completarla, correspondiente a los servicios, procedimientos y trámites incluidos en la sede electrónica y reflejados en el Anexo II de la presente Ordenanza, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para fijar en cada momento su contenido.

2. Además, para la admisión de estas solicitudes se requerirá que en la misma conste correctamente identificado tanto el remitente, como la persona, órgano, procedimiento y la administración a la que se dirige. Para ello, resulta necesario que los interesados dispongan de un certificado electrónico reconocido en vigor, de conformidad con las previsiones del artículo 17 de esta Ordenanza.

3. Cuando el interesado deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de su solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por el propio interesado o por terceros que vengan autenticados a través de firma electrónica avanzada.

En caso contrario, se admitirá la subsanación de la solicitud inicial mediante la aportación por cualquier medio de la documentación que haya que presentar, previo su requerimiento por parte del órgano competente para la tramitación del procedimiento de que se trate, en el plazo que establezca la normativa específica de dicho procedimiento o, en su defecto, en el plazo que establece el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquiera de las oficinas de registro de la Administración municipal o en los demás lugares que esta establece el artículo 38.4 de la citada Ley, indicando el número de registro de entrada asignado por el Registro Electrónico a la solicitud o escrito a la que se adjunta de dicha documentación.

4. No podrá establecerse el carácter obligatorio de la presentación por los ciudadanos de solicitudes, escritos y comunicaciones a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Artículo 26.- Denegación del registro.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento rechazará toda presentación que no esté respaldada por una firma electrónica válida, según los criterios definidos en esta Ordenanza, así como aquellas que contengan ficheros cuyo formato no se ajuste a las especificaciones técnicas del Registro o que presumiblemente puedan contener códigos maliciosos o cualquier otro mecanismos que pueda provocar anomalías o fallos en el funcionamiento del Registro, o suponga un riesgo para la integridad o seguridad de los sistemas de información municipales.

2. En los casos previstos en el párrafo anterior, así como cuando se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos electrónicos, el Registro Electrónico del Ayuntamiento no admitirá ningún dato, poniendo dicha circunstancia en conocimiento del solicitante, mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a la subsanación del envío, y conservando un registro de la incidencia en un fichero al efecto.

Artículo 27.- Efectos de la presentación.

1. La presentación a través del Registro Electrónico de solicitudes y escritos relativos a los procedimientos que se mencionan en el Anexo II producirá todos los efectos jurídicos.

2. Se podrá acreditar la presentación de las solicitudes y escritos en el Registro Electrónico mediante el recibo expedido por éste de modo automático.

Artículo 28.- Cómputo de plazos.

1. A efectos del cómputo de plazos para su cumplimiento por los interesados, serán considerados días inhábiles los así declarados para todo el territorio nacional, para la Comunitat Valenciana y para el municipio.

2. El inicio del cómputo de los plazos que afecten a la Administración municipal vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de cada documento en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

3. La recepción de documentos en un día inhábil se entenderá producida en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

4. Los documentos se entenderán recibidos en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito.

A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad registral telemática correspondiente.

La Agencia de Tecnología y Certificación de la Comunidad Valenciana, como Autoridad de Sellado de Tiempo, garantiza que la fecha y hora asignada en el recibo expedido por la unidad registral telemática es la hora oficial que establece el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

5. El Registro Electrónico no realizará, ni anotará salidas de documentos en día inhábiles.

6. En la Sede Electrónica figurará la relación de los días inhábiles, incluidas las festividades locales.

Artículo 29.- Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos.

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados, mediante la utilización de la firma electrónica avanzada.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través del Registro Electrónico a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados, y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones que la desarrollan.

3. Asimismo, el sistema informático soporte del Registro Electrónico informará a todos aquellos órganos de la admi-

nistración y a los ciudadanos que deseen acceder al mismo, que la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones de forma telemática supone la comunicación de sus datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

CAPÍTULO IV.

DE REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 30.- Condiciones generales de la notificación electrónica.

1. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta Ordenanza puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso que la utilización de los medios electrónicos sea obligatoria para la persona interesada en los términos establecidos reglamentariamente.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos, designándose la dirección o buzón de correo electrónico a efectos de practicar la notificación al interesado.

2. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado.

El interesado podrá durante la tramitación del procedimiento modificar la forma de notificación, determinando que la notificación se realice mediante vía telemática, o bien revocando el consentimiento para que se practique la notificación telemática, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

3. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que la misma persona haya manifestado lo contrario por medios electrónicos.

Artículo 31.- Formas de practicar la notificación telemática.

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las siguientes formas:

- Mediante la dirección electrónica habilitada.
- Mediante sistemas de correo electrónico.
- Mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica.

Artículo 32.- Práctica de la notificación a través de la dirección electrónica.

La práctica de la notificación a través de la dirección electrónica se realizará del siguiente modo:

a. A través del Registro Electrónico correspondiente se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada a la Administración municipal por el interesado, un aviso de notificación de carácter informativo, que comunicará al interesado la existencia de una notificación dirigida al mismo, así como a la dirección de la página web a la que debe acceder para poder obtenerla.

b. El interesado podrá acceder a la página de notificación telemática previa su identificación personal a través del certificado de usuario.

A través de esta página de notificación telemática tendrá acceso a la notificación, la cual contendrá la designación del órgano administrativo o entidad que efectúa la notificación, la referencia al tipo de documento que se notifica, el número de expediente al que se refiere, y la fecha y registro de salida.

c. Una vez haya accedido a la página de notificación telemática se mostrará en el equipo del interesado la información más relevante del contenido de la notificación a realizar, a fin de que pueda comprobar los datos de la misma antes de proceder a su aceptación. Esta información se suministrará a través de un documento electrónico que se

denominará «Documento de Entrega de Notificación», el cual tendrá un formato imprimible para que el interesado pueda conservarlo a efectos informativos.

d. Si el interesado acepta la notificación accederá a los documentos objeto de la misma, que también tendrán formato imprimible.

e. Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación telemática, produciendo los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Artículo 33.- Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Que con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Artículo 34.- Notificación mediante recepción en dirección de correo electrónico.

Se podrá acordar la práctica de notificaciones en las direcciones de correo electrónico que los ciudadanos elijan siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

Artículo 35.- Efectos de la notificación.

1. La notificación efectuada conforme a los criterios establecidos en los artículos anteriores, se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se acepta la misma, a través de la firma electrónica del Documento de Entrega de Notificación.

2. La práctica de la notificación podrá acreditarse, a todos los efectos legales, a través del acuse de recibo de la notificación, que se expedirá una vez aceptada la notificación.

3. La fecha de recepción de la notificación que conste en el correspondiente acuse de recibo de la notificación expedido por el Registro Electrónico, será válida a los efectos del cómputo de plazo y términos, con los efectos que en cada caso se prevean en la norma reguladora del procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 36.- Notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Generalitat.

1. En virtud del Convenio suscrito con la Generalitat, el Ayuntamiento podrá utilizar el sistema de notificaciones electrónicas de la Generalitat para practicar las notificaciones electrónicas de las solicitudes, escritos y comunicaciones que hayan realizado los ciudadanos a la Administración municipal objeto de esta Ordenanza.

2. La notificación practicada a través del Sistema de Notificación Electrónicas de la Generalitat, de conformidad con las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático de la Generalitat y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat, tendrá los mismos efectos que las notificaciones realizadas por la Administración municipal a través de los mecanismos previstos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO V.

DE LOS DOCUMENTOS Y LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 37.- Documentos electrónicos.

1. Se entiende por documento electrónico cualquier representación de texto, imagen, sonido o video, o las combinaciones de todos o alguno de estos elementos, que haya sido codificada mediante el empleo de un programa de tratamiento de la información y resulte legible gracias al mismo programa usado para su generación u otro equivalente, siendo susceptible de tramitación individualizado.

2. Los documentos administrativos electrónicos, a su vez, deberán haber sido expedido y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007 y, deberán ajustarse a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los documentos administrativo electrónicos emitidos por las Administraciones incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, gozarán de la validez de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y, en su caso, recepción de manera fehaciente por sus destinatarios, así como el cumplimiento de las demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

4. Estos documentos desplegarán su eficacia cuando sean recibidos por sus destinatarios.

Artículo 38.- Metadatos.

1. Cada documento electrónico tendrá asignado un conjunto de metadatos descriptivos de su contenido y de otros aspectos del mismo.

2. Entre los metadatos de cada documento electrónico que se cree por la Administración municipal, figurarán necesariamente los siguientes:

- a. Un identificador único que será constante a lo largo de toda la vida del documento.
- b. Descriptores indicativos del carácter de original o copia del documento y, en este último caso, del tipo de copia, del autor o responsable de la misma y de la naturaleza jurídica del documento copiado.
- c. La denominación y, en su caso, el código de la unidad administrativa responsable del documento.
- d. Los relativos a las firmas del documento.

3. Deberá guardarse constancia, durante toda la vida del documento, de los metadatos asignados al mismo en cada momento.

4. Los metadatos mínimos obligatorios asociados a un documento administrativo electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:

- a. Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente asignados.
- b. Cuando se trate de metadatos que requieran actualización.

Artículo 39.- Copias electrónicas.

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la Ley 11/2007.

2. Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, conservarán los documentos originales, aunque se hubiera procedido a su copiado.

3. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por la Administración municipal, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o documentos privados aportados por los ciudadanos tendrán la naturaleza de copias electrónicas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.
- b. Que la copia realizada garantice la autenticidad e integridad del documento original.
- c. Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica utilizando los sistemas previstos en la Ley 11/2007.
- d. Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a algunos de los formatos admitidos por el Ayuntamiento.

e. Que la copia electrónica incluya su carácter de copia electrónica en los metadatos asociados.

4. El personal del Registro podrá realizar copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel que presenten los ciudadanos, para su utilización por la Administración municipal. Para que estas copias tengan los efectos previstos en la Ley 30/1992, será necesario que se cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior.

El Ayuntamiento determinará el personal habilitado para la emisión de copias electrónicas auténticas y copias verificables en formato electrónico.

5. Para que las copias en soporte papel de documentos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas se deberá incluir en la impresión un código de verificación que permitirá acceder instantáneamente al documento electrónico auténtico mediante el procedimiento disponible al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 40.- Destrucción de documentos en soporte electrónico.

Los documentos originales y las copias auténticas en papel de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de esta Ordenanza, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las correspondientes resoluciones, si se cumplen los siguientes requisitos:

- a. Que se haya realizado una copia electrónica auténtica conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- b. Que la copia electrónica auténtica sea objeto de conservación con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- c. Que exista una resolución adoptada por el órgano responsable del procedimiento o, en su caso, por el órgano responsable de la custodia de los documentos ordenando su destrucción.
- d. Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección.
- e. La destrucción requerirá, al margen de una resolución adoptada por el órgano responsable, la tramitación del oportuno expediente de eliminación, en el que se determine la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, la especificación de las personas u órganos responsables del proceso y la necesidad e impacto de la medida.
- f. La destrucción también podrá encomendarse a terceros, en cuyo caso deberá efectuarse conforme a las instrucciones técnicas establecidas al efecto, emitiéndose por la entidad colaboradora un certificado en el que conste la fecha de destrucción, la cantidad y el tipo de documentación destruida y el compromiso sobre la imposibilidad de reconstrucción o lectura de la misma.

Artículo 41.- Archivo de documentos electrónicos.

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, de manera que se cumplan los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común y normativa autonómica valenciana en materia de archivos.

La reproducción en soporte electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 39 de esta Ordenanza.

2. El archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en lo relativo al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

3. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro Telemático serán archivados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro. Para su archivo podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior, lo es sin perjuicio de la obligación del órgano que tramite el procedimiento

de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de las obligaciones de transferencia de estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

5. La custodia documental de los documentos producidos en los expedientes tramitados electrónicamente se realizará por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, de acuerdo con la solicitud realizada por el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 3/2010.

6. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

7. El Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías previstas en este artículo.

Artículo 42.- Acceso a documentos electrónicos y copias.

El acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos o informáticos que se encuentren archivados, se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

TÍTULO TERCERO.

DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Artículo 43.- Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. La Administración municipal pondrá a disposición de las personas interesadas en su carpeta ciudadana un servicio electrónico de acceso restringido al expediente donde aquellas podrán consultar la información sobre el estado de tramitación del procedimiento y el órgano responsable de su tramitación y resolución.

2. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

3. La petición y evacuación de los informes que recabe el órgano instructor durante la tramitación del procedimiento se producirá a través de medios electrónicos entre los órganos administrativos implicados, salvo que causas técnicas lo impidan o dificulten de tal frado que puedan verse superado los plazos legales o reglamentariamente establecidos.

4. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

5. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

6. La práctica de la prueba en la tramitación administrativa podrá incorporar la utilización de sistemas tecnológicos y audiovisuales que permitan su realización eficiente evitando desplazamientos, siempre que acrediten de manera segura su realización y contenido.

Artículo 44.- Presentación de alegaciones, documentos y declaración responsable.

1. Los interesados en un procedimiento administrativo tramitado por medios electrónicos podrán en cualquier mo-

mento anterior a la propuesta de resolución formular alegaciones por vía telemática que deberán ser tenidas en cuenta en la forma que se establezca en la normativa general del procedimiento administrativo.

La presentación de estas alegaciones deberá contener la totalidad de los requisitos de identificación, seguridad e integridad contemplados en la presente Ordenanza y demás normativa que fuere de aplicación.

2. No será necesario aportar documentos que se encuentren en poder de la Administración municipal o de otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento.

3. La Administración municipal promoverá la paulatina sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos por una declaración responsable del interesado indicativa de la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

Artículo 45.- Presentación de certificados administrativos.

1. La Administración municipal promoverá la eliminación paulatina de los certificados emitidos en formato papel que serán sustituidos por certificados electrónicos o transmisiones de datos. Dichos certificados y transmisiones de datos se ajustarán a las prescripciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos, procedimiento administrativo y a lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. La Administración municipal emitirá certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder a petición de los ciudadanos.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico de otras administraciones obtenidos electrónicamente o bien mediante la copia electrónica del certificado en papel, en las condiciones previstas en el artículo 38 de esta Ordenanza.

Artículo 46.- Certificados electrónicos.

1. Los certificados electrónicos contendrá los datos objeto de certificación y la firma electrónica de la autoridad o funcionario competente para expedirlos.

2. La expedición de un certificado electrónico se realizará:

- A solicitud del interesado, a quien le será enviado o puesto a disposición para su remisión al órgano que lo requiere.

- A instancia del órgano requirente, bien a iniciativa del interesado o del propio órgano requirente siempre que cuente con el expreso consentimiento de aquel, salvo que el acceso esté autorizado por una Ley. En este supuesto, la petición de certificado identificará el trámite o procedimiento para el que se requiere y hará constar que se dispone del consentimiento expreso del interesado o la norma que lo exceptúe.

3. A estos efectos, el consentimiento del interesado para que el certificado sea requerido por el órgano tramitador del procedimiento habrá de constar en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, sirviendo el recibo de presentación de esta como acreditación del cumplimiento del requisito de presentación del certificado.

Si no prestara su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

4. Los certificados administrativos electrónicos producirá idénticos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos se podrá imprimir en soporte papel y la firma manuscrita será sustituida por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo electrónicamente a los archivos del órgano emisor.

Artículo 47.- Transmisiones de datos.

1. Sin perjuicio de la necesidad de obtener los certificados administrativos, bien en soporte papel o bien en soporte telemático, en cualquier momento a lo largo del procedimiento el órgano instructor podrá solicitar a los órganos, administraciones y entidades competentes la transmisión telemática de aquellos datos que sean necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

2. Las transmisiones de datos tendrán naturaleza jurídica de certificados cuando sean firmados electrónicamente por el titular del órgano responsable de los datos transmitidos y conste expresamente tal naturaleza.

3. Para la sustitución de un certificado por la transmisión de los correspondientes datos el titular de estos deberá haber consentido expresamente la realización de la transmisión, salvo en los supuestos previstos en norma con rango de Ley. Si no prestara su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el correspondiente certificado.

4. Toda transmisión de datos se efectuará a solicitud del órgano o entidad tramitadora en la que se identificarán los datos requeridos y sus titulares así como la finalidad para la que se requieren. En la solicitud se hará constar que se dispone del consentimiento expreso de los titulares afectados, salvo que dicho consentimiento no sea necesario.

5. De la petición y recepción de los datos se dejará constancia en el expediente por el órgano u organismo receptor. A efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por los órganos de fiscalización y control se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan acceder a los datos transmitidos.

Artículo 48.- Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido (Carpeta Ciudadana) donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

2. En el resto de los procedimientos igualmente a través de la Carpeta Ciudadana se podrá consultar el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 49.- Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. Cualquiera de los actos que ponen fin al procedimiento administrativo, así como los recursos y reclamaciones que quepa interponer contra ellos, podrán ser producidos y comunicados por medios electrónicos, conforme a lo que se establece en la presente Ordenanza.

2. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente para resolver mediante el empleo de alguno de los instrumentos de identificación previamente establecidos.

3. La resolución expresa dictada en un procedimiento administrativo deberá indicar, además del contenido que resulte obligatorio conforme a la normativa de régimen general aplicable, también los medios electrónicos para la interposición de los correspondientes recursos que quepan contra ella.

4. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas de los órganos de gobierno municipal, mientras éstos no se hayan realizado en soporte electrónico, se hará mediante la creación de un documento electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza.

5. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

Artículo 50.- Desistimiento o renuncia.

El desistimiento de la solicitud o la renuncia a los derechos dentro de un procedimiento administrativo tramitado telemáticamente podrán formularse mediante documento electrónico en que conste tal declaración de voluntad, efectuándose de oficio la anotación del desistimiento o de la renuncia que corresponda en el expediente administrativo electrónico.

Artículo 51.- Actuación Administrativa Automatizada.

La Administración municipal podrá emitir actos administrativos de forma automatizada, en los términos previstos en la normativa aplicable y en esta Ordenanza, con total eficacia y validez frente a terceros.

TÍTULO CUARTO.

INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA.

Artículo 52.- Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. Con la incorporación progresiva de trámites y procedimientos administrativos electrónicos, el Ayuntamiento promoverá la simplificación y transparencia de los procesos de trabajo, la eficiencia, agilidad y flexibilidad en la gestión, tramitación y resolución de los procedimientos administrativos, así como la excelencia en la prestación de los servicios públicos.

Artículo 53.- Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1. La incorporación de procedimientos y trámites para su gestión electrónica por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo con pleno respeto de las garantías y procedimientos administrativos establecidos en la normativa general de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, teniendo en cuenta los objetivos de simplificación administrativa.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento de conformidad con los criterios establecidos en la normativa sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

4. Las previsiones contenidas en este Título también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

- Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

- Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

- A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica.

- A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 54.- Proyecto de Incorporación.

Para la inclusión de un trámite o procedimiento para su gestión por vía electrónica será requisito imprescindible la aprobación de un Proyecto de Incorporación que deberá contener:

- Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

- Memoria justificativa de la incorporación.

- Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite.

- Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen.

- Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

- Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

- Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 55.- Tramitación del Proyecto de Incorporación.

1. Corresponderá a los servicios técnicos municipales, a propuesta del Alcalde, la redacción de los Proyectos de Incorporación del procedimiento que se pretende realizar por medios electrónicos. Para la elaboración del proyecto podrán suscribirse convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas al objeto de recabar el apoyo técnico de las mismas.

2. Redactado el Proyecto el mismo deberá ser remitido a los servicios jurídicos, con el fin de que emita el informe de administración electrónica, en el que se analice la adecuación del procedimiento administrativo electrónico que se pretende implantar al ordenamiento jurídico aplicable.

3. Emitido el precitado informe el expediente será remitido al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

4. La aprobación será objeto de publicación en los diarios o tablones de anuncios oficiales de las normas que regulen los procedimientos administrativos.

5. Aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos informativos, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se incorporará un resumen suficientemente explicativo y didáctico del contenido esencial del procedimiento o proceso aprobado.

Artículo 56.- Procedimiento de implantación de la actuación automatizada.

1. La implantación de los procedimientos administrativos electrónicos automatizados requerirá, al margen de seguir el procedimiento previsto de forma general para la implantación de los procedimientos administrativos electrónicos, que se cumplan los siguientes requisitos:

a. La previsión de este tipo de actuación en la normativa que regule el procedimiento.

b. La identificación del órgano competente para el diseño, mantenimiento y gestión de la aplicación informática que se utilice para la actuación automatizada, así como del procedimiento de auditoría del sistema de información y de su código fuente.

c. La identificación del órgano competente a los efectos de responsabilidad e impugnación de los actos emitidos de forma automatizada.

d. La aprobación por parte del órgano indicado en el apartado anterior de la aplicación informática utilizada.

e. La publicación de las características y prescripciones técnicas de la aplicación informática.

2. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada deberá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico de la Administración municipal.

b. Código seguro de verificación vinculado a la Administración municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.**ÚNICA.- Habilitación.**

Se habilita al Alcalde para que respecto de los procedimientos administrativos electrónicos que se indican en el Anexo II, pueda adoptar las instrucciones que procedan en orden a la tramitación electrónica de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Incorporación de trámites y procedimientos actuales.

Los trámites y procedimientos disponibles actualmente para la tramitación por vía electrónica y que se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, se considerarán incorporados a la tramitación electrónica y se deberán incluir en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento desde el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza.

Segunda.- Adaptación de procedimientos electrónicos que no se ajusten a esta Ordenanza.

Aquellos procedimientos electrónicos que en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza se estén realizando de un modo distinto al previsto en la misma deberán adaptarse a sus disposiciones en un plazo no superior a dos años.

A tal efecto será de aplicación lo previsto en el artículo 56 de esta Ordenanza.

Tercera.- Procedimientos en vigor.

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Cuarta.- Sede Electrónica.

En la medida de las posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento deberá poner en marcha/adaptado la sede electrónica de la Administración municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Quinta.- Validación de copias.

En la medida de las posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento desarrollará en la sede electrónica el sistema de validación de copias de los documentos administrativos electrónicos, mediante el cual se permita acceder al documento electrónico auténtico del que se obtuvo la misma, informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza.

Sexta.- Tablón de anuncios electrónico.

El tablón de anuncios regulado en la presente Ordenanza será puesto en funcionamiento en función de las posibilidades presupuestarias del municipio.

Séptima.- Archivo electrónico.

En función de la disponibilidad presupuestaria se realizará una propuesta acerca de la puesta en marcha, organización y funcionamiento del archivo electrónico previsto en esta Ordenanza.

Octava.- Ventanilla Única.

El sistema de gestión de la ventanilla única se aplicará en coordinación con el resto de Administraciones Públicas, una vez acordada el sistema de gestión por la Conferencia Sectorial de Administración Pública.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**Única.- Derogación.**

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales en todo lo que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.**Primera.- Nuevos trámites y procedimientos.**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza. Su regulación se ajustará al procedimiento de incorporación previsto en esta Ordenanza.

Segunda.- Adaptación normativa.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar su normativa municipal antes de la puesta en marcha efectiva de las distintas aplicaciones que se definen en esta Ordenanza lo que se producirá, de conformidad con lo indicado en las Disposiciones Transitorias Cuarta a Octava en función de las disponibilidades presupuestarias municipales.

Tercera.- Aplicación de la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza resultará directamente de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las normas que regulen los distintos procedimientos administrativos.

Cuarta.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beniarrés, 21 de febrero de 2011.

EL ALCALDE.

Fdo: Luis Tomás López.

1104516

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL**EDICTO****PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES**

1) D. Felipe Miralles Solbes

ALCALDE-PRESIDENTE

I ACTIVO

1.- Bienes inmuebles: 30.460.40 €

2.- Otros bienes: 16.822,00 €

II PASIVO

1.- Deudas, préstamos, etc.: 0'00 €

III ACTIVIDADES: 6.041'98

2) José-Manuel Andreu Rocamora

CONCEJAL

I ACTIVO

1.- Bienes inmuebles: 37.282'12 €

2.- Otros bienes: 21.447'50 €

II PASIVO

1.- Deudas, préstamos, etc.: 43.993.89 €

III ACTIVIDADES: 21.756'64

3) Dª Carmen Solbes Solbes

CONCEJAL

I ACTIVO

1.- Bienes inmuebles: 65.000'00 €

2.- Otros bienes: 504'95 €

II PASIVO

1.- Deudas, préstamos, etc.: 10.305'00 €

III ACTIVIDADES: 2.133'00 €

4) D. Antonio Santonja Granados

CONCEJAL

I ACTIVO

1.- Bienes inmuebles: 139.148'74 €

2.- Otros bienes: 17.793'00 €

II PASIVO

1.- Deudas, préstamos, etc.: 65.000'00 €

III ACTIVIDADES: 45.307'63 €

5) Dª Benardette Wright

CONCEJAL

I ACTIVO

1.- Bienes inmuebles: 60.000'00 €

2.- Otros bienes: 2.972'56 €

II PASIVO

1.- Deudas, préstamos, etc.: 1.596'50 €

6) Dª Florence Vidal Solbes

CONCEJAL

I ACTIVO

1.- Bienes inmuebles: 0'00 €

2.- Otros bienes: 11.851'59 €

II PASIVO

1.- Deudas, prest. etc.: 51.924 €

III ACTIVIDADES: 65.614'68 €

7) Dª Lidia Cortes Estellés

CONCEJAL

I ACTIVO

1.- Bienes inmuebles: 39.656'36 €

2.- Otros bienes: 0'00 €

II PASIVO

1.- Deudas, prest. etc.: 52.939'00 €

Benimantell, 16 de febrero de 2011.

EL ALCALDE, Felipe Miralles Solbes.

1104584

AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ**EDICTE**

Aprovat inicialment pel Ple de la Corporació el Pressupost General per a l'exercici de 2011 i la plantilla de personal funcionari i laboral de l'Ajuntament, s'exposa al públic, durant el termini de quinze dies hàbils, l'expedient complet a

efectes de que els interessats que s'assenyalen a l'apartat 1 de l'article 170 del Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel que s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, puguen examinar-lo i presentar reclamacions davant el Ple de la Corporació pels motius que s'indiquen a l'apartat 2 del mateix article.

Si en el termini d'exposició pública no es presentaren reclamacions, el Pressupost i la plantilla de personal funcionari i laboral, s'entendrà definitivament aprovat.

Callosa d'En Sarrià, a 23 de febrer de 2011.

L'Alcaldesa en funcions.

Maria Isabel Ferrándiz Sanchís.

1104437

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de FEBRERO de 2011 acordó aprobar provisionalmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA EN LA VÍA PÚBLICA EN CALLOSA D'EN SARRIÀ.

Lo se que somete a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local

En Callosa d'en Sarrià, a 24 de ENERO de 2011.

El ALCALDE en funciones.

Fdo. Mª Isabel Ferrándiz Sanchís.

1104485

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de FEBRERO de 2011 acordó aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ocupación y Reserva del Dominio Público.

Lo se que somete a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Callosa d'en Sarrià, a 24 de ENERO de 2011.

El ALCALDE en funciones.

Fdo. Mª Isabel Ferrándiz Sanchís.

1104486

AYUNTAMIENTO DE CALP**EDICTO**

Notificación emplazamiento de interesado.

Habiendo sido imposible notificar el emplazamiento al interesado que a continuación se relaciona de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa por si a su derecho conviene, según la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de dicha Ley, siendo el Procedimiento Ordinario número 03/2011-B del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección primera, interpuesto por la mercantil Residencial Manzanera I, contra acuerdo del Ayuntamiento de Calp de fecha 08/10/2010 por el que se aprueba definitivamente la modificación

22 del PGOU-98, referente a la inclusión del uso dotacional VPO en la urbanización La Manzanera; se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación emplazamiento a través del Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia al interesado del derecho que le asiste a comparecer en el plazo de nueve días a partir de la publicación del mismo, debidamente representado, ante dicho Tribunal.

Procedimiento Ordinario contencioso Administrativo 01/03/2011-B.

DÑA. CARMEN MARTÍNEZ VERDUGO.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Calp, a 23 de febrero de 2011.

El Alcalde. Fdo. D. Josep Joaquim Tur i Ciscar.

1104466

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

ANUNCIO

Asunto: Notificación Expediente de Restauración de la legalidad urbanística. Inicio. Expte. 123-44/2010. D. Henri Richard Saura Alain.

Intentada la notificación por correo de Expediente de Restauración de la legalidad urbanística. Inicio. Expte. 123-44/2010. a D. Henri Richard Saura Alain, en la calle Copenhague 29 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«Con fecha 27 de enero de 2011, por el Sr. Concejel Delegado de Territorio y Vivienda se ha dictado resolución núm. 0221-11, del siguiente tenor literal:

«Por Resolución de fecha 29 Septiembre 2010 número de 2880-10, se iniciaba procedimiento de restitución de la legalidad urbanística infringida por D/Dª Henri Richard Saura Alain, al realizar las obras de «Construcción de rampa y escaleras en acera, aparentemente sin ajustarse a la rasante del vial», en la Calle Copenhague 29 03560 El Campello. No consta en el expediente que por el interesado se haya solicitado la oportuna licencia municipal (en el caso de que las obras fueran susceptibles de legalización), o se hayan ajustado las obras a las determinaciones de la licencia si existiera o/y se hayan presentado alegaciones.

En el expediente constan los informes técnicos de fecha 28 julio 2010 y el del Técnico Adscrito al Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 25 enero 2011, de los que resulta que, por D/Dª Henri Richard Saura Alain, se han realizado, las obras descritas anteriormente.

Las obras realizadas son calificadas en los informes referidos en el apartado anterior, como constitutivas de una vulneración de la legalidad urbanística leve y legalizable.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 219 a 229, todos ellos de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, y los artículos del 513 al 553 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, de conformidad con las facultades que me han sido delegadas, en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 5 de noviembre de 2004, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Iniciar expediente de restauración de la legalidad urbanística vulnerada por D/Dª Henri Richard Saura Alain Agustín, por la realización de las obras de «Construcción de rampa y escaleras en acera, aparentemente sin ajustarse a la rasante del vial», en la Calle Copenhague 29 03560 El Campello.

SEGUNDO: Nombrar a D. Raimundo Panea Abad, Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, como Instructor de este procedimiento de restauración de legalidad urbanística vulnerada, D/Dª Henri Richard Saura Alain, podrá en su caso, proceder a la recusación del nombrado Instructor, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Indicar que el órgano competente para resolver el presente expediente es el Alcalde, según lo establecido en el artículo 227, de la Ley Urbanística Valenciana.

CUARTO: Se establece como medida de restauración de legalidad la demolición de las obras referidas en el punto primero de la parte dispositiva.

QUINTO: Se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, D/Dª Henri Richard Saura Alain, para que formule las alegaciones que estime oportunas, aporte documentos o informaciones y en su caso propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse.

SEXTO: Transcurrido el plazo de alegaciones o desestimadas estas, se formulará por el Instructor del expediente, propuesta de resolución, dando nuevo plazo de 15 días para formular en su caso las alegaciones que considere.

Todo ello sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan imponer (máximo de 10) hasta que se cumpla lo que se estime en la orden definitiva, multas que son compatibles con la que en su caso se establezca en el expediente sancionador.

SEPTIMO. Transcurrido el plazo de alegaciones o desestimadas éstas, se formulara por el Alcalde-Presidente, la orden definitiva de demolición a consta del interesado, concediendo un plazo de ejecución de 15 días.

OCTAVO: La presente resolución, se comunicará al Registro de la Propiedad de El Campello a tenor de lo establecido en el artículo 525 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan conforme a la legislación hipotecaria.

NOVENO: Dar traslado de la presente resolución D/Dª Henri Richard Saura Alain, y a los interesados en este procedimiento.»

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, El Campello, 31 de enero de 2011, El Jefe del Servicio de Disciplina, Fdo.: Raimundo Panea Abad.»

El Campello, 21 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Juan Ramón Varó Devesa.

1104501

ANUNCIO

Asunto: Notificación Orden de Suspensión de obras en trámite de ejecución y/o ejecutadas. Expte. 123-1/2011. Trans-Jumarco S.L.

Intentada la notificación por correo de Orden de Suspensión de obras en trámite de ejecución y/o ejecutadas. Expte. 123-1/2011 a Trans-Jumarco S.L., en la C/ Elche 1 bajo, 03110 Mutxamel, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«Con fecha 19 de enero de 2011, por el Sr. Concejel Delegado de Territorio y Vivienda se ha dictado resolución núm. 117-11, del siguiente tenor literal:

«Visto el escrito den Negociado 120 -Medio Ambiente- de 23 diciembre 2010, al que adjunta informe de la Policía Local 544/2010 y denuncia con RGE 9531 de 23 de julio 2010, sobre la existencia de obras realizadas sin la corres-

pondiente licencia municipal (o sin ajustarse a sus determinaciones) en el Barranc de L'Amerar, Pda. El Messell, parcela 454, polígono 4, obras que consisten en: «Extracción y movimientos de tierras» y presuntamente realizadas por Trasjumarco S.L., con domicilio en C/ Elx 1, 03110 Mutxamel -Alacant-.

Visto lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, en los artículos 513 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo y en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de abril, y en uso de las competencias que me han sido delegadas en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 5 de noviembre de 2004, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Ordenar la suspensión inmediata de las obras en ejecución.

El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas, que se decretarán cada 10 días y en cuantía de 200 a 1.000 euros, cada una de ellas, hasta un máximo de diez. Estas multas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente procedimiento sancionador.

Se dará cuenta del incumplimiento, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

SEGUNDO: Ordenar al responsable de las obras que, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente, proceda a retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, advirtiéndole que de no hacerlo así, podrán ser retirados o precintados a su costa.

TERCERO: Requerir al promotor de las obras, para que en plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, solicite la oportuna licencia municipal (en el caso de que las obras fueran susceptibles de legalización) o ajuste las obras a las determinaciones de la licencia si existiera o/y presente alegaciones.

Recordar al interesado que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada, se efectuara con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa, que dependiendo de la gravedad de la infracción cometida, podrá ascender hasta el 50% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros.

CUARTO: En el supuesto de que las obras fuesen incompatibles con la ordenación vigente y previa tramitación del procedimiento legal, se decretará su demolición, a costa del interesado. Así mismo se acordará el cese de suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, e inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, ceses que solo se podrán levantar, una vez que haya procedido a la legalización de las obras.

Complementariamente se procederá a la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad y a su comunicación al catastro Inmobiliario, para su constancia.

QUINTO: Notificar esta resolución a los interesados.»

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o, directamente, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso de Alicante, en el plazo de DOS MESES, contados en ambos casos desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, El Campello, 20 de enero de 2011, El Jefe del Servicio de Disciplina, Fdo.: Raimundo Panea Abad.

El Campello, 21 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente.Fdo. Juan Ramón Varó Devesa.

1104502

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE RESOLUCIÓN DE DIFERENTES EXPEDIENTES DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.

Intentada notificación sin efecto, y no habiendo sido posible su práctica, al no ser localizado el destinatario, a tal objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se detalla a continuación la relación de vehículos respecto a los cuales se ha dictado resolución de alcaldía, y a cuyos propietarios no ha sido posible notificar.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

La Alcaldía Presidencia ha dictado, en fecha 26 de enero de 2011, la siguiente resolución:

RESULTANDO que los vehículos que a continuación se reseñan han sido debidamente diligenciados para su tratamiento como residuo sólido urbano (Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, y la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos), como así consta documentalmente en los expedientes de los vehículos:

EXP. N°	MATRÍCULA/ BASTIDOR	MARCA Y MODELO	UBICACIÓN	TITULAR O POSEEDOR	DOMICILIO
329/08	A2342BK	NISSAN L35.09	DEPÓSITO MUNICIPAL	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MONTGÓ S.L.	DÉNIA (ALICANTE)
123/09	M7019KT	RENAULT 19	C/ ALDEBARÁN	RAICU VITALIE	ALCALÁ DE HENARES (MADRID)
136/09	A5239DU	FORD ESCORT	DEPÓSITO MUNICIPAL	SILVIA MARTÍNEZ SIGNES	GANDÍA (VALENCIA)
150/09	0486CLF	FORD COURIER	C/ AGRET	PUBLICITAT TURÍSTICA S.L.	DÉNIA (ALICANTE)
271/09	VSC20CJ2223211078	PEUGEOT 205	DEPÓSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
002/10	L451LNF	TOYOTA GILUX	CNO. DE SAN JUAN	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
067/10	3377CMX	MERCEDES E300TD	DEPÓSITO MUNICIPAL	GABRIEL SÁNCHEZ VALVERDE	DÉNIA (ALICANTE)
073/10	A4337CZ	NISSAN PRIMERA	DEPÓSITO MUNICIPAL	BATIKH MOHAMED ABOUD YESS	DÉNIA (ALICANTE)
074/10	5109CCL	RENAULT MEGANE	DEPÓSITO MUNICIPAL	JOSEFA GARCÍA VICENTE	VALENCIA (VALENCIA)
075/10	A4674DW	CITROEN XSARA	DEPÓSITO MUNICIPAL	ENRIQUE MONTES REGO	DÉNIA (ALICANTE)
076/10	KRGB100	FORD FIESTA	DEPÓSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
080/10	M3278UG	CITROEN ZX	DEPÓSITO MUNICIPAL	IVÁN HERRERO CASADO	LEÓN (LEÓN)
089/10	A6568CN	FIAT PUNTO	DEPÓSITO MUNICIPAL	ABC INFORMÁTICA CONSULTING S.L.	DÉNIA (ALICANTE)
098/10	V5249DG	RENAULT 21	RONDA DE LAS MURALLAS	STEPAH SAHAL	DÉNIA (ALICANTE)

EXP. Nº	MATRÍCULA/ BASTIDOR	MARCA Y MODELO	UBICACIÓN	TITULAR O POSEEDOR	DOMICILIO
100/10	3359DTP	RENAULT LAGUNA	DEPÓSITO MUNICIPAL	MUSTAPHA BERRADA	EL EJIDO (ALMERÍA)
102/10	A7231BW	RENAULT 21	DEPÓSITO MUNICIPAL	ARTURO JAVIER MARTÍNEZ	DÉNIA (ALICANTE)
103/10	M6460NP	NISSAN PRIMERA	DEPÓSITO MUNICIPAL	EDUARDO AURELIO LIMA YAGUANA	MADRID (MADRID)
104/10	A5423BV	NISSAN VANETTE	RONDA DE LAS MURALLAS	ANA MARÍA ROSADO CUBILES	DÉNIA (ALICANTE)
106/10	8960DKD	AUDI 80	RONDA DE LAS MURALLAS	FARLEY KEVIN	DÉNIA (ALICANTE)
108/10	WF0LXXBDVLXE26097	FORD TRANSIT	AVDA. CORTS VALENCIANES	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
110/10	0036FRN	CITROEN XANTIA	AVDA. CORTS VALENCIANES	SOHBI BENHALFAIA	DÉNIA (ALICANTE)
115/10	9608DFJ	PEUGEOT 106	DEPÓSITO MUNICIPAL	DOMINGO VIGO SÁEZ	DÉNIA (ALICANTE)
117/10	2605CDH	FORD FIESTA	DEPÓSITO MUNICIPAL	FRANCISCA ROSALEN PÉREZ	DÉNIA (ALICANTE)
118/10	5597BYH	FORD EXPLORER	DEPÓSITO MUNICIPAL	TOBERT JACOB VAN BUREN	OLIVA (VALENCIA)
119/10	M1908VB	FORD ESCORT	DEPÓSITO MUNICIPAL	ADRIÁN SIPOS	SONSECA (TOLEDO)
121/10	9130CDN	RENAULT KANGOO	DEPÓSITO MUNICIPAL	DI Menco FREDI	DÉNIA (ALICANTE)
124/10	P697WWS	VOLKSWAGEN PASSAT	DEPÓSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
132/10	0926ABS	TGB SKY 50	DEPÓSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
134/10	L564WPX	SUZUKI VITARA	METGE MANUEL VALLALTA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
138/10	JMSBNC62AKU462488	MITSUBISHI	DEPÓSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
139/10	SARRHSLDCWM315426	ROVER	DEPÓSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
140/10	VF1B5730503675660	RENAULT CLÍO	AVDA. DE EUROPA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
141/10	82C118808	VESPINO	AVDA. DE EUROPA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO

RESULTANDO que se ha notificado al titular dicha situación de abandono o siendo intentada la referida notificación no fue posible en su día pero se han cumplimentado los trámites en los Boletines Oficiales de las Provincias respectivas y Tablón de Anuncios del ayuntamiento donde reside el mencionado titular, y se ha cumplido el plazo de UN MES a que se refiere el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y demás prescripciones legales.

CONSIDERANDO que siendo de aplicación la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, considerándose los vehículos en estado de abandono como residuos sólidos urbanos, en cuyo caso podría sancionarse con multa de hasta 30.050'61 euros como responsable de una infracción grave (artículos 73-4b y 75-2b de dicha Ley).

CONSIDERANDO que queda probada la ausencia de voluntad por parte del titular de retirar el vehículo y/o la incapacidad para la circulación del mismo.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Dénia tiene una relación con el Gestor Autorizado Nº 060/CAT/VFU/CV, quien se encarga de la gestión de los vehículos residuos sólidos de esta ciudad.

RESUELVO.

Declarar residuos sólidos los vehículos anteriormente reseñados.

Otorgar al Gestor Autorizado Nº 060/CAT/VFU/CV los vehículos reseñados para su tratamiento como residuo sólido urbano, tal como establece el RD 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil (BOE nº 3 de 3 de enero de 2003), empresa que deberá facilitar copia del certificado de descontaminación en el supuesto de ser requisito según el tipo de vehículo, así como copia del acta de destrucción, expedida por el CAT en el cual se hubiese depositado aquél, en el caso de no requerir el referido certificado de descontaminación.

Trasladar a los servicios económicos municipales esta Resolución a fin de que causen baja de pago del Impuesto de Circulación los vehículos reseñados, cuyo referido impuesto sea abonado en este Ayuntamiento de Dénia, cuando la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante no comunique la baja a los citados servicios.

Dar conocimiento a la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante, con el fin de que al vehículo que conste en ella y aún no esté dado de baja definitiva en Tráfico, se le realice la mencionada reseña, en caso de que el Gestor Autorizado no efectúe dicha gestión.

Notificar la presente Resolución al interesado titular del vehículo.

Contra el anterior acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer de manera potestativa:

Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de notificación.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE nº 167 de 14 de julio) reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la recepción de la presente notificación, y en ausencia de resolución expresa del recurso de reposición potestativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dénia, a 26 de enero de 2011.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo. Dña. Ana María Kringe Sánchez. ANTE MÍ, EL SECRETARIO. Fdo. Fulgencio Gimeno Arróniz.

1103766

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos el presente Edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: José Luis Gonzalvo

Expediente: 3311-120/2010

Acto notificado: Resolución 31/2011 del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, Bienestar Social y Agenda Local XXI, acordando básicamente:

- Declarar la improcedencia de iniciar expediente para la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Plazo para interponer recurso de Reposición: un mes contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

- Interesado: Van Scheppingen Antonia Apolonia Petronella L

Expediente: 3400-218/2010

Acto notificado: Resolución 1069/2010 del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, Bienestar Social y Agenda Local XXI, acordando:

- La incoación de expediente para la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada por obras de rehabilitación de vivienda auxiliares, y obras en la casa principal de cambio de puertas y ventanas con modificación de huecos, cambio de distribución interior y de instalación de luz y de agua, aislamiento tanto de suelos como de paredes y techos, reparación de tejado, cambio de baños y cocina. Todo ello sin licencia urbanística y requiriendo al propietario para que, en el plazo de 2 meses, solicite la oportuna autorización urbanística.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de un acto de tramite, no así contra la declaración de suspensión que cabe recurso de Reposición.

- Interesado: Vanessa Jiménez Ferrando

Número Inspección: 67/2010

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: José Alberto Gamero Palma

Número Inspección: 74/2010

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Josefa Isabel Costa Ballester

Número Inspección: 75/2010

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Steven John Scott

Número Inspección: 76/2010

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Daniel Michelle Schott

Número Inspección: 76/2010

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Gernot Heleger

Número Inspección: 77/2010

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Carlos López Noguera

Número Inspección: 78/2010

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Rodríguez Irulegui y Asociados S.L.

Número Inspección: IVR-07/2011

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Rodríguez Irulegui y Asociados S.L.

Número Inspección: IVR-11/2011

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Jackson Richard Martin

Número Inspección: IVR-021/2011

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

- Interesado: Verseveldt Roelof

Número Inspección: IVR-021-/2011

Acto notificado: Acta de Inspección.

Plazo para interponer recurso de Reposición: No procede al tratarse de actuaciones previas.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente

Edicto en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Denia, sita en Ronda de les Muralles, nº 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 11 de febrero de 2011.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana M^a Krings Sánchez.

1104517

AJUNTAMENT D'ONDARA

EDICTE

De conformitat amb el disposat en els article 59 i 61 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i havent-se intentat la notificació en el seu domicili conegut per als interessats que figuren en la relació d'aquest edicte, aquesta no s'ha pogut practicar, pel que es fa pública la resolució recaiguda en l'expedient de baixa per inclusió indeguda en el Padró d'Habitants d'Ondara per existir presumpció de que no resideixen durant la major part de l'any en el domicili situat on consta en la relació esmentada. Tot seguit es reproduïx la resolució:

«Vist que en el Padró Municipal d'Habitants d'eixe municipi figura actualment la inscripció de les persones que tot seguit es relacionen, en el domicili adient a cadascuna d'elles:

BII NOM	COGNOM 1	COGNOM 2	DIRECCIO
VIOLETA	FERARU		AV. MARINA ALTA, 6-2-3
KHALED	SAIDANI		AV. MARINA ALTA, 6-2-3
AISAM	MENNAH		C/. DR. BARRAQUER, 39-3-5
BOUSSELHAM	MENNAH		C/. DR. BARRAQUER, 39-3-5
FATIMA	HAMED	AMAR	C/. LLIMONERS, 4
JUAN ANTONIO	PUCHOL	PONS	C/. VERGER, 2-1-5
ABDELKADER	BELHAOUI		C/. VERGER, 2-1-5
ABDELALI	HAYANI SRHIR		C/. VERGER, 2-1-5
HAMID	ALOT		C/. VERGER, 2-1-5
MOHAMED	SAIDANI		C/. VERGER, 2-1-5
REDOUANE	JERRAF		C/. VERGER, 2-1-5
SERGIO	DOLADER	GILABERT	C/. ROSER, 4-3
RICHARD WILLIAM	BROWN		AV. DR. FLEMING, 1-A-2-DRA.
JACQUELINE RAE	BROWN		AV. DR. FLEMING, 1-A-2-DRA.
GILLIAN LORRAINE	MITCHELL		AV. DR. FLEMING, 1-A-2-DRA.
DAVID ALEXANDER	MITCHELL		AV. DR. FLEMING, 1-A-2-DRA.
LAUREN ELIZABETH	MITCHELL		AV. DR. FLEMING, 1-A-2-DRA.
BETHANY	MITCHELL		AV. DR. FLEMING, 1-A-2-DRA.
GERMAN ROBERTO	FERRI		C/. GERMANIES, 36
MARILYN	HOLMES		PDA. ALFATARES, 4-390
KEYLA MAGALY	LOPEZ	MERCADO	C/. VIRTUTS, 22
HEIKO	HOLL		PDA. TOSSALS, 5-58
GABRIELE ELISABETHE	HOLL		PDA. TOSSALS, 5-58
DANIEL	ORTIZ	PAYOS	PDA. TOSSALS, 5-58
MARIANA	URSU		C/. PINTOR SOROLLA, 10-2-3
MARIAN FABIAN	DUMITRU		C/. PINTOR SOROLLA, 10-2-3
VIOREL ALIN	DRAGOIU		C/. PINTOR SOROLLA, 10-2-3
ZINEB	SOUIESS		C/. SERRA D'AITANA, 3
JOAQUINA	SERER	AUSINA	C/. DOLORS, 27
IOAN ALEXANDRU	BASCA		C/. PINTOR SOROLLA, 12-BAIX-ESQ.
JAN	SKIVRA		AV. DR. FLEMING, 51-4-B

Vist l'informe de la Policia Local del que es desprèn que actualment eixes persones no resideixen en eixe domicili.

De conformitat amb el previst en els articles 72 i 54 del Reglament de Població i Demarcació Territorial, en la nova redacció donada mitjançant RD 2612/1996, de 20 de desembre; així com en virtut del disposat en la Resolució d'1 d'abril de 1997 de la Presidència de l'Institut Nacional d'Estadística i la Direcció General de Cooperació Territorial, per la que es dicten instruccions tècniques als Ajuntaments sobre la gestió i revisió del padró municipal, i en compliment de l'article 58 de la Llei 30/1992 de 26 de novembre, modificada per la Llei 4/1999, Reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, per la meua autoritat.

RESOLC.

Primer.- Incoar expediente administrativo per a procedir a donar de baixa a les persones esmentades en la relació anterior del Padró Municipal d'Habitants, per existir presumpció de que no resideixen durant la major part de l'any en el domicili situat on consta en la relació esmentada.

Segon.- Notificar la present resolució en tems i forma als esmentats en la relació anterior, comunicant-los que contra aquesta presumpció, podran en un termini de quinze dies a partir de la seva recepció, manifestar si estan d'acord o no amb la baixa, podent, en este últim cas, al·legar i presentar els documents i justificacions que estimen adients, a l'objecte d'acreditar que és en aquest municipi on resideixen la major nombre de dies a l'any.»

Ondara, 22 de febrer de 2011.

L'ALCALDE, JOSÉ JOAQUÍN FERRANDO SOLER.

1104449

AJUNTAMENT DELS POBLETS**EDICTE**

Pel Ple d'aquest Ajuntament, en sessió extraordinària de data 21 de febrer de 2011, s'aprova inicialment el «Reglament del subministrament domiciliari d'aigua del municipi dels Poblets»; tot el qual s'exposa al públic durant un termini de trenta dies hàbils, a l'efecte que els interessats puguen presentar les al·legacions o reclamacions que consideren escaients.

Tot això en compliment del disposat en l'article 49.b) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Llei Reguladora de les Bases de Règim Local.

ELS POBLETS, 24 de febrer de 2011.

L'ALCALDE. JAIME IVARS MUT.

1104435

AYUNTAMIENTO DE POLOP**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre (DOCV nº 6.403, de 23/11/2010), se hace público a través de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los datos contenidos en las declaraciones de bienes y actividades presentadas por los Concejales de este Ayuntamiento de Polop:

TITULAR CARGO	DENOMINACIÓN CARGO	1 BIENES INMUEBLES (€)	2 VALOR TOTAL DE OTROS BIENES (€)	3 TOTAL ACTIVO (€)	II PASIVO (€)	III ACTIVIDADES (€)
Mª DOLORES ZARAGOZA TEULER	ALCALDESA	72.900,00	94.780,00	167.680,00	46.571,04	29.264,88
JUAN IBORRA TORMO	CONCEJAL	20.610,35		20.610,35		30.118,23
JOSÉ VALERO MÁS	CONCEJAL	22.757,10	10.150,00	32.907,10	104.571,40	26.126,97
JAVIER RODADO MIGALLÓN	CONCEJAL	66.700,00	8.500,00	75.200,00	96.413,82	33.832,63
JOAQUÍN A. MONTIEL FERRER	CONCEJAL	72.443,12	238.045,15	310.488,27	97.988,34	10.982,00
JOSÉ BERENGUER ZARAGOZA	CONCEJAL	74.008,92	19.356,71	93.365,63	107.000,00	43.899,09
Mª JOSÉ FUSTER TORMO	CONCEJAL	50.398,92	20.000,00	70.398,92	11.250,00	23.390,19
JOSÉ OSCAR RIPOLL SUCH	CONCEJAL	2.533,75		2.533,75	8.030,10	57.471,24
GABRIEL FERNANDEZ FERNÁNDEZ	CONCEJAL	132.959,63		132.959,63	60.000,00	40.042,53
Mª FRANCE BERENGUER BERENGUER	CONCEJAL	57.400,00	5.000,00	62.400,00	75.000,00	25.274,00
JUAN CANO GIMÉNEZ	CONCEJAL	216.446,99	143.552,10	359.999,09	263.753,63	50.193,60

Polop, 21 de febrero de 2011.

La Alcaldesa, Mª Dolores Zaragoza Teuler.

1104732

AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA**EDICTO**

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la notificación a GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIONES DE ALICANTE S.L. (GEINVAL), de las actuaciones obrantes en el expediente de «Resolución de condición de agente urbanizador del PAI del Sector S-1 Este 1 del PGMOU de La Romana», en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se lleva a cabo la notificación por medio del presente Edicto, a efectos de que la citada mercantil pueda conocer la Resolución de Alcaldía 18/2011, de 27 de enero, dictada en dicho procedimiento, de retroacción de las actuaciones y concesión de plazo de audiencia al agente urbanizador y entidad avalista previsto en el art. 342.2 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, para que pueda presentar los documentos y alegaciones que estime convenientes por plazo de doce días naturales.

Lo que se comunica para que conste y surta sus efectos correspondientes, indicándole que para conocimiento de lo actuado en el citado expediente, el interesado deberá com-

recer en el área de Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de La Romana, en el plazo de doce días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Romana, 18 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente, Manuel Hernández Riquelme.

1104597

AYUNTAMIENTO DE SENIJA**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Cuenta General del ejercicio 2009, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles. Durante el citado plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Senija, 24 de febrero de 2011.

El Alcalde, Josep Moragues Santacreu.

1104503

AYUNTAMIENTO DE VILLENA**EDICTO**

Se ha constado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en distintos lugares de la vía pública con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios a tenor de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que dichos vehículos fueron percibidos en la situación indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 b), del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de un mes procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta 30.055 euros como responsables de una infracción de carácter grave de la Ley 10/1998 de Residuos. En aquellos casos en que se estime conveniente, la Alcaldía o autoridad correspondiente por delegación podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, (artículo 86.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedará exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (art. 33, 2, de Ley 10/1998, de Residuos).

Este Edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Villena.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS:

Matrícula/Bastidor Marca/Modelo Titular. Expte.
A-5174-EL Fiat Ducato Airco Profesional, S.L. 2010/55.
MA-2093-AP Ford Escort 1.6 Cuenca Rodríguez, Fco V.
2010/84.

Villena, a 17 de febrero de 2011.
La Alcaldesa.
Fdo.: Celia Lledó Rico.

1104461

EDICTO.

Se ha constado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en el depósito municipal de vehículos de Villena, con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios a tenor de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que se llevó a cabo dicho depósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 a), del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de un mes procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo

sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta 30.055 euros como responsables de una infracción de carácter grave de la Ley 10/1998 de Residuos. En aquellos casos en que se estime conveniente, la Alcaldía o autoridad correspondiente por delegación podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, (artículo 86.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (art. 33, 2, de Ley 10/1998, de Residuos).

Este Edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Villena.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS:

Matrícula/Bastidor Marca/Modelo Titular. Expte.

A-8174-BV Renault R-19 Chamade Fernandez Escribano, Jose L 2010/85.

Villena, a 17 de febrero de 2011.

La Alcaldesa. Fdo.: Celia Lledó Rico.

1104462

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, acordó aprobar, inicialmente, la modificación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó y la exposición pública, por plazo de 30 días del citado acuerdo, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación, éste ha devenido definitivo, publicándose dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la siguiente:

«Eliminar el artículo 13.3, por considerar que el Técnico designado para el control de la calidad del efluente no debe formar parte como miembro de pleno derecho de la Junta de Gobierno con voz y voto.»

Villena a 24 de febrero de 2011.

La Alcaldesa. Fdo.: Celia Lledó Rico.

1104463

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG****EDICTO**

Se pone en conocimiento de los interesados que por medio de Decreto nº 349/2011 de la Alcaldía- Presidencia del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante) de fecha 21 de febrero de 2011, se ha aprobado la Convocatoria y Bases Específicas que han de regir para las subvenciones a Clubes y/o Asociaciones Deportivas, Deportistas Individuales y AMPAS de centros participantes en los Juegos Escolares de San Vicente del Raspeig, temporada 2010/2011.

Durante el plazo de 15 días, desde la fecha de publicación, los interesados que estén legitimados podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes ante el Registro General de este Organismo.

Asimismo, durante el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados en participar en las diferentes convocatorias, podrán presentar la solicitud correspondiente ante el Registro General de este Organismo.

Las diferentes convocatorias de subvenciones, junto con todos los modelos anexos correspondientes, se podrán descargar en la página web de este Ayuntamiento: www.raspeig.org/Deportes.

San Vicente del Raspeig, a 22 de febrero de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo.: Luisa Pastor Lillo.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y/O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA TEMPORADA 2010/2011.

El Patronato Municipal de Deportes, Organismo Autónomo Local, de acuerdo con los estatutos que lo rigen, está capacitado para el desarrollo de aquellas competencias y obligaciones que en el ámbito deportivo la legislación vigente atribuye a las entidades locales, entre las que se encuentran la concesión de subvenciones a entidades deportivas para el fomento y promoción de sus fines.

En ejercicio de dicha competencia, se hace la presente convocatoria, conforme a los siguientes apartados:

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, regular la concesión para la temporada 2010/2011, de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas radicados en el término municipal de San Vicente del Raspeig con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos ayudando de ésta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía máxima destinada a ésta convocatoria asciende a 74.000 €.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán concurrir a la convocatoria los clubes y/o asociaciones deportivas legalmente constituidos y que figuren inscritos en el Registro Oficial de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana cuyo domicilio social y ámbito general de actuación se circunscriba al municipio de San Vicente del Raspeig y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de finalización del plazo de solicitudes.

Estarán excluidos de la presente convocatoria aquellos clubes y asociaciones en cuya denominación figure como nombre el de una empresa o entidad privada así como aquellos clubes que tengan suscrito convenio de colaboración con este Patronato para el mismo fin del que es objeto esta subvención.

TERCERO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los clubes y/o asociaciones deportivas interesados, deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (según modelo adjunto) debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente del Club y/o Asociación en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes sito Avda. de Denia núm 2-4, durante los veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Patronato Municipal de Deportes www.raspeig.org – deportes - Tablón de anuncios. No obstante también podrán presentarse las correspondientes solicitudes por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia será facilitada en las oficinas de este Organismo o a través de la página web.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Instancia solicitando la subvención. Impreso facilitado por el Patronato (Anexo I).

2. Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo II).

3. CIF de la entidad y DNI representante.

4. Anexo III debidamente cumplimentado.

5. Previsión de los gastos que se pretendan realizar durante la presente temporada, así como la previsión de los ingresos que se pretendan obtener. Tanto la previsión de gastos como la de ingresos deberán estar debidamente detalladas.

6. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedida por Secretaria Municipal.

7. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Oficial de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana.

8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica y local, aportando los correspondientes documentos emitidos por las entidades referidas. (Modelo MS01).

9. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora que establece el art. 13.2 LGS (Modelo MS02).

10. Declarar que no percibe subvención pública bajo otra modalidad o de otro organismo público para la realización de sus actividades para este mismo fin o, en caso afirmativo, deberá indicar los importes, conceptos y entidad otorgante, mediante la presentación de declaración jurada para el primer supuesto o certificación en el segundo caso. (Modelo MS03).

11. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de Abril). (Modelo MS04).

No será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados 2 y 3, siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan sufrido variación alguna. Deberá hacerse referencia en este sentido, por escrito, en el momento de presentar la solicitud de concurrencia.

QUINTO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la ausencia de algún documento complementario de los que se exigen, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo máximo de diez días, procediéndose al archivo de la misma si transcurrido dicho plazo no se han subsanado las deficiencias. Arts. 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Todas las solicitudes admitidas, se valorarán según los siguientes criterios a fin de determinar la cuantía de la subvención:

- Por haber colaborado con el Patronato Municipal de Deportes en la organización de eventos deportivos.

- Por fomentar y mantener Escuelas Deportivas de Base en la Estructura del Club.

- Por la implicación y repercusión social que el programa o actividad tenga en el fomento del deporte del municipio.

- Por el nivel de competición (internacional, máxima nacional, segunda nacional, tercera nacional, máxima autonómica, provincial, deporte escolar).

- Por fichas o licencias deportivas.

- Por organizar pruebas de carácter internacional, nacional, autonómico o interno.

La valoración se efectuará por una comisión técnica de valoración formada por el Concejal de Deportes, gerente del Patronato Municipal de Deportes y 2 trabajadores del Patronato, en el que se ponderará los criterios anteriormente expuestos. Será elevado al Vicepresidente del OAL para que formule la correspondiente propuesta de otorgamiento o denegación con indicación de la cuantía y finalidad o proyecto para la que se concede.

Una vez valoradas todas las solicitudes, atendiendo a los criterios mencionados, se notificará a los clubes el acuerdo adoptado por el órgano competente.

SEPTIMO.- PAGO.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el 80% de la previsión de gastos presentados para la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención por el órgano competente, se procederá al pago anticipado, mediante transferencia bancaria, del 75% del total del importe concedido.

En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros será necesario y condición indispensable para el cobro anticipado de este 75% acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social aportando los certificados correspondientes según el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El 25% restante, se abonará también mediante transferencia bancaria, una vez finalizado el plazo establecido en el apartado NOVENO.- Justificación de la Subvención (que es el 15 de octubre del año en curso) y siempre y cuando la justificación se haya realizado de forma correcta. Este importe se podrá abonar en cualquier momento anterior a dicha fecha siempre que se realice la justificación correcta del total del importe concedido por la subvención.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Los clubes y/o asociaciones que reciban subvenciones por parte del Patronato Municipal de Deportes quedan obligadas a:

- Organizar y/o colaborar en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva, que planifique el Patronato.
- Implicación en los programas deportivos de la localidad.
- Someterse a la justificación de la subvención que se le otorgue.
- Hacer constar en cuanto a publicidad escrita, gráfica, visual o sonora en toda actividad que se realice, la colaboración del Patronato Municipal de Deportes.
- Que el logotipo del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig figure en los equipajes deportivos.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los clubes y entidades beneficiarias, deberán presentar antes del 15 de octubre de 2011, la siguiente documentación:

- Memoria o cuenta justificativa de los gastos subvencionados (Modelo MJS1).
- Ejemplares de cuanta publicidad escrita, gráfica visual o sonora donde conste el patrocinio del Patronato Municipal de Deportes.
- Fotografía o un ejemplar del equipaje deportivo utilizado durante la temporada.
- La justificación del gasto, será siempre con facturas originales correspondientes a la temporada para la que se concede la subvención, que deberán contener el sello y/o firma de la empresa y el sello de «PAGADO».

El OAL podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La actividad no se haya realizado.
- Las ayudas se hayan destinado a un fin diferente del previsto para la subvención
- Se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- Justificación insuficiente de la subvención.

En estos casos, se dará audiencia al interesado para que, en el plazo de 15 días, pueda justificar la subvención concedida o bien pueda formular las observaciones, alegaciones y/o reparos que estime convenientes.

Si en este plazo el beneficiario presenta la justificación en la forma establecida en esta convocatoria y bases específicas, se procederá al abono del 25% restante de la subvención concedida.

En caso contrario, ésta no se hará efectiva y, además, si la justificación presentada no cubre el 75% del importe abonado anticipadamente, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia entre las facturas presentadas a efectos de justificación y el 75% de este importe.

Si el beneficiario no presenta justificación ninguna transcurrido este plazo, deberá proceder a la devolución íntegra del importe correspondiente al 75% de la subvención abonada anticipadamente.

DÉCIMO.- En lo no previsto en la convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA TEMPORADA 2010/2011.

El Patronato Municipal de Deportes, Organismo Autónomo Local, de acuerdo con los estatutos que lo rigen está capacitado para el desarrollo de aquellas competencias y obligaciones que en el ámbito deportivo la legislación vigente atribuye a las entidades locales, entre las que se encuentran la concesión de subvenciones a deportistas individuales para el fomento y promoción de sus fines.

En ejercicio de dicha competencia, se hace la presente convocatoria conforme a los siguientes apartados:

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, regular la concesión para la temporada 2010/2011, de las subvenciones a deportistas individuales de San Vicente del Raspeig con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos ayudando de ésta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía máxima destinada a ésta convocatoria, asciende a 21.000 €.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán concurrir a la convocatoria los deportistas individuales adscritos a cualquier federación deportiva naturales de San Vicente del Raspeig o los que acrediten su residencia continuada en éste Municipio, al menos en los tres últimos años.

Los deportistas individuales deberán participar en competiciones oficiales (reguladas por la federación correspondiente) de categoría autonómica, nacional o internacional.

Estarán excluidos de la presente convocatoria aquellos deportistas que pertenecen a un Club de San Vicente del Raspeig, y éste concurra y sea beneficiario de las subvenciones que otorga el Patronato Municipal de Deportes en su convocatoria de subvenciones a clubes y/o asociaciones deportivas de San Vicente del Raspeig, salvo aquellos que acreditasen una participación en competición oficial (regulada por la federación correspondiente) de ámbito nacional (campeonato de España en su categoría) o superior.

TERCERO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los deportistas individuales interesados, deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (según modelo adjunto) debidamente cumplimentada en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes, sito Avda de Denia nº 2-4, durante los veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Patronato Municipal de Deportes www.raspeig.org -eportes - tablón de anuncios. No obstante también podrán presentarse las correspondientes solicitudes por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 3804 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia será facilitada en las oficinas de este Organismo o a través de la página web.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Instancia solicitando la subvención. Impreso facilitado por el Patronato (Anexo I).

2. Fotocopia DNI solicitante.

3. Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo II)

4. Anexo III-bis debidamente cumplimentado

5. Certificación acreditativa de estar empadronado en el término municipal de San Vicente durante los tres últimos años.

6. Previsión de los gastos que se pretendan realizar durante la presente temporada, así como la previsión de los ingresos que se pretendan obtener. Tanto la previsión de gastos como la de ingresos deberán estar debidamente detalladas.

7. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica y local, aportando los correspondientes documentos emitidos por las entidades referidas. (Modelo MS01).

8. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora que establece el art. 13.2 LGS (Modelo MS02).

9. Declarar que no percibe subvención pública bajo otra modalidad o de otro organismo público para la realización de sus actividades para este mismo fin o, en caso afirmativo, deberá indicar los importes, conceptos y entidad otorgante, mediante la presentación de declaración jurada para el primer supuesto o certificación en el segundo caso. (Modelo MS03).

No será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados 2 y 3, siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan sufrido variación alguna. Deberá hacerse referencia en este sentido, por escrito, en el momento de presentar la solicitud de concurrencia.

QUINTO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la ausencia de algún documento de los que se exigen, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo máximo de diez días, procediéndose al archivo de la misma si transcurrido dicho plazo no se han subsanado las deficiencias. Arts. 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

La forma de determinación y reparto de las subvenciones, será la que se determine por el órgano competente del Patronato, valorando el currículum del deportista durante el año a que se refiere la convocatoria teniendo en cuenta:

- Categoría en la que se está compitiendo.

- Logros obtenidos en competiciones oficiales durante el año al que se refiere la convocatoria.

- Nº de desplazamientos y distancias de los mismos para participar en competiciones deportivas.

- Repercusión social del deporte practicado.

La valoración se efectuará por una comisión técnica de valoración formada por el Concejal de Deportes, Gerente del Patronato Municipal de Deportes y 2 trabajadores del Patronato, en el que se ponderarán los criterios anteriormente expuestos. Será elevado al Vicepresidente del O.A.L. para que formule la correspondiente propuesta de otorgamiento o denegación con indicación de la cuantía y finalidad o proyecto para la que se concede.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se notificará a los interesados el acuerdo adoptado por el órgano competente.

SÉPTIMO.- PAGO.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el 80% de la previsión de gastos presentados para la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención por el órgano competente, se procederá al pago anticipado, mediante transferencia bancaria, del 75% del total del importe concedido.

En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros será necesario y condición indispensable para el

cobro anticipado de este 75% acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social aportando los certificados correspondientes según el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El 25% restante, se abonará también mediante transferencia bancaria, una vez finalizado el plazo establecido en el apartado NOVENO.- Justificación de la Subvención (que es el 15 de octubre del año en curso) y siempre y cuando la justificación se haya realizado de forma correcta. Este importe se podrá abonar en cualquier momento anterior a dicha fecha siempre que se realice la justificación correcta del total del importe concedido por la subvención.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS SUBVENCIONADOS.

Los deportistas individuales que reciban por parte del Patronato Municipal de Deportes subvenciones, quedan obligados a:

- Colaborar en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva planificada por el Patronato.

- Implicación en los programas deportivos de la localidad.

- Someterse a la justificación de la subvención que se le otorgue.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los deportistas beneficiarios, deberán presentar antes del 15 de octubre de 2011 la siguiente documentación:

- Memoria o cuenta justificativa de los gastos subvencionados (Modelo MJS1).

- La justificación del gasto, será siempre con facturas originales correspondientes a la temporada para la que se concede la subvención, que deberán contener el sello y/o firma de la empresa y el sello de «PAGADO».

El OAL podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La actividad no se haya realizado.

- Las ayudas se hayan destinado a un fin diferente del previsto para la subvención

- Se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

- Justificación insuficiente de la subvención.

En estos casos, se dará audiencia al interesado para que, en el plazo de 15 días, pueda justificar la subvención concedida o bien pueda formular las observaciones, alegaciones y/o reparos que estime convenientes.

Si en este plazo el beneficiario presenta la justificación en la forma establecida en esta convocatoria y bases específicas, se procederá al abono del 25% restante de la subvención concedida.

En caso contrario, ésta no se hará efectiva y, además, si la justificación presentada no cubre el 75% del importe abonado anticipadamente, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia entre las facturas presentadas a efectos de justificación y el 75% de este importe.

Si el beneficiario no presenta justificación ninguna transcurrido este plazo, deberá proceder a la devolución íntegra del importe correspondiente al 75% de la subvención abonada anticipadamente.

DÉCIMO.- En lo no previsto en la convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A AMPAS DE LOS CENTROS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES. CURSO 2010/2011.

El Patronato Municipal de Deportes, Organismo Autónomo Local, de acuerdo con los estatutos que lo rigen está capacitado para el desarrollo de aquellas competencias y obligaciones que en el ámbito deportivo la legislación vigente atribuye a las entidades locales, entre las que se encuentran la concesión de subvenciones para el fomento y promoción de sus fines.

En ejercicio de dicha competencia, se hace la presente convocatoria conforme a los siguientes apartados:

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, regular la concesión para el curso 2010/2011, de las subvenciones a las AMPAS (Asociación de Madres y Padres de Alumnos) de los centros escolares que participan en los Juegos Deportivos Escolares, ayudando de ésta forma a sufragar los gastos que les ocasiona dicha participación. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía máxima destinada a ésta convocatoria asciende a 5.000 €

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán concurrir a la convocatoria, todos los centros públicos o concertados de San Vicente del Raspeig que tengan niños inscritos en los Juegos Deportivos Municipales.

TERCERO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las AMPAS de los centros públicos o concertados interesados, deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (según modelo adjunto) debidamente cumplimentada en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes, sito en c/ Denia nº 2-4, durante los veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Patronato Municipal de Deportes www.raspeig.org - deportes - Tablón de anuncios. No obstante también podrán presentarse las correspondientes solicitudes por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia será facilitada en las oficinas de este Organismo o a través de la página web.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Instancia solicitando la subvención. Impreso facilitado por el Patronato (Anexo I)
2. Ficha Mantenimiento de Terceros (Anexo II)
3. CIF de la entidad/ DNI representante
4. Previsión de los gastos que se pretendan realizar durante la presente temporada, así como la previsión de los ingresos que se pretendan obtener. Tanto la previsión de gastos como la de ingresos deberán estar debidamente detalladas.
5. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedida por Secretaria Municipal o de haber solicitado su inscripción.
6. Certificación de participación en los juegos escolares temporada 2010/2011, expedida por la empresa organizadora de los mismos incluyendo nº de niños y nº de equipos participantes, indicando los deportes en los que participan.
7. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica y local, aportando los correspondientes documentos emitidos por las entidades referidas. (Modelo MS01).
8. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora que establece el art. 13.2 LGS (Modelo MS02).
9. Declarar que no percibe subvención pública bajo otra modalidad o de otro organismo público para la realización de sus actividades para este mismo fin o, en caso afirmativo, deberá indicar los importes, conceptos y entidad otorgante, mediante la presentación de declaración jurada para el primer supuesto o certificación en el segundo caso. (Modelo MS03).
10. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de Abril). (Modelo MS04).

No será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados 2 y 3, siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan sufrido variación alguna. Deberá hacerse referencia en este sentido, por escrito, en el momento de presentar la solicitud de concurrencia.

QUINTO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la ausencia de algún documento de los que se exigen, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo máximo de diez días, procediéndose al archivo de la misma si transcurrido dicho plazo no se han subsanado las deficiencias. Arts. 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

La cantidad máxima total destinada a subvencionar a las AMPAS detallada en la base primera se distribuirá atendiendo a los siguientes coeficientes de reparto:

- 1º.- 50% en función del número de niños.
- 2º.- 50% en función del nº de equipos participantes.

La valoración se efectuará por una comisión técnica de valoración formada por el Concejal de Deportes, Gerente del Patronato Municipal de Deportes y 2 trabajadores del Patronato, en el que se ponderará los criterios anteriormente expuestos y será elevado al Vicepresidente del OAL para que formule la correspondiente propuesta de otorgamiento o denegación con indicación de la cuantía y finalidad o proyecto para la que se concede.

SÉPTIMO.- PAGO.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el 80% de la previsión de gastos presentados para la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención por el órgano competente, se procederá al pago anticipado, mediante transferencia bancaria, del 75% del total del importe concedido.

En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros será necesario y condición indispensable para el cobro anticipado de este 75% acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social aportando los certificados correspondientes según el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El 25% restante, se abonará también mediante transferencia bancaria, una vez finalizado el plazo establecido en el apartado NOVENO.- Justificación de la Subvención (que es el 15 de octubre del año en curso) y siempre y cuando la justificación se haya realizado de forma correcta. Este importe se podrá abonar en cualquier momento anterior a dicha fecha siempre que se realice la justificación correcta del total del importe concedido por la subvención.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LAS AMPAS SUBVENCIONADAS.

Las AMPAS de los colegios públicos o concertados que reciban por parte del Patronato Municipal de Deportes subvenciones, quedan obligados a:

- Someterse a la justificación de la subvención que se les otorgue.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las AMPAS beneficiarias, deberán presentar antes del 15 de octubre del 2011 la siguiente documentación:

- Memoria o cuenta justificativa de los gastos subvencionados (Modelo MJS1).
 - Facturas originales correspondientes a los gastos de la actividad subvencionada, que deberán contener el sello y/o firma de la empresa y el sello de «PAGADO» (curso 2010-2011).
- El OAL podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida cuando:
- La actividad no se haya realizado.
 - Las ayudas se hayan destinado a un fin diferente del previsto para la subvención
 - Se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
 - Justificación insuficiente de la subvención.

En estos casos, se dará audiencia al interesado para que, en el plazo de 15 días, pueda justificar la subvención concedida o bien pueda formular las observaciones, alegaciones y/o reparos que estime convenientes.

Si en este plazo el beneficiario presenta la justificación en la forma establecida en esta convocatoria y bases específicas, se procederá al abono del 25% restante de la subvención concedida.

En caso contrario, ésta no se hará efectiva y, además, si la justificación presentada no cubre el 75% del importe abonado anticipadamente, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia entre las facturas presentadas a efectos de justificación y el 75% de este importe.

Si el beneficiario no presenta justificación ninguna transcurrido este plazo, deberá proceder a la devolución íntegra del importe correspondiente al 75% de la subvención abonada anticipadamente.

DÉCIMO.- En lo no previsto en la convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

ANEXO I
SOLICITUD DE CONCURRENCIA A CONVOCATORIA SUBVENCIONES

- CLUB/ENTIDAD DEPORTIVA
- DEPORTISTA INDIVIDUAL
- AMPA

(Nota: marcar con una "X" la convocatoria a la que se opte)

D./D.ª:			NIF:	
Domicilio:				
Población:		C.P.:		
Teléfono(s):	//	En representación de:		
		CIF/NIF:		

EXPONE:

Que conoce, y por tanto acepta, los términos de la convocatoria de subvenciones a otorgar por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, y que cumpliendo la entidad que representa los requisitos de las bases SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines que se determinan en el programa que se adjunta. Se acompaña al efecto la siguiente **DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENÉRICO**, de obligada presentación para todas las convocatorias (marcar con una "X").

- Fotocopia CIF entidad y DNI representante
- Ficha Mantenimiento de Terceros, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria que corresponda (anexo II)
- Acreditación y/o Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica y local, o en su caso, de no obligatoriedad de pago (MS01)
- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora que establece El Art. 13.2 LGS (MS02)
- Declaración jurada sobre la percepción o no de otras subvenciones (MS03)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA en función de la convocatoria:

CLUB/ENTIDAD DEPORTIVA:

- Anexo III debidamente cumplimentado con la documentación acreditativa.
- Previsión detallada del presupuesto general de ingresos y gastos del periodo objeto de la subvención
- Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y
- Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Oficial de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana.
- Declaración jurada sobre adecuación de la contabilidad al PGC, RD 776/1998 (MS04)

DEPORTISTA INDIVIDUAL:

- Anexo III-bis debidamente cumplimentado con la documentación acreditativa
- Certificado o volante de empadronamiento
- Previsión detallada del presupuesto general de ingresos y gastos del periodo objeto de la subvención

AMPA:

- Previsión detallada del presupuesto general de ingresos y gastos del periodo objeto de la subvención
- Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones
- Certificación de participación en los juegos escolares temporada 2010/2011
- Declaración jurada sobre adecuación de la contabilidad al PGC, RD 776/1998 (MS04)

San Vicente del Raspeig, a _____

Fdo.: _____

ANEXO II
FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL PROVEEDOR:

Nombre o Razón Social:			NIF / CIF:	
Domicilio:				
Población:		C.P.:		
Teléfono(s):	//	Fax:		
Correo electrónico:				

DATOS CUENTA (Para pago mediante transferencia):

Titular de la cuenta:			
Entidad Financiera:			
Domicilio:			
Población:		C.P.:	

ALTA DATOS BANCARIOS:

Código Entidad	Código Sucursal	D. C.	NUMERO DE CUENTA

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

A) PERSONAS FÍSICAS

B) PERSONAS JURÍDICAS

Fdo.:	Fdo.:
DNI:	DNI:
en calidad de	en calidad de

VERIFICACIÓN DE LOS DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Sello y firma de la Entidad Bancaria:	Fdo.:
	DNI:
	en calidad de

IMPORTANTE: El documento deberá ir debidamente firmado por el interesado, así como firmado y sellado por la entidad bancaria.

ANEXO III-bis (sólo deportistas individuales)

Señalar la categoría en la que se está compitiendo en el periodo objeto de la subvención:

- Presentar certificado de la Federación correspondiente

Veterano	Senior/Promesa	Junior/Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín/Pre-benjamín
<input type="checkbox"/>						

Señalar los logros obtenidos en competiciones oficiales durante la última temporada, indicando el nº de puesto obtenido en la clasificación:

- Presentar certificado de la Federación correspondiente

Campeonato del Mundo	Campeonato de Europa	Campeonato de España	Campeonato Autonómico	Campeonato Provincial
<input type="checkbox"/> n.º:				

Indicar la distancia del mayor desplazamiento realizado.

- Se deberá acreditar con justificante (factura del desplazamiento, hospedaje, documento acreditativo de la participación en la prueba, etc.)

De 0 a 100 kms	De 100 a 200 kms	De 200 a 400 kms	Más de 400 kms
<input type="checkbox"/> n.º kms:			
Lugar:	Lugar:	Lugar:	Lugar:

Adjuntar a este anexo el historial deportivo de la última temporada, diligenciado con el visto bueno de la Federación Deportiva correspondiente, así como la programación de los eventos o convocatorias en los que participará o ya haya participado.

IMPORTANTE: Todos los apartados deberán ser acreditados con la documentación solicitada. En caso de no aportar la documentación en alguno de ellos, éstos no serán valorados.

ANEXO III (Sólo clubes/entidades deportivas)

¿Han colaborado con el Patronato Municipal de Deportes en la organización de alguna actividad durante el pasado año?

- Sí
- No

En caso afirmativo, acompañar relación de las actividades y tipo de colaboración prestada

n.º:

- Presentar certificado de la Federación correspondiente

Señalar en qué división está compitiendo el equipo del Club de mayor categoría. En caso de deportes individuales, señalar la máxima categoría en la que han participado los deportistas del Club.

- Señalar si las categorías inferiores participan en deporte escolar
- Presentar certificado de la Federación correspondiente

Club máx. categ. de Individuo	Internacional	Máxima Nacional	Segunda Nacional	Tercera Nacional	Máxima Autonómica	Provincial	Local
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Señalar las categorías en las que tienen equipos en competición y nº de equipos:

- Presentar certificado de la Federación correspondiente

Equipo Juvenil	Equipo Cadete	Equipo Infantil	Equipo Alevín	Equipo Benjamín
<input type="checkbox"/> n.º:				

Señalar si se ha organizado durante la temporada anterior alguna prueba de carácter internacional, nacional, autonómico, local o de carácter interno.

- En caso afirmativo adjuntar dossier de la prueba

Internacional	Nacional	Autonómico	Local	Carácter Interno
<input type="checkbox"/>				

Indicar presupuesto total de gastos e ingresos para la vigente temporada.

- Deben adjuntar desglose de gastos e ingresos

...€

...€

IMPORTANTE: Todos los apartados deberán ser acreditados con la documentación solicitada. En caso de no aportar la documentación en alguno de ellos, éstos no serán valorados.

MS01

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Hacienda Local, Autonómica y Estatal)

D/Dª _____

_____ en
 nombre y representación de (*)

Declara bajo su responsabilidad que el interesado/la entidad a la que representa:

- no está obligada a realizar pago alguno de Impuestos a la Administración Tributaria (Hacienda Local, Autonómica y Estatal).
- se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local

San Vicente del Raspeig a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

* Indicar nombre Club y/o Asociación Deportiva; nombre de AMPA o nombre tutor legal en caso de Deportista Individual menor de edad

cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- En caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
 - No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- (marcar con x lo que proceda)

En San Vicente del Raspeig, a _____ 2011.

Fdo.: _____

MS02

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ART. 13.2 LGS

D/Dª _____ con
 DNI/CIF núm. _____, y domicilio en
 _____, localidad
 _____ Provincia _____ en
 nombre y representación de la entidad
 _____ con CIF _____
 y domicilio social en _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la aprobación de la correspondiente subvención que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- No ha dado lugar, por culpa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso/a la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la

Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los

MS03
DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

D/Dª _____ en
 nombre y representación de (*)

- Declara bajo su responsabilidad** que la entidad a la que representa **NO ha percibido** subvención para la realización de las actividades para las que ahora se solicita subvención.
- Declara bajo su responsabilidad** que la entidad a la que representa **SI ha percibido** subvención para la realización de las actividades para las que ahora se solicita subvención, cuyo desglose es el siguiente:

Procedencia	Descripción Actividad	Importe	
		TOTAL	Subvencionado
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

San Vicente del Raspeig, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

* Indicar nombre Club y/o Asociación Deportiva; nombre AMPA o nombre tutor legal en caso de Deportista Individual menor de edad

MS04

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

D/Dª _____ en
nombre y representación de (*)

Declara bajo su responsabilidad que la entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el R.D. 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

San Vicente del Raspeig, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

* Indicar nombre Club y/o Asociación Deportiva o nombre AMPA

IMPRESO MJS1

I. DENOMINACIÓN PERCEPTOR de la subvención (1):
.....
con C.I.F./ NIF.(2)

II. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (3)
.....
.....

III. PRUEBAS DEPORTIVAS realizadas en la anualidad 2010-2011

Fecha	Descripción de la prueba	Número de participantes	Carácter de la prueba (Nacional, Autonómico, local...)
-------	--------------------------	-------------------------	--

IV. IMPORTE TOTAL GASTADO en la realización de la actuación subvencionada

V. FINANCIACIÓN:
V.1)Importe subvención concedida por este OAL Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig

V. 2) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del OAL Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig y de la entidad beneficiaria:

DENOMINACION (4)	EUROS
.....
.....
.....
TOTAL	<input type="text"/>

V. 3) Importe aportado por la propia entidad = (IV - V.1 - V.2)

Relación de los justificantes que se presentan como justificación de los gastos efectuados en la actividad subvencionada (5)				
Nº de orden (6)	C.I.F./NIF	Descripción del gasto realizado	Importe	Fecha de pago(8)
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO (7)				

Los abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DECLARANTE

Fdo.: _____

(A cumplimentar por el órgano de seguimiento del OAL Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig) DILIGENCIA: Para hacer constar que se han cumplido las condiciones exigidas en la Resolución que otorgó la subvención de referencia, habiéndose presentado la correspondiente documentación justificativa de la actividad realizada.
San Vicente del Raspeig, a _____ de _____ de 20 ____

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO:

- (1) Denominación de la Entidad y/o particular
- (2) C.I.F. de la Entidad y/o DNI representante
- (3) Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la Resolución.
- (4) Especificar el organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada.
- (5) Los justificantes que se adjunten deberán consistir en facturas originales (que deberán estar emitidas a nombre de la Asociación) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, debiendo reunir los requisitos legales exigidos por el R.D. 1496/2003 (Regulador del deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales). Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social. La financiación del pago del IRPF quedará condicionada a la presentación de los modelos 115 y 160 del IRPF en caso de alquileres y el 110 y 190 en el resto.
- (6) Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán, en el Impreso MJS1, según el orden definido por esa numeración.
- (7) Se sumarán los importes parciales.
- (8) El pago deberá acreditarse mediante la expresión "PAGADO" en la misma factura y firmada por el proveedor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho

1104465

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Nº: 001321/2009, seguido en este Juzgado a instancia de VICENTE EMILIO MARTÍNEZ NACHER frente DOMENECH Y JORDÁ SL en materia de CANTIDAD, con fecha 10/11/2010, se ha dictado SENTENCIA Nº 000624/2010 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. VICENTE EMILIO MARTÍNEZ NACHER frente a DOMENECH JORDÁ S.L. Y LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES D^a PILAR ÁLVAREZ LAGUNA Y D. CARLOS M. NOGUEROL PÉREZ, Y CAM debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar al actor la cantidad de 2.105,43 euros, más el 10% de interés por mora.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACIÓN, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito 0030, Oficina 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0114-0000-69-1321-09, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Supplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0114-0000-65-1321-09 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Supplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- D/D^a PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ.-Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a DOMENECH Y JORDÁ SL, cuyo último domicilio conocido fue en de la mercantil DOMENECH Y JORDÁ SL, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Benamer, 1, de Muro de Alcoy, actualmente en cerrada, y el de su Administradora ADRIANA FUSTER PÉREZ, cuyo último domicilio conocido es en Partida Sentbenet Baix, 21, de Alcoy, se inserta el presente Edicto en el B.O.P. de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

En Alicante, a diecisiete de febrero de dos mil once
LA SECRETARIA JUDICIAL.

1104086

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Nº: 001419/2009, seguido en este Juzgado a instancia de MANUELA MERCEDES MARTÍNEZ RICO y JOSEFA CALERO MARTÍNEZ frente KARIPE COMPLEMENTOS SL y FONDO GARANTÍA SALARIAL en materia de CANTIDAD, con fecha 14/12/2010, se ha dictado SENTENCIA Nº 000695/2010 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^a MANUELA MERCEDES MARTÍNEZ RICO Y D^a JOSEFA CALERO MARTÍNEZ frente a KARIPE COMPLEMENTOS S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a cada una de las trabajadoras la suma de 1.798,92 euros, junto con el interés por mora.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- D/D^a PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ.-Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la mercantil KARIPE COMPLEMENTOS SL, cuyo último domicilio conocido es en c/ Unamuno, 3, bajos, de Petrer, y actualmente en ignorado paradero/cerrado y a su Administrador único Dña. CARMEN RIZO PÉREZ cuyo último domicilio conocido es en c/ Unamuno, 8, 3º D, de Petrer, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente Edicto en el B.O.P. de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

En Alicante, a quince de febrero de dos mil once
LA SECRETARIA JUDICIAL.

1104089

EDICTO

D. MARTA MARTÍN RUIZ, SECRETARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LOS SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución Nº 000708/2010, a instancias de ANTONIO MIGUEL MARTÍNEZ VAÑO contra TIENDAS DE PUERICULTURA H&H S.L. Y FOGASA, en la que el día 21.02.11 se han dictado resolución, que literalmente dice:

Dada cuenta, a la vista de lo actuado, del escrito presentado en este Juzgado por la parte actora el día 30.11.10 y de conformidad con el art. 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día NUEVE de MARZO de DOS MIL ONCE a las 13:30 HORAS, advirtiéndoles que de no comparecer la parte actora, citada en forma, se la tendrá por desistida de su solicitud, y de no comparecer la demandada, citada en forma, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese y cítese a las partes.

Así lo mandó y firma S.S^a, doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ. LA SECRETARIA JUDICIAL.
Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a TIENDAS DE PUERICULTURA H&H S.L. Y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose saber a la mencionada parte que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

ALICANTE, veintiuno de febrero de dos mil once.
LA SECRETARIA JUDICIAL. Rubricado.

1104734

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
ALICANTE**

EDICTO

D. JUAN CARLOS GARCÍA-TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, en el procedimiento 001013/2010, a instancias de ALFONSO VALDÉS SERRANO contra CREACIONES GALVAÑ E HIJOS SL, EXCLUSIVAS GALVAÑ SL, MODA EXPORT GALVAÑ SL y FOGASA, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.

Que CON ESTIMACIÓN de la demanda formulada por D. ALFONSO VALDÉS SERRANO contra la mercantil CREACIONES GALVAÑ E HIJOS, S.L., la mercantil EXCLUSIVAS GALVSN, S.L. y la mercantil MODA EXPORT GALVSN, S.L., debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, condenando SOLIDARIAMENTE a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la presente resolución:

- Readmitan a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido, o
- Le abone, en concepto de indemnización, la cantidad de 32.023,07 €.

En cualquiera de las anteriores opciones, habrá de abonar los salarios de tramitación, que correspondan desde la fecha del despido (14.10.10) hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 35,63 €/día, con la obligación de cotizar a la Seguridad Social, durante este periodo.

Hágase saber al empresario condenado, que si en el mentado plazo de los CINCO DÍAS, no opta ni por la readmisión ni por la indemnización, se entiende que procede la primera.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo requisito indispensable que, la parte que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., urbana Benalúa, calle Foglietti, nº 24 de esa ciudad, en la cuenta corriente de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150 €, en la mentada cuenta, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el art. 59 de la L.P.L. expido el presente.

Alicante, siete de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO. Rubricado.

1104736

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
BENIDORM**

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAÍNEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001350/2009 seguidos a instancia de JOSÉ ALFREDO ZULAMIAN contra la empresa GRUPO ALFAZ SERVICIOS AUXILIARES, C.B. y GREGORIO RODRÍGUEZ RAMOS en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa GRUPO ALFAZ SERVICIOS AUXILIARES, C.B. y GREGORIO RODRÍGUEZ RAMOS por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE A LAS 9.40 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada GRUPO ALFAZ SERVICIOS AUXILIARES, C.B. y GREGORIO RODRÍGUEZ RAMOS para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada GRUPO ALFAZ SERVICIOS AUXILIARES, C.B. y GREGORIO RODRÍGUEZ RAMOS para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada GRUPO ALFAZ SERVICIOS AUXILIARES, C.B. y GREGORIO RODRÍGUEZ RAMOS, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a veintiuno de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104430

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAÍNEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001430/2010 seguidos a instancia de SUSANNE ANNE HUBER contra la empresa RUNSHINE INVESTMENT SA en materia de Despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa RUNSHINE INVESTMENT SA por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 29 DE MARZO DE 2011 A LAS 11:10 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de

que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada RUNSHINE INVESTMENT SA para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada RUNSHINE INVESTMENT SA para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada RUNSHINE INVESTMENT SA, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a nueve de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104431

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAÍNEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001146/2010 seguidos a instancia de ARIEL ALBERTO GATTO contra la empresa PEDRO TELLEZ MUNERA y LLAR D'ALTEA, S.L. en materia de Despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa PEDRO TELLEZ MUNERA por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 14 DE ABRIL DE 2011 A LAS 9:50 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada PEDRO TELLEZ MUNERA para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada PEDRO TELLEZ MUNERA para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y

asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada PEDRO TELLEZ MUNERA, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a doce de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104432

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAÍNEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001354/2009 seguidos a instancia de JOSÉ ALFREDO ZULAMIAN contra la empresa ALFAZ CONTROL C.B. y GREGORIO RODRIGUEZ RAMOS en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa ALFAZ CONTROL C.B. y GREGORIO RODRIGUEZ RAMOS por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE A LAS 10.00 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada ALFAZ CONTROL C.B. y GREGORIO RODRIGUEZ RAMOS para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada ALFAZ CONTROL C.B. y GREGORIO RODRIGUEZ RAMOS para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada ALFAZ CONTROL C.B. y GREGORIO RODRIGUEZ RAMOS, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a veintiuno de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104433

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAÍNEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001382/2009 seguidos a instancia de STEFAN CRETAN contra la empresa FRESHLINER TRANSPORT LOGISTIC S.L, SALVADOR VALERO MORENO, JOSÉ RAMÍREZ DE ORELLANA SÁNCHEZ y GINEZ HUERTAS INDUSTRIALES S.A. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa FRESHLINER TRANSPORT LOGISTIC S.L por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE ALAS 9.50 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada FRESHLINER TRANSPORT LOGISTIC S.L para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada FRESHLINER TRANSPORT LOGISTIC S.L para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada FRESHLINER TRANSPORT LOGISTIC S.L, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a veintitrés de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104434

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAÍNEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001359/2009 a instancias de GEMA SAINZ DE AJA VÁZQUEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA DE AATT Y EEPF FREMAP Nº 61 y BENIMENJA S.L. en la que el día 15/02/2011 se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia nº 000052/2011 cuya parte dispositiva dice:

AUTO ACLARACION SENTENCIA Nº 52/11

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Estimar la solicitud de GEMA SAINZ DE AJA VÁZQUEZ de aclarar el Hecho Probado Tercero de la Sentencia dictada en este procedimiento con fecha quince de Febrero de dos mil once, quedando el mismo redactado con el tenor que sigue.

«La actora ha permanecido en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común desde el 19 de diciembre de 2008, hasta el 11 de febrero de 2009, en la que se inicia descanso por maternidad.»

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo manda y firma D./D^a. JOSÉ GRAU RIPOLL, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BENIDORM. Doy fe. EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación a BENIMENJA S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a veinticuatro de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO

1104441

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAÍNEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000835/2009 a instancias de ABDESLAM MAGJOUBA y CÉSAR CANDEAN MURILLO contra JORDI POOL CONSTRUCCIONES S.L. en la que el día 12/02/2011 se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia nº 000043/2011 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Estimar la solicitud del demandante de aclarar la Sentencia, dictado en este procedimiento con fecha doce de Febrero de dos mil once en el sentido de dejar el fallo de la misma al tenor que sigue:

«Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por ABDESLAM MAGJOUBA Y CÉSAR CANDELO MURILLO sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada JORDI POOL CONSTRUCCIONES S.L. a que abone la cantidad de siete mil ochenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos de euro (7084,78€) a ABDESLAM MAGJOUBA, y a CÉSAR CANDELO MURILLO la cantidad de cuatro mil treinta y nueve euros con veintinueve céntimos de euro (4039,29€), más el 10% de interés anual por mora que empezará a contar desde el día de finalización del contrato para cada uno de ellos, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa.»

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo manda y firma D./D^a. JOSÉ GRAU RIPOLL, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BENIDORM. Doy fe. EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación a JORDI POOL CONSTRUCCIONES S.L. que se encuentra en ignorado

paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a veinticuatro de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO

1104442

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAÍNEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000353/2010, dimanante de los autos de Despidos número 000438/2010, a instancia de JUAN NAVARRO MONTIEL y JUAN DIEGO NAVARRO LUNA, contra la empresa ENCOFRADOS GONCOR S.L., en reclamación de 31925,74 € de principal, más 4600,00 € para intereses y 4600,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 24 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Doy orden general de ejecución de la sentencia y auto de extinción de la relación laboral dictados en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de JUAN NAVARRO MONTIEL, con NIF Nº 21.391.341-F y de JUAN DIEGO NAVARRO LUNA, con NIF Nº 52.769.497-E, contra la empresa deudora ENCOFRADOS GONCOR S.L., con CIF Nº B-54396791, en los términos de la condena, por la cantidad de 31.925,74 € (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS) de principal más 4.600,00 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 4.600,00 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsándola por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. JOSÉ GRAU RIPOLL, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada ENCOFRADOS GONCOR S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a veinticuatro de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAÍNEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000353/2010, dimanante de los autos de Despidos número 000438/2010, a instancia de JUAN NAVARRO MONTIEL y JUAN DIEGO NAVARRO LUNA, contra la empresa ENCOFRADOS GONCOR S.L., en reclamación de 31.925,74 € de principal, más 4.600,00 € para intereses y 4.600,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 24 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la parte ejecutante para que

ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada ENCOFRADOS GONCOR S.L. sobre los que efectuar embargo.

Reclámese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada ENCOFRADOS GONCOR S.L. al Servicio Central de Indices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor ENCOFRADOS GONCOR S.L. que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 186.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031035310.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAÍNEZ Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada ENCOFRADOS GONCOR S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a veinticuatro de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO

1104484

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ELCHE**

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 001448/2010 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de YOLANDA CUERVA HERNÁNDEZ contra YAMATO HEALTH ROJALES S.L. y FOGASA, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, CIUTAT DE LA JUSTICIA D'ELX C/ Eucaliptus, número 21, el próximo día 8 MARZO 2011 A LAS 11.35 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a veinticuatro de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO.

1104576

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 001447/2010 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de AZAEL VARGAS MUÑOZ contra YAMATO HEALTH ROJALES S.L. y FOGASA, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, CIUTAT DE LA JUSTICIA D'ELX C/Eucaliptus, número 21, el próximo día 8 MARZO 2011 A LAS 11.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a veinticuatro de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO.

1104577

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el nº 1642/09 (EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES - 000477/2010) a instancias de ÁNGEL RUIZ APARICIO contra GESTION INMOBILIARIA SÁNCHEZ COBOS S.L, en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, ÁNGEL RUIZ APARICIO, frente a GESTIÓN INMOBILIARIA SÁNCHEZ COBOS S.L, parte ejecutada, por importe de 1.707'79 euros en concepto de principal, más otros 250 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. ALBERTO NICOLÁS FRANCO, JUZGADO SOCIAL NUM 2 ELX. Doy fe.

DECRETO: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo de los siguientes bienes:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0218 0000 64 0477 10 en el Banesto.

Consultados los registros informáticos a través del punto neutro judicial, resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

- CUENTAS BANCARIAS: Se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular

la ejecutada, GESTION INMOBILIARIA SÁNCHEZ COBOS S.L abierta(s) en CAJADUERO, CAJAMURCIA, BANCO POPULAR, BANCO PASTOR y CAM, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comuniqué(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o trasferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de QUINCE DIAS, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante Decreto y se determina el límite máximo a retener.

Se recaba nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Santa Pola

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL), de conformidad con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 0218 0000 64 0477 10 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Reposición » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado GESTIÓN INMOBILIARIA SÁNCHEZ COBOS S.L, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veinticuatro de febrero de dos mil once.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1104464

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 001078/2010 en reclamación de DESEMPLEO a instancias de MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ contra INEM y ARNOVA QUALITY SHOES S.L. se cita al mencionado demandado ARNOVA QUALITY SHOES S.L, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERAS calle AMETLER Nº 1, el próximo día 8 DE JUNIO DE 2011, A LAS 10,00 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de

conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a veintitrés de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 001079/2010 en reclamación de DESEMPLEO a instancias de ANTONIA MERCADER GARCÍA contra INEM y ARNOVA QUALITY SHOES S.L. se cita al mencionado demandado ARNOVA QUALITY SHOES S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 8 DE JUNIO DE 2011, A LAS 10,10 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a veintitrés de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1104492

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000546/2010 en reclamación de CANTIDAD a instancias de SINECHKO ANDRIY y VARBANOV SIMEONOV VANYO contra PLAYSEC DECORACION, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 11 DE ABRIL DE 2011, A LAS 11,40 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa

causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a veintitrés de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1104493

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000039/2011 en reclamación de DESPIDO a instancias de LUZ DIVINA RODRÍGUEZ MORA contra ZOOGESTION S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 27 DE JUNIO DE 2011, A LAS 10,10 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a veintidós de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000038/2011 en reclamación de DESPIDO a instancias de AUREL DINICICA contra ZOOGESTION S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 27 DE JUNIO DE 2011, A LAS 10,10 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a veintidós de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1104494

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000429/2010 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL a instancias de JOSEFA BORREGUERO PENALVA contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, I.N.S.S., T.G.S.S., JOSÉ QUILES FERRÁNDEZ, S.L. y CALZADOS CLARI, S.L. se cita al mencionado demandado JOSÉ QUILES FERRÁNDEZ, S.L. y CALZADOS CLARI, S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 11,20 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a veinticuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1104495

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000109/2011 en reclamación de DESPIDO a instancias de MARÍA JOSÉ GARRIDO CIFUENTES contra RAÚL CAMPELLO VICENTE se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 18 DE JULIO DE 2011, A LAS 9,30 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a veintiuno de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000111/2011 en reclamación de DESPIDO a instancias de MARÍA JOSÉ MOLINA ESTAÑ contra KLUH LINAER ESPAÑA S.L se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 18 DE JULIO DE 2011, A LAS 9,50 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a veintiuno de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000113/2011 en reclamación de DESPIDO a instancias de HÉCTOR MUELA ESCUDERO contra TEABLA COMUNICACIONES S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 18 DE JULIO DE 2011, A LAS 10,00 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a veintiuno de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000114/2011 en reclamación de DESPIDO a instancias de ALEJANDRO VICENTE CÓRCOLES GONZÁLEZ contra TEABLA COMUNICACIONES S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 18 DE JULIO DE 2011, A LAS 10,00 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de

prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a veintiuno de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1104497

EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000838/2010 en reclamación de CANTIDAD a instancias de VICENTE MORENO MORENO contra NODO SHOES S.L. y CALIMA FOTWEAR S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 6 DE JUNIO DE 2011, A LAS 11,30 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a veintitrés de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1104498

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE**

EDICTO

JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000138/2011 a instancias de AGUSTÍN BUENDÍA CABEZUELO y JUAN JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ contra FONDO GARANTÍA SALARIAL y INDUTROQUEL, S.L.U. en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 26/10/09 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 6.242,73 euros de principal adeudadas, más 1.248,54 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda

oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSÉ ANTONIO BUENDÍA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a FONDO GARANTÍA SALARIAL y INDUTROQUEL, S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, 18 de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104448

EDICTO

JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000136/2011 a instancias de SILVERIO GOMEZ COBOS contra FONDO GARANTÍA SALARIAL y INDUTROQUEL, S.L.U. en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 26/10/09 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 3.296,64 euros de principal adeudadas, mas 659,32 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSÉ ANTONIO BUENDÍA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a FONDO GARANTÍA SALARIAL y INDUTROQUEL, S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, 18 de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104450

EDICTO

D. JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000205/2010 a instancias de ANTONIO MONTERO FERNÁNDEZ contra FONDO GARANTÍA SALARIAL y PLASTISHOES, S.L.U. en la que el día 23/07/2010 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 15/06/09 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 16.592'06 euros de principal adeudadas por 2.700 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSÉ ANTONIO

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a PLASTISHOES, S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veinticuatro de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104472

EDICTO

D. JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000009/2011 a instancias de JONATAN SÁNCHEZ ORTEGA contra FOGASA y INSTALCON CONDUCCIONES, S. L. U. en la que el día 19/01/2011 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 10/09/2009 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 18.636,90 euros de principal adeudadas, más 3000 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSÉ ANTONIO BUENDÍA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.»

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a INSTALCON CONDUCCIONES, S. L. U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veinticuatro de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104474

EDICTO

D. JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000135/2011 a instancias de MIGUEL MUELA BERRUEZO contra CREVI-HOUSE S.L y FOGASA en la que el día 24/02/2011 se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA

ILMO. SR. MAGISTRADO

D. JOSÉ ANTONIO BUENDÍA JIMÉNEZ

En ELCHE, a veinticuatro de febrero de dos mil once

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el actor, únase a los autos de su razón, dése traslado del mismo a la contraparte para su conocimiento y efectos, y se tiene por solicitada la ejecución de la Sentencia por no haberse procedi-

do a la readmisión del trabajador acordada. En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda citar a ambas partes a la comparecencia prevista en los mismos, que tendrá lugar el próximo día 14 DE MARZO DE 2011 A LAS 9,45 HORAS, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sirviendo la presente de legal citación a las partes, advirtiéndole a la parte actora que, de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia y que deberán hacerlo con cuantos medios de prueba intenten valerse para su práctica en el mismo acto.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de CINCO DÍAS, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de citación a CREVI-HOUSE S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, 24 de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104476

EDICTO

JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001302/2010 a instancias de FELICITAS MONTALVO PEREZ contra LUZYJO S.L.U. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a LUZYJO S.L.U. JOSÉ ALBALADEJO PEREZ y LUZYJO quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER,1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21-3-2011 a las 10.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a veinticuatro de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104478

EDICTO

JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001326/2010 a instancias de VICTOR PERESADKO y FREEDY FERNANDO PEÑAFIEL FRANCO contra MADERARTE Y PARQUET S.L. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a MADERARTE Y PARQUET S.L. JOSÉ GALLEGU CASTELLANOS y MADERARTE Y PARQUET, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER,1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21-3-2011 a las 10.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a veinticuatro de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1104479

EDICTO

JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000965/2010 a instancias de VITALIY ZHYKALO contra ALICEX GRUPO EMPRESARIAL S.L.U., GRUPO COBRA SERVICIOS S.A. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a ALICEX GRUPO EMPRESARIAL S.L.U. GRUPO COBRA SERVICIOS S.A., y ALICEX GRUPO EMPRESARIAL S.L.U. quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ ATMELER, 1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21-3-2011 A LAS 10.40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a veinticuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1104480

EDICTO

JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001317/2010 a instancias de LUKE ALEXANDER PRENDERGAST contra SPD TRADING S.L. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a SPD TRADING S.L. (ADM JOSEPH GAVIN BROWN), quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER, 1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21-3-2011 a las 10.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a veinticuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1104481

EDICTO

JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000964/2010 a instancias de SILVIA RUBIO PEREZ contra QUICK MEALS IBÉRICA S.A. y TORRE-FOOD S.L. en el que, por medio del presente se cita a QUICK MEALS IBERICA S.A. TORRE-FOOD S.L. Y MEALS IBÉRICA S.A. quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER, 1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21-3-2011 A LAS 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a veinticuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1104483

EDICTO

JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001344/2010 a instancias de JOSEFA MARTÍNEZ ROS contra ADMINISTRACIONES MARE NOSTRUM S.L. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a ADMINISTRACIONES MARE NOSTRUM S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER, 1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 9 DE MAYO DE 2011 A LAS 9.40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a veinticuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1104507

EDICTO

JOSÉ TOMÁS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001345/2010 a instancias de ALFONSO ORTUÑO ANTÓN contra ADMINISTRACIONES MARE NOSTRUM S.L. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a ADMINISTRACIONES MARE NOSTRUM S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER, 1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 09 DE MAYO DE 2011 A LAS 9.35 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a veinticuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1104509

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO
BARCELONA**

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha de hoy en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de Joan Antoni Caralto Soler contra Herminio's Baby, S.L. en reclamación de Despido seguido con el número 1138/10 se cita a la mencionada empresa Herminio's Baby, S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 15 de marzo de 2011 a las 9:20 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Barcelona, 18 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial, Jesús Solís Aragón.

1104585

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS
ORIHUELA****EDICTO**

D. YOLANDA JULIA CANDELA QUESADA Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de Orihuela y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas 000502/2007 en las que se ha acordado notificar la sentencia recaída en las mismas en fecha 30/06/08 a ENRIQUE DIEGO MARTÍNEZ Y actualmente en ignorado paradero, cuyo FALLO dice textualmente:

CONDENO a ENRIQUE DIEGO MARTÍNEZ como autor de una falta de Desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de 30 días de multa a razón de 6 euros diarios (180 euros), con la responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del mismo texto legal (1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, salvo que fuera probada su insolvencia), y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado más arriba, expido el presente, haciéndole saber el plazo que tiene para apelar la misma.

Orihuela, 7 de febrero de dos mil once.

EL MAGISTRADO JUEZ. LA SECRETARIA.

_____ *1104401*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
BENIDORM****EDICTO**

D/Dª. Alberto MARTÍNEZ ANDREO, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO 4 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 6)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000179/2010 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a VASILE VANTU y PRUNDEAN STOIAN, en la que dictó sentencia en fecha 09/11/10 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a VASILE VANTU y PRUNDEAN STOIAN de la falta de hurto por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Y para que sirva de notificación a VASILE VANTU y PRUNDEAN STOIAN, que se encuentra en ignorado para-

dero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Benidorm a tres de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO

_____ *1104522*

EDICTO

D/Dª. Alberto MARTÍNEZ ANDREO, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO 4 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 6)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000225/2010 en relación a una presunta falta de VEJACIONES atribuida entre otros a MIHAI GHERSIM, en la que dictó sentencia en fecha 04/11/2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a MIHAI GHERSIM de la falta de vejaciones injustas por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a MIHAI GHERSIM, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Benidorm a tres de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO

_____ *1104523*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
IBI****EDICTO**

D/Dª. MARÍA DEL CARMEN DÍAZ ZOMEÑO, Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO 1 DE IBI.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000056/2010 en relación a una presunta falta de COACCIONES Y VEJACIONES en el ámbito familiar atribuida entre otros a EMILIO CUESTA BELINCHON, en la que dictó sentencia en fecha 4 de marzo de 2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

- QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Emilio Cuesta Belinchón de los hechos que se le imputan en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Ibi a quince de febrero de dos mil once.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

_____ *1104524*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

